



**ORD. N° 9 7 9**

**ANT.:** No hay

**MAT.:** Envía para firma dos convenios GTT de familias pertenecientes a los campamentos Jaime Sierra Castillo y Nueva Esperanza de la comuna de Copiapó.

**ADJ.:** - Convenio Ejecución de Gastos de Traslado Transitorio campamento Jaime Sierra Castillo,  
- Convenio Ejecución de Gastos de Traslado Transitorio campamento Nueva Esperanza

Copiapó, **1 4 NOV 2025**

**A: ROCÍO DÍAZ GÓMEZ  
SEREMI MINVU REGIÓN DE ATACAMA**

**DE: MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ  
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ATACAMA**

Junto con saludar, en el marco del Programa de Asentamientos Precarios de nuestro servicio, el cual se ha propuesto superar la actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social que afecta a los asentamientos informales de la Región de Atacama y que forman parte del Catastro Nacional, nos dirigimos a usted para formalizar el envío de dos convenios nuevos de Gastos de Traslado Transitorio para familias de los campamentos Jaime Sierra Castillo y Nueva Esperanza de la comuna de Copiapó.

De acuerdo con lo indicado en el numeral VIGÉSIMO de estos convenios, se firman en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y otro en el Programa de Asentamientos Precarios.

Es por lo anterior, que envío ambos documentos firmados en cada uno de sus ejemplares y visados por los departamentos correspondientes, para su firma y posterior aprobación por resolución exenta.

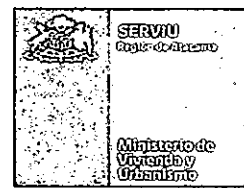
Quedamos atentos y agradecemos su respuesta. Sin otro particular, saluda atentamente a usted;



*P. Gen*  
MCV/SBA  
PRAP.Nº157/2025

Distribución

- Destinatario.
- Dpto. Asentamientos Precarios MINVU – Cristian Chavarría Sectorialista regional.
- Dpto. Jurídico SEREMI MINVU Atacama.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Atacama.
- Dpto. Técnico SERVIU Atacama.
- Archivo Programa Asentamientos Precarios SERVIU Atacama.
- Archivo Oficina de Partes SERVIU Atacama.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO (GTT)**  
**PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS**  
**CAMPAMENTO JAIME SIERRA CASTILLO**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**Y**  
**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN**

En Copiapó, a \_\_\_ de noviembre de 2025, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama**, en adelante "**SEREMI**", Rol Único Tributario N°61.801.000-7, representada, según se acreditará, por su **Secretaria Regional Ministerial** doña **ROCÍO DÍAZ GÓMEZ**, Arquitecta, cédula nacional de identidad N°13.093.740-3, ambas con domicilio en calle Atacama N°711, comuna de Copiapó, Región de Atacama y el **Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama**, en adelante "**SERVIU**", Rol Único Tributario N°61.815.000-3, representado por su **Director** don **MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, Arquitecto, cédula nacional de identidad N°12.856.639-2, ambos con domicilio en calle Chacabuco N°520, tercer piso, comuna de Copiapó, Región de Atacama, se ha convenido lo siguiente:

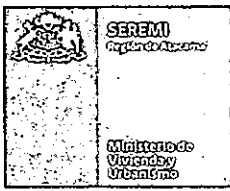
**PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan dichos asentamientos mediante diversas estrategias de intervención en ellos, teniendo como fin último el poner término a la precariedad habitacional de dichas familias. A este respecto, dichas estrategias de intervención buscan el incremento de las condiciones de habitabilidad de dichos asentamientos, contribuyendo, además, a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

Para el logro de este objetivo, la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 02, asignación 010, glosa 13 y 14 dispone que los recursos asignados al Departamento de Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con los Servicios de Vivienda y Urbanización.

A través de la Resolución EX. N°114 (V. y U.) de fecha 23 de enero de 2025, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo delegó en sus Secretarías Regionales Ministeriales, entre otras, la facultad de celebrar Convenios de Transferencia de Recursos correspondientes al Programa de Asentamientos Precarios y de aprobar éstos a través de resoluciones propias, cuando al monto de dicha transferencia no exceda las 5000 UTM.

Las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N°397 (V. y U.) de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales,



velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervisando su ejecución.

Finalmente, el SERVIU, de conformidad con lo dispuesto el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.) de 1976, tiene por misión materializar los planes y programas derivados de la política habitacional de integración social, aprobados por el MINVU, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres y sus familias, respetando la diversidad y considerando sus requerimientos ciudadanos, asegurando viviendas de mejor calidad, que favorezcan la integración social y la reducción de inequidades, mejorando el entorno barrial, fortaleciendo la participación ciudadana e impulsando ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

### **SEGUNDO: ANTECEDENTES.**

En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifica en la comuna de Copiapó, región Atacama, el campamento Jaime Sierra Castillo, el que contempla un número total de 120 hogares, que aún habitan el territorio.

Los antecedentes del campamento son los siguientes:

N°	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	N° DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN
1	310139	Jaime Sierra Castillo	Copiapó	120	Radicación vía urbanización	\$3.201.065.037

### **IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN DE ACUERDO CON LA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN**

En la comuna de Copiapó, se encuentra emplazado el campamento "Jaime Sierra Castillo", el cual se encuentra incorporado en el Catastro Nacional de este Ministerio bajo el Folio N° 310139, compuesto por un total de 120 de hogares. El Programa de Asentamientos Precarios ha establecido como estrategia de intervención para dicho campamento la Radicación con Urbanización.

La estrategia de intervención en este asentamiento es la radicación vía urbanización, cuya fase de cierre comenzó en el año 2019 tiempo en el que, a la fecha, ya se han realizado acciones como el reordenamiento territorial, habilitación de nuevos sitios para la reubicación de algunas familias en sectores que no cuentan con factibilidad sanitaria y obras de urbanización en uno de los sectores de acceso al campamento.

Con el objetivo de ejecutar las obras ya descritas, en los plazos estipulados, es que se requiere con suma urgencia otorgar una solución habitacional provisoria mientras se realizan las obras para 5 familias del asentamiento, ya que en un comienzo, la ejecución de estos trabajos incluía la intervención de 2 matrices de agua potable de la empresa Nueva Atacama S.A., que se encontraban ubicadas justamente bajo las viviendas de las familias de un sector de la calle principal, por lo que dichas residencias fueron desarmadas en primera instancia, para realizar estas acciones, considerando que las matrices eran de "asbesto cemento", lo que podría provocar daños a la salud en caso de ser manipuladas, lo que fue corroborado con la Seremi de Salud Regional, por lo tanto, no era posible que las familias continuaran en sus residencias mientras durara ese proceso. Actualmente estos trabajos ya finalizaron, y se proyecta una segunda etapa de obras durante el 2025, sin embargo, las familias deben esperar a la construcción de una



vivienda del plan de traslado, en el sitio que se les ha asignado, y donde posteriormente quedará instalada su vivienda definitiva, motivo por el cual aún no pueden regresar de forma permanente al territorio.

Finalmente el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del Departamento de Asentamientos Precarios de su División de Políticas Habitacionales, ha aprobado otorgar un beneficio consistente en el pago de gasto de traslado transitorio a las familias que se individualizan en el presente instrumento, autorizando la transferencia de fondos a través de su SEREMI de la Región de Atacama al SERVIU de la Región de Atacama, para que dicha entidad proceda a hacer entrega de este beneficio de carácter temporal y transitorio a las familias que se identificarán a continuación, conforme lo dispuesto en el presente Convenio.

### **TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO**

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, el objeto del presente Convenio, y a lo dispuesto en la Glosa 13 de la Ley N° 21.722 de Presupuesto del Sector Público del año 2025, Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010, es que la SEREMI de la Región de Atacama, en su rol de Entidad Otorgante, transfiera a SERVIU de la Región de Atacama, los fondos que le permitan, ejecutar la iniciativa referida precedentemente, en orden a financiar los gastos de traslado transitorios (GTT) para las familias que se individualizan a continuación, ya que el presente Convenio y su resolución aprobatoria, son la conclusión administrativa del procedimiento indicado en la cláusula sexta, al que se da inicio con el requerimiento de inversión formulado por el referido SERVIU a través de Oficio Ord. N° 137 de fecha 20 de febrero de 2025 y sus modificaciones posteriores. Por lo que corresponderá aceptar como parte de las rendiciones los desembolsos efectuados desde la total tramitación del acto que apruebe el presente Convenio. Asimismo, corresponderá a la entidad receptora, hacer entrega, administrar y rendir dichos fondos, a través de los cuales se financie, total o parcialmente, la solución provisoria que permita el traslado de dichas familias del terreno en que se emplaza el campamento.

En casos calificados por razones de buen servicio, estos fondos podrán ejecutarse respecto de aquellos gastos que se hubieren devengado de acuerdo con los recursos aprobados según Ficha de Inversión ATA-03-25 y sus modificaciones posteriores:

FOLIO	CAMPAMENTO	COMUNA	N° FAMILIAS BENEFICIARIAS	CEDULA DE IDENTIDAD	DV	NOMBRE BENEFICIARIO	TIPO DE GASTO		MONTO TOTAL
							OPERACIONALES	GTT	
310139	JAIME SIERRA CASTILLO	COPIAPO	5	16833415	K	SONIA ACEVEDO GÓMEZ	\$ -	\$ 9.300.000	\$ 9.300.000
				17491739	6	PAMELA SUÁREZ ROJAS	\$ -	\$ 9.300.000	\$ 9.300.000
				10369022	6	JUAN MONARDEZ ARREDONDO	\$ -	\$ 9.300.000	\$ 9.300.000
				5776179	2	SERGIO OYARZO GARCÍA	\$ -	\$ 8.400.000	\$ 8.400.000
				9161595	9	ALBERTO CALVIL PAINE	\$ -	\$ 9.300.000	\$ 9.300.000
TOTALES							\$ -	\$ 45.600.000	\$ 45.600.000

*Monto requerido y aprobado para el período 2025-2027.*

Son ANTECEDENTES del presente convenio:

- Ley de Presupuesto N°21.722 de fecha 13 de diciembre 2024, que aprueba presupuesto del sector público año 2025.
- Ord. SERVIU Región de Atacama N°137 de fecha 20 de febrero del presente año, el que identifica priorización de inversiones de transferencias del capital, entre ellas subtítulo 24 para el Programa Regional de Asentamientos Precarios.
- Memorándum N°10 DAP, de fecha 28 de febrero de 2025, que solicita identificar inversiones transferencias corrientes, iniciativas de inversión y transferencia de capital.



- d) Ord. DAP N°76 de fecha 12 de marzo de 2025, que aprueba iniciativas prioritarias subtítulo 24.
- e) Ord. SERVIU Región de Atacama N°226 de fecha 19 de marzo del presente año, el que identifica priorización de inversiones de transferencias del capital, entre ellas subtítulo 24 para el Programa Regional de Asentamientos Precarios.
- f) Ficha de inversión ATA-03-25, con el detalle de costos.
- g) Ord. DAP N°90 de fecha 04 de abril de 2025 que aprueba y rectifica iniciativas prioritarias del Programa.
- h) Ord. DAP N°117 de fecha 11 de abril de 2025 que rectifica iniciativas prioritarias del Programa en la región.
- i) Ord. DAP N°173 de fecha 16 de junio de 2025 que rectifica iniciativas prioritarias del Programa en la región.
- j) Ord. SERVIU Región de Atacama N°765 de fecha 17 de septiembre de 2025, informa distribución de recursos para convenios SEREMI-SERVIU Atacama, de los campamentos Jaime Sierra Castillo y Nueva Esperanza, y solicita rectificación de montos año 2025.
- k) Ord. DAP N°286 de fecha 17 de octubre de 2025, que aprueba distribución y rectificación de montos 2025.
- l) Ord. DAP N°1996 de fecha 06 de noviembre de 2025 que complementa el Ord. DAP N°286 de fecha 17 de octubre de 2025 en los términos que indica.

Asimismo, se hace presente que la aplicación de gastos de traslado transitorio se regula de acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta N° 1754, (V. y U), de fecha 09 de diciembre de 2020, que aprueba Manual de procedimientos para la aplicación de gastos de traslado transitorios, subsidios de albergue y subsidio de arriendo, en las familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios, la que se entiende parte integrante del presente convenio de transferencia de recursos.

Finalmente, la transferencia de recursos se realiza sobre la base que el SERVIU Región de Atacama, en tanto entidad receptora de fondos, no presenta rendiciones pendientes respecto de transferencias anteriores realizadas por este Ministerio en cualquiera de sus líneas programáticas y de inversión.

#### **CUARTO: DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS.**

Los Gastos de Traslado Transitorio son recursos destinados a financiar una solución habitacional transitoria a familias pertenecientes al Catastro Nacional de Campamentos, atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios, que por motivos fundados requieren salir del lugar donde se encuentra emplazado el asentamiento. Las 5 familias hábiles para recibir el beneficio de GTT, pertenecientes al campamento Jaime Sierra Castillo son las siguientes:

#### **Campamento Jaime Sierra Castillo**

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUN	DV	2025		2026		2027		Monto Total GTT
					Meses Solicitados	Monto total	Meses Solicitados	Monto total	Meses Solicitados	Monto total	
SONIA	ACEVEDO	GÓMEZ	16833415	K	13	\$3.900.000	12	\$3.600.000	6	\$1.800.000	\$9.300.000
PAMELA	SUÁREZ	ROJAS	17491739	6	13	\$3.900.000	12	\$3.600.000	6	\$1.800.000	\$9.300.000
JUAN	MONARDES	ARREDONDO	10369022	6	13	\$3.900.000	12	\$3.600.000	6	\$1.800.000	\$9.300.000
SERGIO	OYARZO	GARCÍA	5776179	2	10	\$3.000.000	12	\$3.600.000	6	\$1.800.000	\$9.300.000
ALBERTO	CALVIL	PAINE	9161595	9	13	\$3.900.000	12	\$3.600.000	6	\$1.800.000	\$9.300.000
<b>Total</b>						<b>\$18.600.000</b>		<b>\$18.000.000</b>		<b>\$9.000.000</b>	<b>\$45.600.000</b>

#### **QUINTO: PLAN DE TRABAJO.**

El plan de trabajo para la ejecución de la presente iniciativa dice relación con garantizar la asignación adecuada y el uso correcto de los recursos por concepto de Gastos de



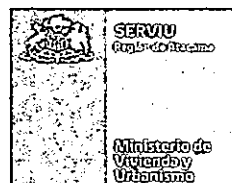
Traslados Transitorios (GTT), cuyo objetivo es proporcionar soluciones habitacionales transitorias a familias en situación de campamentos. El plan de trabajo será conformado por los hitos establecidos en la Ficha de Inversión ATA-04-25, de fecha 14 de febrero de 2025 y posterior modificaciones, a través de las cuales se establecen las acciones a desarrollar, metas, plazos y modalidades de ejecución, que serán evaluadas por la entidad otorgante en el informe final, conforme se indica en la cláusula novena numeral 13 de este documento, por lo que se entiende formar parte integrante del presente Convenio, transcribiéndose al término de este.

#### **SEXTO: FINANCIAMIENTO Y APROBACIÓN DE RECURSOS.**

Conforme al Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencia de Recursos Programa Campamentos contenido en la Resolución Exenta N°8829, (V. y U.), de 2015 y la Resolución Exenta N°1754 (V. y U.), que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslado transitorio, subsidios de albergue transitorios y subsidio de arriendo, en familias atendidas por el programa asentamientos precarios, de fecha 9 de diciembre de 2020; el Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, mediante el Oficio Ord. N°137, del 20 de febrero de 2025, incorporó en la Propuesta de Inversión Regional la iniciativa denominada **"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO CAMPAMENTO JAIME SIERRA CASTILLO, COMUNA DE COPIAPÓ"**, solicitando al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU (DAP – DPH MINVU), la asignación de \$70.600.000 (setenta millones seiscientos mil pesos), impuesto incluido de los cuales \$45.600.000 (cuarenta y cinco millones seiscientos mil pesos), impuesto incluido, irán en directo beneficio de las familias del campamento Jaime Sierra Castillo individualizadas en la cláusula cuarta del presente convenio y que se destinarán al pago de los arriendos correspondiente al período 2025-2027. Los recursos que involucra esta iniciativa se justificaron primeramente con la Ficha de Inversión FOLIO ATA-03-25 versión 1 que contenía un presupuesto estimativo. Posteriormente, en Ordinario N°765 se rectifica el monto indicado para el pago del período 2025, quedando reflejado en Fichas de Inversión FOLIOS ATA-03-25 versión 2.1.

En función de dichos requerimientos, primeramente, con fecha 04 de abril de 2025 a través de Oficio Ord. N°90, el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional (DAP – DPH MINVU) dio respuesta a la solicitud de inversión aprobándola en los términos solicitados, teniendo como respaldo la Ficha de Inversión Folio ATA-03-25 versión 1, que contenía el presupuesto estimativo de ejecución de la iniciativa. Posterior a la rectificación indicada en párrafo precedente, mediante Ord. DAP N°1996 de fecha 06 de noviembre de 2025 que complementa el Ord. DAP N°286 de fecha 17 de octubre de 2025, el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional (DAP – DPH MINVU) dio respuesta a la solicitud de rectificación aprobándola en los términos solicitados de acuerdo con Ficha de Inversión FOLIO ATA-03-25 versión 2.1 y se entenderá parte de este convenio.

Los recursos indicados, se transferirán en las cuotas y anualidades conforme lo establece el cuadro referido en la cláusula CUARTA del presente instrumento las que deberán imputarse, en su oportunidad, a la ley de presupuestos respectiva, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria. Los recursos del año 2025 se imputarán con cargo al subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010, de la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Ley de Presupuestos del año 2025, que permite la destinación de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios.



### **SÉPTIMO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Para la materialización de las acciones descritas en la cláusula Tercera del presente instrumento el Ministerio de Vivienda y Urbanismo solicitará la modificación presupuestaria siempre que se cuente con disponibilidad para ello.

Una vez transferidos los recursos al SERVIU, la ejecución de la iniciativa se debe ceñir estrictamente a lo establecido en el presente convenio.

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, el presente convenio tiene como objeto financiar la iniciativa **"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO CAMPAMENTO JAIME SIERRA CASTILLO, COMUNA DE COPIAPÓ"**, conforme a lo señalado en su cláusula Tercera de acuerdo con la siguiente distribución:

- Gasto en Personal: \$0.-
- Gasto Operacional: \$0.-
- Gasto de Inversión: \$45.600.000.-

La transferencia de los recursos se realizará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio. Una vez transferidos los recursos al SERVIU, la ejecución del proyecto o iniciativa se debe ceñir estrictamente a lo establecido en el presente convenio y especialmente a lo establecido en la Cláusula Tercera y Cláusula Cuarta.

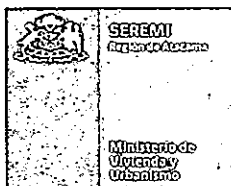
El MINVU transferirá estos recursos a SERVIU Atacama RUT: 61815000-3, a **la cuenta corriente de Banco Estado número 12109055717.**

Los nuevos requerimientos de financiamiento que surjan durante la realización del proyecto deben ser gestionados en el Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo del Nivel Central, siguiendo el procedimiento vigente para tramitar una nueva solicitud de transferencia de recursos.

### **OCTAVO: CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS.**

La SEREMI y el SERVIU se obligan a otorgar estos recursos a los beneficiarios, una vez verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Salida efectiva del beneficiario o beneficiaria del campamento, su grupo familiar y de todas aquellas personas que residan junto a él.
2. Carta de compromiso de cada familia en la cual se consigne que hace abandono de la vivienda precaria sin dejar otro ocupante en esta al momento de su salida, asumiendo que el no cumplimiento de este compromiso será causal suficiente para que el SERVIU retire el beneficio y lo reasigne. Esta Carta compromiso deberá ser entregada por el beneficiario a SERVIU, como medio verificador, al momento de firmar el contrato de arriendo. Asimismo, dicha Carta de Compromiso deberá indicar las obligaciones establecidas en el formato contenido en el Anexo N° 3 de la Resolución Ex. N° 1754 (V. y U.) de 2020, tales como utilizar los recursos de gastos de traslado transitorios al pago de arrendamiento de una vivienda transitoria, y dar cumplimiento a lo que establezca el contrato de arriendo en orden a mantener la vivienda en buen estado.
3. Suscripción de un contrato de arrendamiento, en los términos de lo dispuesto en la Ley N°18.101 sobre arrendamiento de predios urbanos y en los artículos 1915 y siguientes del Código Civil, recaído sobre una vivienda, emplazada en un territorio que no constituya campamento o loteo irregular, en que la parte arrendataria sea el beneficiario respectivo.



4. Queda prohibido financiar con cargo a estos recursos el arriendo de viviendas que no cumplan condiciones de habitabilidad.
5. El beneficiario o beneficiaria tendrá la obligación de habitar el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, dar cumplimiento a todas las obligaciones que éste le impone, habida consideración que las obligaciones que la ley o el referido contrato le asignen al arrendatario serán asumidas personalmente por el beneficiario y no por SERVIU, de acuerdo con la Resolución Exenta N°1754 (V. y U.), que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslado transitorio, en familias atendidas por el programa asentamientos precarios, de fecha 9 de diciembre de 2020.

Corresponderá a SERVIU verificar el cumplimiento de estas condiciones e informar de ello a la SEREMI previo a la entrega de cualquier recurso a los beneficiarios.

En caso de que el beneficiario o beneficiaria no diera cumplimiento a las condiciones descritas anteriormente, procederá la revocación inmediata del beneficio.

Atendida la necesidad de resguardar la toma de conocimiento del beneficiario y su familia de los puntos anteriormente señalados, en la citada Carta de Compromiso, el beneficiario deberá declarar bajo juramento que ha tomado conocimiento de las condiciones en que se entrega el citado beneficio, el monto de este, su vigencia y las obligaciones que se asume al aceptar éste.

No existirá una relación directa entre SERVIU y el arrendador del inmueble, pues la relación con éste corresponderá al beneficiario que tendrá la calidad de arrendatario. Sin perjuicio de ello, la suscripción y eventual renovación de los contratos de arriendo se ajustará a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1754 (V. y U.), que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslado transitorio, en familias atendidas por el programa asentamientos precarios, de fecha 9 de diciembre de 2020.

#### **NOVENO: OBLIGACIONES DEL SERVIU.**

El SERVIU, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las condiciones establecidas en el numeral precedente, a objeto de hacerles entrega de los recursos, para su destinación exclusiva para el arriendo de la vivienda transitoria.
2. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y entrega del beneficio por concepto de Gasto de Traslado Transitorio.
3. Velar por la aplicación exclusiva del beneficio en el pago de la renta de arrendamiento. Deberá mantener un registro con las copias de cada contrato de arrendamiento asociado a este Convenio y deberá exigir mes a mes la entrega del respectivo recibo de arriendo del mes anterior, conforme lo disponga el contrato de arrendamiento, previo a hacer la entrega del beneficio del mes siguiente. El Departamento de Asentamientos Precarios y/o la SEREMI podrán requerir revisar este registro en cualquier momento, sin perjuicio de los informes asociados a la rendición de la ejecución de los fondos que se indicará más adelante.
4. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo con la programación que se establezca en los respectivos contratos de arrendamiento y según lo establecido en la Resolución Exenta N° 1754, (V. y U), de 2020, que aprueba el manual de



procedimiento para la aplicación de gastos de traslados transitorios, en familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios.

5. Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, metodología, planes de trabajo, descripción de actividades, especificaciones técnicas. Todos estos antecedentes son atingentes al proceso de transferencia de recursos.
6. El SERVIU no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización previa y formal del Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU a través de oficio que considerará todos los antecedentes necesarios para el análisis. Una vez analizada la información por el aludido departamento, deberá responder por la misma vía dentro de 40 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente.
7. Rendir la ejecución de los fondos transferidos con una periodicidad mensual, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023 y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada, a través del sistema SISREC, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. La entidad otorgante tendrá un plazo de 10 días hábiles para la revisión del informe. Las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas por la entidad receptora en un plazo máximo de 5 días hábiles. Del mismo modo, la entidad otorgante tendrá un plazo de 5 días hábiles para pronunciarse sobre la subsanación o confirmación de la observación planteada.
8. Conforme a lo establecido en el manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital, sancionado por Resolución N°2114 (V. y U.) de 19 de diciembre de 2023, punto N°5.1, se deberá acompañar a las rendiciones un informe técnico que será remitido en copia a la Subsecretaría y al Departamento Asentamientos Precarios, el cual deberá contener, a lo menos, el respaldo con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos y copia de la transferencia realizada al arrendador de la vivienda.
9. Designar a un profesional del área social que deberá asumir el rol de contraparte de las familias. Corresponderá a la Encargada Regional del Programa Asentamientos Precarios, perteneciente al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, radicado en SERVIU, en su rol de contraparte técnica, coordinar las acciones previas al otorgamiento del beneficio (suscripción de carta de compromiso, revisión de contratos, de arrendamiento, acta de entrega de vivienda en el asentamiento precario, etc..) y realizar las acciones que tiendan a acreditar la correcta ejecución de los fondos transferidos, constatando la utilización de éstos en el arrendamiento de una vivienda con destino habitacional bajo la modalidad de contrato de arrendamiento y el cumplimiento por parte del beneficiario de las disposiciones de dicho contrato.
10. El SERVIU no podrá modificar lo establecido en este convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización expresa de la SEREMI. A este efecto, recibido el requerimiento de modificación de parte de SERVIU, la SEREMI deberá consultar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de éste, mediante oficio al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU, acompañando todos los antecedentes necesarios para su análisis. Analizada la información por el aludido Departamento, se deberá responder a la solicitud de modificación, por la misma vía, dentro del plazo de 20 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente.



Si la modificación se refiere a la prórroga o nuevo plazo del convenio, esta deberá solicitarse con a lo menos 20 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En cualquier caso, la solicitud de prórroga y su aprobación o denegatoria deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.

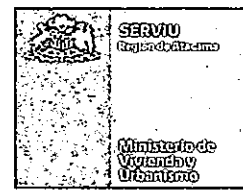
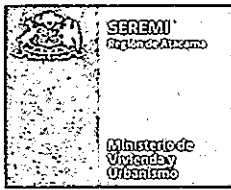
La gestión extemporánea de la prórroga de vigencia del Convenio en comento producirá su vencimiento y se procederá a requerir el reintegro de los fondos que no hubieren sido ejecutados, no rendidos u observados e informe final de la ejecución del mismo para dar curso a la liquidación del Convenio, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su vencimiento.

Podrán aceptarse desembolsos cuya documentación sustentatoria haya sido generada con posterioridad al plazo acordado para la ejecución de las actividades, en la medida que, de tales instrumentos conste que aquellas han tenido lugar en la oportunidad indicada para la ejecución y que se han cumplido a satisfacción de la entidad otorgante. Una vez rendido el último período, en los plazos establecidos en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la SEREMI determinará la apertura del procedimiento de liquidación del convenio, requiriendo a SERVIU la entrega de su informe final y ordenando el reintegro de los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, si los hubiere, todo ello dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde el término de vigencia del Convenio.

El informe final de SERVIU se entregará a la SEREMI para su revisión técnico – administrativa, pronunciándose sobre la ejecución de la iniciativa y la pertinencia del gasto realizado. Una vez aprobado el informe por parte de la SEREMI se realizará el informe financiero – administrativo del mismo, conciliando los montos transferidos con las rendiciones aprobadas, aquellas que presentaren observaciones y aquellas que fueren rechazadas y los eventuales montos reintegrados, no ejecutados, no rendidos u observados, liquidando el Convenio, poniendo en conocimiento de la entidad receptora la resolución que tenga por aprobada dicha liquidación, ordenando el reintegro de las rendiciones observadas, no ejecutadas o rechazadas. La entidad receptora contará con los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880 para impugnar la liquidación realizada.

11. Solicitar a la SEREMI la transferencia de recursos cuando corresponda.
12. Comunicar a las familias beneficiarias el término del período de vigencia del presente Convenio y comunicar formalmente el cese del pago del beneficio.
13. **Hacer entrega de un informe final**<sup>1</sup> una vez terminada la ejecución de la iniciativa. Este informe deberá ser analizado por la SEREMI la que deberá aprobarlo previo a decretar el cierre administrativo del presente convenio, sin perjuicio de la liquidación contable y financiera del mismo. La aprobación de este informe dice relación con la evaluación y cumplimiento de las metas correspondientes, según lo dispuesto en la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010 de la Ley de Presupuestos del presente año, en virtud de la cual se suscribe el presente Convenio.

<sup>1</sup> Este informe deberá ser aprobado por resolución exenta del Director Serviu respectivo.



## **DÉCIMO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Para efectos de la administración de los fondos que le serán transferidos, el SERVIU se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del Departamento de Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, y la Resolución Exenta N°2114, (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, las que se entienden formar parte del presente convenio, y sus modificaciones, así como las demás normas que le sean atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU deberá observar lo siguiente:

1. Rendir cuenta mensualmente a la SEREMI, de los ingresos o gastos del período, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 26 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, a través del sistema SISREC. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto el SERVIU no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.
2. Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, de la SEREMI y del MINVU, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

El procedimiento de rendición de cuentas no se podrá extender por más de 6 meses contados desde la finalización de la ejecución de las actividades, conforme lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025.

## **DÉCIMO PRIMERO: SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.**

Corresponderá a la Encargada Regional del Programa Asentamientos Precarios, perteneciente al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, radicado en SERVIU, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, quien deberá asumir labores de control y supervisión del cumplimiento de la iniciativa, e informará, con una periodicidad mensual, a la SEREMI para la aprobación de las respectivas rendiciones que se presenten por la entidad receptora desde un punto de vista técnico, financiero y administrativo. En virtud de lo anterior, la Encargada Regional del Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar mensualmente un informe técnico de aprobación de pertinencia del gasto e informar el avance de la ejecución de la iniciativa, que servirá de insumo para la rendición de cuentas.

El informe mensual de la Encargada Regional del Programa de Asentamientos Precarios deberá ser remitido a la SEREMI, la cual es, en definitiva, el órgano a cargo de la aprobación financiera de las rendiciones.

Asimismo, y sin perjuicio de las facultades de supervigilancia que recaen en la SEREMI, las partes acuerdan someterse al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la División de Política Habitacional, Departamento de Asentamientos Precarios, todo ello sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.



## **DÉCIMO SEGUNDO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES.**

La SEREMI podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente convenio si concurre alguna de estas causales:

1. No presentar rendiciones por tres meses consecutivos;
2. No presentar la solicitud de modificación de convenio dentro de los plazos de vigencia;
3. Presentar la solicitud de modificación de Convenio dentro del plazo de vigencia, pero sin la autorización del Departamento de Asentamientos Precarios de la DPH MINVU.
4. Incumplimiento de las obligaciones de la cláusula novena;
5. Otra que informe el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios y que revista la suficiente gravedad para poner término al convenio de forma inmediata.

Decretado el término unilateral del Convenio, se dispondrá en el mismo acto el inicio del procedimiento de liquidación, correspondiendo a la SEREMI exigir un informe final al SERVIU que dé cuenta de la ejecución material de la iniciativa.

Con el mérito de dicho informe, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República y la Resolución EX. N° 2114 (V. y U.) de 2023, la SEREMI realizará el proceso de conciliación financiera, entre el monto transferido, la ejecución de la iniciativa, el monto rendido y aprobado y la restitución generando al efecto un acta de liquidación, la que deberá aprobar a través del respectivo acto administrativo que dé cuenta de todo el procedimiento realizado. El procedimiento de liquidación del Convenio será de absoluta responsabilidad de la SEREMI MINVU Región de Atacama, y no deberá extenderse más allá del plazo de 30 días corridos siguientes a la resolución que decreta la terminación unilateral.

En la resolución que apruebe la liquidación del Convenio la SEREMI instruirá al SERVIU el reintegro de los recursos que no se hubieren utilizados, así como el que corresponde a las rendiciones que hubieren sido rechazadas y/o no aprobadas en la citada Liquidación, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que aprueba la referida liquidación. Asimismo, la SEREMI deberá solicitar, si lo considerare pertinente, la instrucción de los procedimientos disciplinarios de rigor a SERVIU Región de Atacama, a objeto se investiguen las razones del incumplimiento y la responsabilidad administrativa que pudiere encontrarse afectada. SERVIU Región de Atacama podrá impugnar la liquidación realizada por la SEREMI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

En la medida que ya no existan gestiones asociadas al procedimiento de liquidación, esto implica una vez resueltos los eventuales recursos, y habiendo sido aprobadas las rendiciones y restituido el saldo no ejecutado, la SEREMI procederá a cerrar administrativamente el Convenio.

Declarado el término administrativo anticipado del Convenio, SERVIU deberá realizar las acciones pertinentes para poner en conocimiento inmediato de las familias afectadas del término del beneficio.

## **DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Las partes podrán modificar las condiciones del presente Convenio. Para ello, corresponderá a la SEREMI informar previamente las propuestas de modificación al Departamento de Asentamientos Precarios para su aprobación.



Con el mérito de dicha aprobación, las partes suscribirán una modificación al presente Convenio, la cual se somete al mismo procedimiento de aprobación del convenio original, todo ello mientras el convenio se encuentre vigente, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente al SERVIU.

En caso de que la modificación consista en la ampliación del plazo de vigencia del convenio, el SERVIU deberá efectuar dicha solicitud a la SEREMI con, a lo menos 60 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En todo caso, la solicitud de prórroga y su aprobación deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.

#### **DÉCIMO CUARTO: CONFLICTO DE INTERESES.**

Al momento de suscribir el presente Convenio, SERVIU declara que su equipo profesional no presenta conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con el MINVU o la SEREMI.

#### **DÉCIMO QUINTO: PACTO DE RESPONSABILIDAD.**

Las partes, con la suscripción del presente Convenio, declaran aceptar expresamente el presente pacto de responsabilidad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en los demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
2. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del presente convenio.
3. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
4. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por el SERVIU y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio.

#### **DÉCIMO SEXTO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.**

El SERVIU, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto o iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.



Además, deberá adoptar las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para cumplir las obligaciones asumidas, como asegurar la más estricta confidencialidad respecto de la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del convenio, y del correcto uso de dicha información, que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa vigente.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: FISCALIZACIÓN.**

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

#### **DÉCIMO OCTAVO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES.**

En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se coordinarán con los equipos respectivos con la debida antelación.

#### **DÉCIMO NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

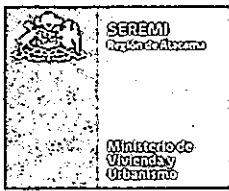
El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de 34 meses (treinta y cuatro meses), sin perjuicio del cumplimiento total de las obligaciones del Convenio referentes a la rendición de cuentas. Asimismo, el plazo de ejecución será de 30 (treinta meses) meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

#### **VIGÉSIMO: EJEMPLARES.**

Este Convenio se firma en **tres ejemplares** del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y del Departamento de Asentamientos Precarios. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO: FICHA DE INVERSIÓN**

Los suscriptores del presente Convenio señalan que la Ficha de Inversión Folio N° ATA-03-25 versión 2.1, es suscrita, además, por el Encargado Regional del Programa de Asentamientos Precarios y aprobada por el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU, la que se transcribe íntegramente a continuación:



FICHA DE INVERSIÓN GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO

REGIÓN	ATACAMA	FOLO FICHA
COMUNA	COPIAPÓ	ATA-03-25
VERSIÓN	2.1	
FECHA	10-09-2025	

NOMBRE INVERSIÓN:  
"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO JAIME SIERRA CASTILLO, COMUNA DE COPIAPÓ"

MODALIDAD DE TRANSFERENCIA	
CONVENIO SERVIU	24
SUBTÍTULO	

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA QUE ORIGINA LA SOLICITUD:

El campamento Jaime Sierra Castillo de la comuna de Copiapó, asentamiento irregular perteneciente al catastro nacional año 2011, validado como campamento histórico por la comunidad. La estrategia de intervención en este asentamiento es la radicación vía urbanización, cuya fase de cierre comenzó en el año 2019, tiempo en que ya se han realizado acciones como el reordenamiento territorial, habilitación de nuevos sitios y obras de urbanización en etapas, lo que ha implicado la relocalización temporal a través de GTT de algunas familias que residen en sectores que no cuentan con factibilidad sanitaria o que se encuentran en terrenos de zonas donde no posibles de urbanizar.

JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA DE INVERSIÓN:

Sumado a lo anterior, se proyecta la construcción de viviendas industrializadas en dichos terrenos para el regreso de estas familias de forma definitiva, ya que sus viviendas de origen fueron desarmadas por las obras para el retiro de tuberías de asbesto cemento que atravesaban el asentamiento, sumado a la ejecución de obras de habilitación de lotes que contempló la construcción de muros de contención. La presente solicitud de recursos tiene por objeto financiar gastos de traslado transitorio (GTT) para 5 familias que se encuentran en esta situación y que requieren de este beneficio, dado que éstas no cuentan con la situación económica para solventar los gastos totales de un arriendo, por cuanto es de importancia autorizar esta iniciativa para avanzar en las obras de urbanización, ya que éste es uno de los asentamientos históricos de la ciudad de Copiapó. Se realiza esta modificación a la ficha de Inversión ya que los recursos de la iniciativa serán distribuidos en 2 convenios (convenio año 2025 y proyección sumada al convenio de normalización).

Esta iniciativa considera una inversión total de \$45.900.000.- (cuarenta y cinco millones novecientos mil pesos) a ejecutarse en 34 meses.

El desglose proyectado es el siguiente:

Monto año 2025, \$18.900.000 (dieciocho millones novecientos mil pesos), se incluye mes de garantía. Monto año 2026 \$18.000.000 (dieciocho millones de pesos). Finalizando el 2027 con un monto de \$9.000.000 (nueve millones de pesos).

II. DETALLE DE/LOS CAMPAMENTOS(OS) ASOCIADOS A LA INVERSIÓN:

1	Campamento	Jaime Sierra Castillo	FOLO EN RHC	310139		213	ESTRATEGIA CAMPAMENTO	RAD-URB	N° HOGARES BENEFICIADOS (ASOCIADOS A LA INICIATIVA DE INVERSIÓN)	5
---	------------	-----------------------	-------------	--------	--	-----	-----------------------	---------	--	---

\*Repetir por la totalidad de campamentos que se beneficia con esta iniciativa.

III. DETALLE DE LA INVERSIÓN SOLICITADA

ENTIDAD RECEPTORA	SEREMI MINVU REGIÓN DE ATACAMA	
ENTIDAD EJECUTORA	SERVIU REGIÓN DE ATACAMA	
MODALIDAD	CONVENIO SERVIU	
REQUIERE APROB. CONSEJO MUNICIPAL	NO	
MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	\$45.600.000	
MONTO SOLICITADO AÑO 2025	\$18.600.000	
MONTO SOLICITADO AÑO 2026	\$18.000.000	
MONTO SOLICITADO AÑO 2027	\$9.000.000	
MONTO SOLICITADO AÑO 2028	0	

IV. PROGRAMACIÓN PLAZOS ADMINISTRATIVOS

FECHA SOLICITUD INVERSIÓN DESDE REGIÓN A DAP-DPH	Feb-25
TIEMPO DE EJECUCIÓN INICIATIVA DE INVERSIÓN (DESDE RESOLUCIÓN CONVENIO/MOD. APROBADA HASTA APROBACION RENDICIÓN FINAL)	34 MESES

FECHAS										
INICIATIVA DE INVERSIÓN	FECHA RESOLUCIÓN/ MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA O CONVENIO APROBADA	ELABORACIÓN BASES	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	LLAMADO LICITACIÓN/ CONVOCATORIA	ADJUDICACIÓN	GESTIÓN Y FIRMA CONTRATO	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	INICIO CONTRATO OBRAS/CONSULTORIA O PRODUCTOS /ACTIVIDADES CONVENIO O PAGOS GTT	META TÉRMINO CONTRATO OBRAS/CONSULTORIA O PRODUCTOS /ACTIVIDADES CONVENIO O PAGOS GTT	META PLAZO ENTREGA RENDICIÓN FINAL CONTADOS DESDE TÉRMINO CONTRATO OBRAS/CONSULTORIA O PRODUCTOS /ACTIVIDADES CONVENIO O PAGOS GTT
MES N°1	MES N°	N/A	N/A	N/A	N/A	MES N°1	N/A	MES N°2	MES N° 30	MES N°34

Nota: El plazo se cuenta desde la transferencia de recursos. Para la toma de razón considerar montos regionales según Resolución N° 16 del 1/1/2021 de CGR.

CAROLINA IRIBARREN MARIN  
SERVIU ATACAMA

MAURICIO CARMONA VALENZUELA  
JEFE DPTO. TÉCNICO SERVIU ATACAMA

RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO:

OBSERVACIONES	RESULTADO DEL ANÁLISIS	ANALISTA REGIONAL
	APROBADO	CRISTIAN CHAVARRÍA MONTEDRÓS
		FIRMA

*Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.*



**DAP**  
Departamento de Asentamientos Precarios

<b>FICHA DE INVERSIÓN</b>			REGIÓN	ATACAMA	FOLIO FICHA
			COMUNA	COPIAPÓ	
			VERSIÓN	2.1	ATA-03-25
			FECHA	10-09-2025	

<b>NOMBRE INVERSIÓN</b>		<b>MODALIDAD DE TRANSFERENCIA</b>	
"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO JAIME SIERRA CASTILLO, COMUNA DE COPIAPÓ"		CONVENIO SERVI	
		SUBTÍTULO LEY PRESUPUESTO	
		24	

**V. EVALUACIÓN FINANCIERA PLANIFICACIÓN INTERVENCIÓN:**

INVERSIÓN HISTÓRICA		INVERSIÓN HISTÓRICA SUBSIDIOS INDIVIDUALES (VALOR UF FECHA DE APLICACIÓN)		INVERSIÓN HISTÓRICA SUBSIDIOS COLECTIVOS (VALOR UF PROMEDIO FECHA DE APLICACIÓN)			
1. CAMPAMENTO	Jaime Sierra Castillo						
INVERSIÓN HISTÓRICA DAP		N° SUBSIDIOS	MONTO TOTAL	N° SUBSIDIOS	MONTO TOTAL	MONTO TOTAL	%
\$433.201.905		24	\$794.880.000	8	\$345.600.000	\$1.573.681.905	14,27%

**2. INVERSIÓN PROYECTADA**

SUBSIDIOS PROYECTADOS								
N°	AÑO	ENTIDAD	INICIATIVA	N° FAMILIAS BENEFICIADAS	MONTO SUBSIDIO UF	UF PROYECTADA	MONTO	%
1	2025-2028	DPH	CSP ETAPA 2, 3 Y 4	67	920	\$39.000	\$2.403.960.000	21,80%
2	2025	DPH	CSP ETAPA 1	5	1.200	\$38.000	\$228.000.000	2,07%
INVERSIONES MULTISECTORIALES (EJECUTADAS + PROYECTADAS)								
N°	AÑO	ENTIDAD	INICIATIVA	N° FAMILIAS BENEFICIADAS	ESTADO	MONTO	%	
3	2021	SECTORIAL	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN	30	TERMINADO	\$265.817.495	2,41%	
4	2022	SECTORIAL	FACTIBILIZACIÓN SANITARIA	120	TERMINADO	\$1.059.781.940	9,61%	
5	2022	SECTORIAL	ACTUALIZACIÓN PROYECTOS URBANIZACIÓN	120	EN EJECUCIÓN	\$26.685.000	0,24%	
6	2023	SECTORIAL	OBRAS DE URBANIZACIÓN ETAPA 1	33	TERMINADO	\$1.425.764.450	12,93%	
7	2024-26	SECTORIAL	OBRAS DE URBANIZACIÓN ETAPA 2 Y 3	89	TERMINADO	\$4.000.000.000	36,27%	
INVERSIONES DAP DPH MINVU PROYECTADAS								
N°	AÑO	ENTIDAD	INICIATIVA	N° FAMILIAS	ESTADO	MONTO	%	

INVERSIÓN DAP SOLICITADA								
N°	AÑO	ENTIDAD	INICIATIVA	N° FAMILIAS	ESTADO	MONTO	%	
8	2025	DAP	"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO JAIME SIERRA CASTILLO, COMUNA DE COPIAPÓ"	5	APROBADA	\$18.600.000	0,17%	
9	2026	DAP	"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO JAIME SIERRA CASTILLO, COMUNA DE COPIAPÓ"	5	APROBADA	\$18.000.000	0,16%	
10	2027	DAP	"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO JAIME SIERRA CASTILLO, COMUNA DE COPIAPÓ"	5	APROBADA	\$9.000.000	0,08%	

<b>VALOR COSTO TOTAL DE LA INTERVENCIÓN</b>						\$11.029.290.750	100%
<b>COSTO TOTAL DEPARTAMENTO DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS</b>						\$478.601.905	4,34%

INVERSIÓN SOLICITADA + ACUMULADO DAP	4,34%
CUMPLE CONDICIÓN MDS MENOR AL 50%	SI

**VI. PRESUPUESTO INICIATIVA SOLICITADA:**

GTT							
N°	ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	2025	2026	2027	MONTO TOTAL
1	ARRIENDO 5 FAMILIAS CAMPAMENTO JAIME SIERRA CASTILLO	HOGAR	5	\$ 18.600.000	\$18.000.000	\$9.000.000	\$45.600.000
<b>MONTO TOTAL INICIATIVA</b>							\$45.600.000

**VII. PRESUPUESTO INICIATIVA SOLICITADA:**

CARDINA IRIBARREN MARÍN  
ENCARGADA PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS REGIÓN DE ATACAMA

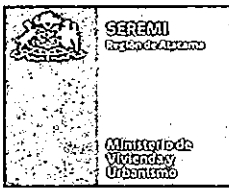
MAURICIO CARMONA VALENZUELA  
JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU REGIÓN DE ATACAMA

**RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO:**

OBSERVACIONES	RESULTADO DEL ANÁLISIS	ANALISTA REGIONAL
	APROBADO	CRISTIAN CHAVARRÍA MONTECINOS
		FIRMA

\* En el caso de que el análisis indique que se debe rechazar, sectorialista debe devolver observaciones vía memo o mail y región debe responder cambiando sólo la versión y fecha de la ficha, para efectos de trazabilidad, manteniendo N° de Folio.

*[Handwritten signatures and stamps]*



**DAP**  
Departamento de Asentamientos Precarios

<b>FICHA DE INVERSIÓN GTT</b>	REGIÓN	ATACAMA	FOLIO FICHA ATA-03-25
	COMUNA	COPIAPÓ	
	VERSIÓN	2.1	
	FECHA	10-09-2025	

<b>NOMBRE INVERSIÓN</b> "EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO JAIME SIERRA CASTILLO, COMUNA DE COPIAPÓ"	<b>MODALIDAD DE TRANSFERENCIA</b>	
	CONVENIO SERVIU	
	<b>SUBTÍTULO LEY PRESUPUESTO</b>	24

**VII. NOMINA DE FAMILIAS ASIGNADAS CON GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO**

N°	Folio Campamento	Campamento	Comuna	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	Edad	Meses Solicitados	2025		2026		2027		Monto total GTT
										Monto total	Meses Solicitados	Monto total	Meses Solicitados	Monto total	Meses Solicitados	
1	310139	Jaime Sierra Castillo	Copiapó	Sonia	Acevedo	Gómez	16333415	8	13	\$ 3.900.000	12	\$ 3.600.000	6	\$ 1.800.000	\$ 9.300.000	
2	310139	Jaime Sierra Castillo	Copiapó	Pamela	Suárez	Rojas	17491729	6	13	\$ 3.900.000	12	\$ 3.600.000	6	\$ 1.800.000	\$ 9.300.000	
3	310139	Jaime Sierra Castillo	Copiapó	Juan	Monardes	Arredondo	10369022	6	13	\$ 3.900.000	12	\$ 3.600.000	6	\$ 1.800.000	\$ 9.300.000	
4	310139	Jaime Sierra Castillo	Copiapó	Sergio	Oyarzo	García	5776179	7	10	\$ 3.000.000	12	\$ 3.600.000	6	\$ 1.800.000	\$ 8.400.000	
5	310139	Jaime Sierra Castillo	Copiapó	Alberto	Catal	Paine	9161595	9	13	\$ 3.900.000	12	\$ 3.600.000	6	\$ 1.800.000	\$ 9.300.000	
<b>Total</b>										\$ 18.600.000		\$ 18.000.000		\$ 9.000.000	\$ 45.600.000	

CAROLINA IRIBARREN MARÍN  
ENCARGADA PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS REGIÓN DE ATACAMA

MAURICIO CARMONA VALENZUELA  
JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU REGIÓN DE ATACAMA

**RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO:**

OBSERVACIONES	RESULTADO DEL ANÁLISIS	ANALISTA REGIONAL	FIRMA
	APROBADO	CRISTIAN CHAVARRÍA MONTECINOS	

\* En el caso de que el análisis indique que se debe rechazar, sectorialista debe devolver observaciones vía memo o mail y región debe responder cambiando sólo la versión y fecha de la ficha, para efectos de trazabilidad, manteniendo IP de folio.

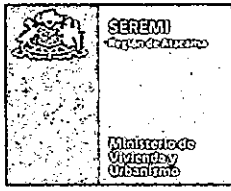
**VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **ROCÍO DÍAZ GÓMEZ** para representar a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, consta en el Decreto Supremo de Nombramiento N° 23, (V. y U.), de fecha 6 de mayo de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La personería de don **MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ** para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama emana del Decreto Exento RA 272/46/2025 que nombra lo director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, y las facultades inherentes a su cargo contempladas en el D.S. N° 355, (V.y U.), de 1976. Se hace presente que las personerías referidas precedentemente no se insertan por ser conocidas de las partes.



ROCÍO DÍAZ GÓMEZ  
SECRETARIA REGIONAL  
MINVU ATACAMA

MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ  
DIRECTOR SERVIU  
REGIÓN DE ATACAMA



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO (GTT)**

**PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS**

**CAMPAMENTO JAIME SIERRA CASTILLO**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**Y**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN**

En Copiapó, a \_\_\_ de noviembre de 2025, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama**, en adelante "**SEREMI**", Rol Único Tributario N°61.801.000-7, representada, según se acreditará, por su **Secretaria Regional Ministerial** doña **ROCÍO DÍAZ GÓMEZ**, Arquitecta, cédula nacional de identidad N°13.093.740-3, ambas con domicilio en calle Atacama N°711, comuna de Copiapó, Región de Atacama y el **Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama**, en adelante "**SERVIU**", Rol Único Tributario N°61.815.000-3, representado por su **Director** don **MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, Arquitecto, cédula nacional de identidad N°12.856.639-2, ambos con domicilio en calle Chacabuco N°520, tercer piso, comuna de Copiapó, Región de Atacama, se ha convenido lo siguiente:

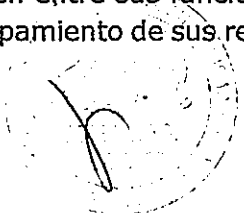
**PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

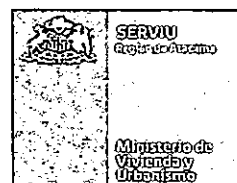
El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan dichos asentamientos mediante diversas estrategias de intervención en ellos, teniendo como fin último el poner término a la precariedad habitacional de dichas familias. A este respecto, dichas estrategias de intervención buscan el incremento de las condiciones de habitabilidad de dichos asentamientos, contribuyendo, además, a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

Para el logro de este objetivo, la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 02, asignación 010, glosa 13 y 14 dispone que los recursos asignados al Departamento de Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con los Servicios de Vivienda y Urbanización.

A través de la Resolución EX. N°114 (V. y U.) de fecha 23 de enero de 2025, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo delegó en sus Secretarías Regionales Ministeriales, entre otras, la facultad de celebrar Convenios de Transferencia de Recursos correspondientes al Programa de Asentamientos Precarios y de aprobar éstos a través de resoluciones propias, cuando al monto de dicha transferencia no exceda las 5000 UTM.

Las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N°397 (V. y U.) de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales,





velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervisando su ejecución.

Finalmente, el SERVIU, de conformidad con lo dispuesto el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.) de 1976, tiene por misión materializar los planes y programas derivados de la política habitacional de integración social, aprobados por el MINVU, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres y sus familias, respetando la diversidad y considerando sus requerimientos ciudadanos, asegurando viviendas de mejor calidad, que favorezcan la integración social y la reducción de inequidades, mejorando el entorno barrial, fortaleciendo la participación ciudadana e impulsando ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

### **SEGUNDO: ANTECEDENTES.**

En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifica en la comuna de Copiapó, región Atacama, el campamento Jaime Sierra Castillo, el que contempla un número total de 120 hogares, que aún habitan el territorio.

Los antecedentes del campamento son los siguientes:

N°	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	N° DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN
1	310139	Jaime Sierra Castillo	Copiapó	120	Radicación vía urbanización	\$3.201.065.037

### **IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN DE ACUERDO CON LA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN**

En la comuna de Copiapó, se encuentra emplazado el campamento "Jaime Sierra Castillo", el cual se encuentra incorporado en el Catastro Nacional de este Ministerio bajo el Folio N° 310139, compuesto por un total de 120 de hogares. El Programa de Asentamientos Precarios ha establecido como estrategia de intervención para dicho campamento la Radicación con Urbanización.

La estrategia de intervención en este asentamiento es la radicación vía urbanización, cuya fase de cierre comenzó en el año 2019 tiempo en el que, a la fecha, ya se han realizado acciones como el reordenamiento territorial, habilitación de nuevos sitios para la reubicación de algunas familias en sectores que no cuentan con factibilidad sanitaria y obras de urbanización en uno de los sectores de acceso al campamento.

Con el objetivo de ejecutar las obras ya descritas, en los plazos estipulados, es que se requiere con suma urgencia otorgar una solución habitacional provisoria mientras se realizan las obras para 5 familias del asentamiento, ya que en un comienzo, la ejecución de estos trabajos incluía la intervención de 2 matrices de agua potable de la empresa Nueva Atacama S.A., que se encontraban ubicadas justamente bajo las viviendas de las familias de un sector de la calle principal, por lo que dichas residencias fueron desarmadas en primera instancia, para realizar estas acciones, considerando que las matrices eran de "asbesto cemento", lo que podría provocar daños a la salud en caso de ser manipuladas, lo que fue corroborado con la Seremi de Salud Regional, por lo tanto, no era posible que las familias continuaran en sus residencias mientras durara ese proceso. Actualmente estos trabajos ya finalizaron, y se proyecta una segunda etapa de obras durante el 2025, sin embargo, las familias deben esperar a la construcción de una





vivienda del plan de traslado, en el sitio que se les ha asignado, y donde posteriormente quedará instalada su vivienda definitiva, motivo por el cual aún no pueden regresar de forma permanente al territorio.

Finalmente el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del Departamento de Asentamientos Precarios de su División de Políticas Habitacionales, ha aprobado otorgar un beneficio consistente en el pago de gasto de traslado transitorio a las familias que se individualizan en el presente instrumento, autorizando la transferencia de fondos a través de su SEREMI de la Región de Atacama al SERVIU de la Región de Atacama, para que dicha entidad proceda a hacer entrega de este beneficio de carácter temporal y transitorio a las familias que se identificarán a continuación, conforme lo dispuesto en el presente Convenio.

### **TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO**

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, el objeto del presente Convenio, y a lo dispuesto en la Glosa 13 de la Ley N° 21.722 de Presupuesto del Sector Público del año 2025, Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010, es que la SEREMI de la Región de Atacama, en su rol de Entidad Otorgante, transfiera a SERVIU de la Región de Atacama, los fondos que le permitan, ejecutar la iniciativa referida precedentemente, en orden a financiar los gastos de traslado transitorios (GTT) para las familias que se individualizan a continuación, ya que el presente Convenio y su resolución aprobatoria, son la conclusión administrativa del procedimiento indicado en la cláusula sexta, al que se da inicio con el requerimiento de inversión formulado por el referido SERVIU a través de Oficio Ord. N° 137 de fecha 20 de febrero de 2025 y sus modificaciones posteriores. Por lo que corresponderá aceptar como parte de las rendiciones los desembolsos efectuados desde la total tramitación del acto que apruebe el presente Convenio. Asimismo, corresponderá a la entidad receptora, hacer entrega, administrar y rendir dichos fondos, a través de los cuales se financie, total o parcialmente, la solución provisoria que permita el traslado de dichas familias del terreno en que se emplaza el campamento.

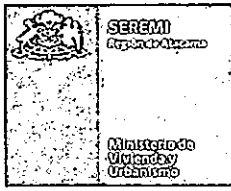
En casos calificados por razones de buen servicio, estos fondos podrán ejecutarse respecto de aquellos gastos que se hubieren devengado de acuerdo con los recursos aprobados según Ficha de Inversión ATA-03-25 y sus modificaciones posteriores:

FOLIO	CAMPAMENTO	COMUNA	Nº FAMILIAS BENEFICIARIAS	CEDULA DE IDENTIDAD	DV	NOMBRE BENEFICIARIO	TIPO DE GASTO		MONTO TOTAL
							OPERACIONALES	GTT	
310139	JAIME SIERRA CASTILLO	COPIAPO	5	16833415	K	SONIA ACEVEDO GÓMEZ	\$ -	\$ 9.300.000	\$ 9.300.000
				17491739	6	PAMELA SUÁREZ ROJAS	\$ -	\$ 9.300.000	\$ 9.300.000
				10369022	6	JUAN MONARDEZ ARREDONDO	\$ -	\$ 9.300.000	\$ 9.300.000
				5776179	2	SERGIO OYARZO GARCÍA	\$ -	\$ 8.400.000	\$ 8.400.000
				9161595	9	ALBERTO CALVIL PAINE	\$ -	\$ 9.300.000	\$ 9.300.000
TOTALES							\$ -	\$ 45.600.000	\$ 45.600.000

*Monto requerido y aprobado para el período 2025-2027.*

Son ANTECEDENTES del presente convenio:

- Ley de Presupuesto N°21.722 de fecha 13 de diciembre 2024, que aprueba presupuesto del sector público año 2025.
- Ord. SERVIU Región de Atacama N°137 de fecha 20 de febrero del presente año, el que identifica priorización de inversiones de transferencias del capital, entre ellas subtítulo 24 para el Programa Regional de Asentamientos Precarios.
- Memorándum N°10 DAP, de fecha 28 de febrero de 2025, que solicita identificar inversiones transferencias corrientes, iniciativas de inversión y transferencia de capital.



- d) Ord. DAP N°76 de fecha 12 de marzo de 2025, que aprueba iniciativas prioritarias subtítulo 24.
- e) Ord. SERVIU Región de Atacama N°226 de fecha 19 de marzo del presente año, el que identifica priorización de inversiones de transferencias del capital, entre ellas subtítulo 24 para el Programa Regional de Asentamientos Precarios.
- f) Ficha de inversión ATA-03-25, con el detalle de costos.
- g) Ord. DAP N°90 de fecha 04 de abril de 2025 que aprueba y rectifica iniciativas prioritarias del Programa.
- h) Ord. DAP N°117 de fecha 11 de abril de 2025 que rectifica iniciativas prioritarias del Programa en la región.
- i) Ord. DAP N°173 de fecha 16 de junio de 2025 que rectifica iniciativas prioritarias del Programa en la región.
- j) Ord. SERVIU Región de Atacama N°765 de fecha 17 de septiembre de 2025, informa distribución de recursos para convenios SEREMI-SERVIU Atacama, de los campamentos Jaime Sierra Castillo y Nueva Esperanza, y solicita rectificación de montos año 2025.
- k) Ord. DAP N°286 de fecha 17 de octubre de 2025, que aprueba distribución y rectificación de montos 2025.
- l) Ord. DAP N°1996 de fecha 06 de noviembre de 2025 que complementa el Ord. DAP N°286 de fecha 17 de octubre de 2025 en los términos que indica.

Asimismo, se hace presente que la aplicación de gastos de traslado transitorio se regula de acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta N° 1754, (V. y U), de fecha 09 de diciembre de 2020, que aprueba Manual de procedimientos para la aplicación de gastos de traslado transitorios, subsidios de albergue y subsidio de arriendo, en las familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios, la que se entiende parte integrante del presente convenio de transferencia de recursos.

Finalmente, la transferencia de recursos se realiza sobre la base que el SERVIU Región de Atacama, en tanto entidad receptora de fondos, no presenta rendiciones pendientes respecto de transferencias anteriores realizadas por este Ministerio en cualquiera de sus líneas programáticas y de inversión.

#### **CUARTO: DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS.**

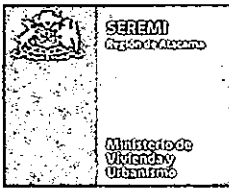
Los Gastos de Traslado Transitorio son recursos destinados a financiar una solución habitacional transitoria a familias pertenecientes al Catastro Nacional de Campamentos, atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios, que por motivos fundados requieren salir del lugar donde se encuentra emplazado el asentamiento. Las 5 familias hábiles para recibir el beneficio de GTT, pertenecientes al campamento Jaime Sierra Castillo son las siguientes:

#### **Campamento Jaime Sierra Castillo**

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUN	DV	2025		2026		2027		Monto Total GTT
					Meses Solicitados	Monto total	Meses Solicitados	Monto total	Meses Solicitados	Monto total	
SONIA	ACEVEDO	GÓMEZ	16833415	K	13	\$3.900.000	12	\$3.600.000	6	\$1.800.000	\$9.300.000
PAMELA	SUÁREZ	ROJAS	17491739	6	13	\$3.900.000	12	\$3.600.000	6	\$1.800.000	\$9.300.000
JUAN	MONARDES	ARREDONDO	10369022	6	13	\$3.900.000	12	\$3.600.000	6	\$1.800.000	\$9.300.000
SERGIO	OYARZO	GARCÍA	5776179	2	10	\$3.000.000	12	\$3.600.000	6	\$1.800.000	\$9.300.000
ALBERTO	CALVIL	PAINE	9161595	9	13	\$3.900.000	12	\$3.600.000	6	\$1.800.000	\$9.300.000
<b>Total</b>						<b>\$18.600.000</b>		<b>\$18.000.000</b>		<b>\$9.000.000</b>	<b>\$45.600.000</b>

#### **QUINTO: PLAN DE TRABAJO.**

El plan de trabajo para la ejecución de la presente iniciativa dice relación con garantizar la asignación adecuada y el uso correcto de los recursos por concepto de Gastos de



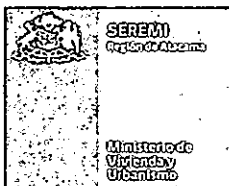
Traslados Transitorios (GTT), cuyo objetivo es proporcionar soluciones habitacionales transitorias a familias en situación de campamentos. El plan de trabajo será conformado por los hitos establecidos en la Ficha de Inversión ATA-04-25, de fecha 14 de febrero de 2025 y posterior modificaciones, a través de las cuales se establecen las acciones a desarrollar, metas, plazos y modalidades de ejecución, que serán evaluadas por la entidad otorgante en el informe final, conforme se indica en la cláusula novena numeral 13 de este documento, por lo que se entiende formar parte integrante del presente Convenio, transcribiéndose al término de este.

#### **SEXTO: FINANCIAMIENTO Y APROBACIÓN DE RECURSOS.**

Conforme al Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencia de Recursos Programa Campamentos contenido en la Resolución Exenta N°8829, (V. y U.), de 2015 y la Resolución Exenta N°1754 (V. y U.), que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslado transitorio, subsidios de albergue transitorios y subsidio de arriendo, en familias atendidas por el programa asentamientos precarios, de fecha 9 de diciembre de 2020; el Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, mediante el Oficio Ord. N°137, del 20 de febrero de 2025, incorporó en la Propuesta de Inversión Regional la iniciativa denominada "**EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO CAMPAMENTO JAIME SIERRA CASTILLO, COMUNA DE COPIAPÓ**", solicitando al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU (DAP – DPH MINVU), la asignación de \$70.600.000 (setenta millones seiscientos mil pesos), impuesto incluido de los cuales \$45.600.000 (cuarenta y cinco millones seiscientos mil pesos), impuesto incluido, irán en directo beneficio de las familias del campamento Jaime Sierra Castillo individualizadas en la cláusula cuarta del presente convenio y que se destinarán al pago de los arriendos correspondiente al período 2025-2027. Los recursos que involucra esta iniciativa se justificaron primeramente con la Ficha de Inversión FOLIO ATA-03-25 versión 1 que contenía un presupuesto estimativo. Posteriormente, en Ordinario N°765 se rectifica el monto indicado para el pago del período 2025, quedando reflejado en Fichas de Inversión FOLIOS ATA-03-25 versión 2.1.

En función de dichos requerimientos, primeramente, con fecha 04 de abril de 2025 a través de Oficio Ord. N°90, el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional (DAP – DPH MINVU) dio respuesta a la solicitud de inversión aprobándola en los términos solicitados, teniendo como respaldo la Ficha de Inversión Folio ATA-03-25 versión 1, que contenía el presupuesto estimativo de ejecución de la iniciativa. Posterior a la rectificación indicada en párrafo precedente, mediante Ord. DAP N°1996 de fecha 06 de noviembre de 2025 que complementa el Ord. DAP N°286 de fecha 17 de octubre de 2025, el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional (DAP – DPH MINVU) dio respuesta a la solicitud de rectificación aprobándola en los términos solicitados de acuerdo con Ficha de Inversión FOLIO ATA-03-25 versión 2.1 y se entenderá parte de este convenio.

Los recursos indicados, se transferirán en las cuotas y anualidades conforme lo establece el cuadro referido en la cláusula CUARTA del presente instrumento las que deberán imputarse, en su oportunidad, a la ley de presupuestos respectiva, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria. Los recursos del año 2025 se imputarán con cargo al subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010, de la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Ley de Presupuestos del año 2025, que permite la destinación de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios.



### **SÉPTIMO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Para la materialización de las acciones descritas en la cláusula Tercera del presente instrumento el Ministerio de Vivienda y Urbanismo solicitará la modificación presupuestaria siempre que se cuente con disponibilidad para ello.

Una vez transferidos los recursos al SERVIU, la ejecución de la iniciativa se debe ceñir estrictamente a lo establecido en el presente convenio.

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, el presente convenio tiene como objeto financiar la iniciativa **"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO CAMPAMENTO JAIME SIERRA CASTILLO, COMUNA DE COPIAPÓ"**, conforme a lo señalado en su cláusula Tercera de acuerdo con la siguiente distribución:

- Gasto en Personal: \$0.-
- Gasto Operacional: \$0.-
- Gasto de Inversión: \$45.600.000.-

La transferencia de los recursos se realizará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio. Una vez transferidos los recursos al SERVIU, la ejecución del proyecto o iniciativa se debe ceñir estrictamente a lo establecido en el presente convenio y especialmente a lo establecido en la Cláusula Tercera y Cláusula Cuarta.

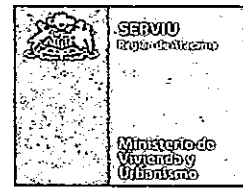
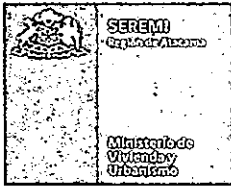
El MINVU transferirá estos recursos a SERVIU Atacama RUT: 61815000-3, a **la cuenta corriente de Banco Estado número 12109055717.**

Los nuevos requerimientos de financiamiento que surjan durante la realización del proyecto deben ser gestionados en el Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo del Nivel Central, siguiendo el procedimiento vigente para tramitar una nueva solicitud de transferencia de recursos.

### **OCTAVO: CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS.**

La SEREMI y el SERVIU se obligan a otorgar estos recursos a los beneficiarios, una vez verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Salida efectiva del beneficiario o beneficiaria del campamento, su grupo familiar y de todas aquellas personas que residan junto a él.
2. Carta de compromiso de cada familia en la cual se consigne que hace abandono de la vivienda precaria sin dejar otro ocupante en esta al momento de su salida, asumiendo que el no cumplimiento de este compromiso será causal suficiente para que el SERVIU retire el beneficio y lo reasigne. Esta Carta compromiso deberá ser entregada por el beneficiario a SERVIU, como medio verificador, al momento de firmar el contrato de arriendo. Asimismo, dicha Carta de Compromiso deberá indicar las obligaciones establecidas en el formato contenido en el Anexo N° 3 de la Resolución Ex. N° 1754 (V. y U.) de 2020, tales como utilizar los recursos de gastos de traslado transitorios al pago de arrendamiento de una vivienda transitoria, y dar cumplimiento a lo que establezca el contrato de arriendo en orden a mantener la vivienda en buen estado.
3. Suscripción de un contrato de arrendamiento, en los términos de lo dispuesto en la Ley N°18.101 sobre arrendamiento de predios urbanos y en los artículos 1915 y siguientes del Código Civil, recaído sobre una vivienda, emplazada en un territorio que no constituya campamento o loteo irregular, en que la parte arrendataria sea el beneficiario respectivo.



4. Queda prohibido financiar con cargo a estos recursos el arriendo de viviendas que no cumplan condiciones de habitabilidad.
5. El beneficiario o beneficiaria tendrá la obligación de habitar el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, dar cumplimiento a todas las obligaciones que éste le impone, habida consideración que las obligaciones que la ley o el referido contrato le asignen al arrendatario serán asumidas personalmente por el beneficiario y no por SERVIU, de acuerdo con la Resolución Exenta N°1754 (V. y U.), que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslado transitorio, en familias atendidas por el programa asentamientos precarios, de fecha 9 de diciembre de 2020.

Corresponderá a SERVIU verificar el cumplimiento de estas condiciones e informar de ello a la SEREMI previo a la entrega de cualquier recurso a los beneficiarios.

En caso de que el beneficiario o beneficiaria no diera cumplimiento a las condiciones descritas anteriormente, procederá la revocación inmediata del beneficio.

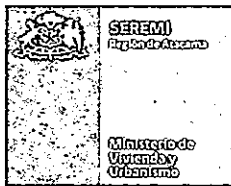
Atendida la necesidad de resguardar la toma de conocimiento del beneficiario y su familia de los puntos anteriormente señalados, en la citada Carta de Compromiso, el beneficiario deberá declarar bajo juramento que ha tomado conocimiento de las condiciones en que se entrega el citado beneficio, el monto de este, su vigencia y las obligaciones que se asume al aceptar éste.

No existirá una relación directa entre SERVIU y el arrendador del inmueble, pues la relación con éste corresponderá al beneficiario que tendrá la calidad de arrendatario. Sin perjuicio de ello, la suscripción y eventual renovación de los contratos de arriendo se ajustará a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1754 (V. y U.), que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslado transitorio, en familias atendidas por el programa asentamientos precarios, de fecha 9 de diciembre de 2020.

#### **NOVENO: OBLIGACIONES DEL SERVIU.**

El SERVIU, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las condiciones establecidas en el numeral precedente, a objeto de hacerles entrega de los recursos, para su destinación exclusiva para el arriendo de la vivienda transitoria.
2. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y entrega del beneficio por concepto de Gasto de Traslado Transitorio.
3. Velar por la aplicación exclusiva del beneficio en el pago de la renta de arrendamiento. Deberá mantener un registro con las copias de cada contrato de arrendamiento asociado a este Convenio y deberá exigir mes a mes la entrega del respectivo recibo de arriendo del mes anterior, conforme lo disponga el contrato de arrendamiento, previo a hacer la entrega del beneficio del mes siguiente. El Departamento de Asentamientos Precarios y/o la SEREMI podrán requerir revisar este registro en cualquier momento, sin perjuicio de los informes asociados a la rendición de la ejecución de los fondos que se indicará más adelante.
4. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo con la programación que se establezca en los respectivos contratos de arrendamiento y según lo establecido en la Resolución Exenta N° 1754, (V. y U), de 2020, que aprueba el manual de



procedimiento para la aplicación de gastos de traslados transitorios, en familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios.

5. Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, metodología, planes de trabajo, descripción de actividades, especificaciones técnicas. Todos estos antecedentes son atingentes al proceso de transferencia de recursos.
6. El SERVIU no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización previa y formal del Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU a través de oficio que considerará todos los antecedentes necesarios para el análisis. Una vez analizada la información por el aludido departamento, deberá responder por la misma vía dentro de 40 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente.
7. Rendir la ejecución de los fondos transferidos con una periodicidad mensual, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023 y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada, a través del sistema SISREC, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. La entidad otorgante tendrá un plazo de 10 días hábiles para la revisión del informe. Las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas por la entidad receptora en un plazo máximo de 5 días hábiles. Del mismo modo, la entidad otorgante tendrá un plazo de 5 días hábiles para pronunciarse sobre la subsanación o confirmación de la observación planteada.
8. Conforme a lo establecido en el manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital, sancionado por Resolución N°2114 (V. y U.) de 19 de diciembre de 2023, punto N°5.1, se deberá acompañar a las rendiciones un informe técnico que será remitido en copia a la Subsecretaría y al Departamento Asentamientos Precarios, el cual deberá contener, a lo menos, el respaldo con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos y copia de la transferencia realizada al arrendador de la vivienda.
9. Designar a un profesional del área social que deberá asumir el rol de contraparte de las familias. Corresponderá a la Encargada Regional del Programa Asentamientos Precarios, perteneciente al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, radicado en SERVIU, en su rol de contraparte técnica, coordinar las acciones previas al otorgamiento del beneficio (suscripción de carta de compromiso, revisión de contratos, de arrendamiento, acta de entrega de vivienda en el asentamiento precario, etc.) y realizar las acciones que tiendan a acreditar la correcta ejecución de los fondos transferidos, constatando la utilización de éstos en el arrendamiento de una vivienda con destino habitacional bajo la modalidad de contrato de arrendamiento y el cumplimiento por parte del beneficiario de las disposiciones de dicho contrato.
10. El SERVIU no podrá modificar lo establecido en este convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización expresa de la SEREMI. A este efecto, recibido el requerimiento de modificación de parte de SERVIU, la SEREMI deberá consultar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de éste, mediante oficio al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU, acompañando todos los antecedentes necesarios para su análisis. Analizada la información por el aludido Departamento, se deberá responder a la solicitud de modificación, por la misma vía, dentro del plazo de 20 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente.



Si la modificación se refiere a la prórroga o nuevo plazo del convenio, esta deberá solicitarse con a lo menos 20 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En cualquier caso, la solicitud de prórroga y su aprobación o denegatoria deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.

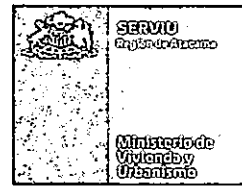
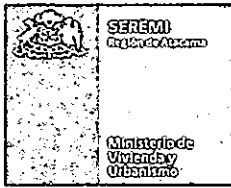
La gestión extemporánea de la prórroga de vigencia del Convenio en comento producirá su vencimiento y se procederá a requerir el reintegro de los fondos que no hubieren sido ejecutados, no rendidos u observados e informe final de la ejecución del mismo para dar curso a la liquidación del Convenio, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su vencimiento.

Podrán aceptarse desembolsos cuya documentación sustentatoria haya sido generada con posterioridad al plazo acordado para la ejecución de las actividades, en la medida que, de tales instrumentos conste que aquellas han tenido lugar en la oportunidad indicada para la ejecución y que se han cumplido a satisfacción de la entidad otorgante. Una vez rendido el último período, en los plazos establecidos en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la SEREMI determinará la apertura del procedimiento de liquidación del convenio, requiriendo a SERVIU la entrega de su informe final y ordenando el reintegro de los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, si los hubiere, todo ello dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde el término de vigencia del Convenio.

El informe final de SERVIU se entregará a la SEREMI para su revisión técnico – administrativa, pronunciándose sobre la ejecución de la iniciativa y la pertinencia del gasto realizado. Una vez aprobado el informe por parte de la SEREMI se realizará el informe financiero – administrativo del mismo, conciliando los montos transferidos con las rendiciones aprobadas, aquellas que presentaren observaciones y aquellas que fueren rechazadas y los eventuales montos reintegrados, no ejecutados, no rendidos u observados, liquidando el Convenio, poniendo en conocimiento de la entidad receptora la resolución que tenga por aprobada dicha liquidación, ordenando el reintegro de las rendiciones observadas, no ejecutadas o rechazadas. La entidad receptora contará con los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880 para impugnar la liquidación realizada.

11. Solicitar a la SEREMI la transferencia de recursos cuando corresponda.
12. Comunicar a las familias beneficiarias el término del período de vigencia del presente Convenio y comunicar formalmente el cese del pago del beneficio.
13. **Hacer entrega de un informe final**<sup>1</sup> una vez terminada la ejecución de la iniciativa. Este informe deberá ser analizado por la SEREMI la que deberá aprobarlo previo a decretar el cierre administrativo del presente convenio, sin perjuicio de la liquidación contable y financiera del mismo. La aprobación de este informe dice relación con la evaluación y cumplimiento de las metas correspondientes, según lo dispuesto en la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010 de la Ley de Presupuestos del presente año, en virtud de la cual se suscribe el presente Convenio.

<sup>1</sup> Este informe deberá ser aprobado por resolución exenta del Director Serviu respectivo.



## **DÉCIMO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Para efectos de la administración de los fondos que le serán transferidos, el SERVIU se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del Departamento de Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, y la Resolución Exenta N°2114, (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, las que se entienden formar parte del presente convenio, y sus modificaciones, así como las demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU deberá observar lo siguiente:

1. Rendir cuenta mensualmente a la SEREMI, de los ingresos o gastos del período, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 26 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, a través del sistema SISREC. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto el SERVIU no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.
2. Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, de la SEREMI y del MINVU, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

El procedimiento de rendición de cuentas no se podrá extender por más de 6 meses contados desde la finalización de la ejecución de las actividades, conforme lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025.

## **DÉCIMO PRIMERO: SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.**

Corresponderá a la Encargada Regional del Programa Asentamientos Precarios, perteneciente al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, radicado en SERVIU, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, quien deberá asumir labores de control y supervisión del cumplimiento de la iniciativa, e informará, con una periodicidad mensual, a la SEREMI para la aprobación de las respectivas rendiciones que se presenten por la entidad receptora desde un punto de vista técnico, financiero y administrativo. En virtud de lo anterior, la Encargada Regional del Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar mensualmente un informe técnico de aprobación de pertinencia del gasto e informar el avance de la ejecución de la iniciativa, que servirá de insumo para la rendición de cuentas.

El informe mensual de la Encargada Regional del Programa de Asentamientos Precarios deberá ser remitido a la SEREMI, la cual es, en definitiva, el órgano a cargo de la aprobación financiera de las rendiciones.

Asimismo, y sin perjuicio de las facultades de supervigilancia que recaen en la SEREMI, las partes acuerdan someterse al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la División de Política Habitacional, Departamento de Asentamientos Precarios, todo ello sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.



## **DÉCIMO SEGUNDO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES.**

La SEREMI podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente convenio si concurre alguna de estas causales:

1. No presentar rendiciones por tres meses consecutivos;
2. No presentar la solicitud de modificación de convenio dentro de los plazos de vigencia;
3. Presentar la solicitud de modificación de Convenio dentro del plazo de vigencia, pero sin la autorización del Departamento de Asentamientos Precarios de la DPH MINVU.
4. Incumplimiento de las obligaciones de la cláusula novena;
5. Otra que informe el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios y que revista la suficiente gravedad para poner término al convenio de forma inmediata.

Decretado el término unilateral del Convenio, se dispondrá en el mismo acto el inicio del procedimiento de liquidación, correspondiendo a la SEREMI exigir un informe final al SERVIU que dé cuenta de la ejecución material de la iniciativa.

Con el mérito de dicho informe, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República y la Resolución EX. N° 2114 (V. y U.) de 2023, la SEREMI realizará el proceso de conciliación financiera, entre el monto transferido, la ejecución de la iniciativa, el monto rendido y aprobado y la restitución generando al efecto un acta de liquidación, la que deberá aprobar a través del respectivo acto administrativo que dé cuenta de todo el procedimiento realizado. El procedimiento de liquidación del Convenio será de absoluta responsabilidad de la SEREMI MINVU Región de Atacama, y no deberá extenderse más allá del plazo de 30 días corridos siguientes a la resolución que decreta la terminación unilateral.

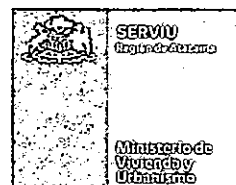
En la resolución que apruebe la liquidación del Convenio la SEREMI instruirá al SERVIU el reintegro de los recursos que no se hubieren utilizados, así como el que corresponde a las rendiciones que hubieren sido rechazadas y/o no aprobadas en la citada Liquidación, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que aprueba la referida liquidación. Asimismo, la SEREMI deberá solicitar, si lo considerare pertinente, la instrucción de los procedimientos disciplinarios de rigor a SERVIU Región de Atacama, a objeto se investiguen las razones del incumplimiento y la responsabilidad administrativa que pudiere encontrarse afectada. SERVIU Región de Atacama podrá impugnar la liquidación realizada por la SEREMI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

En la medida que ya no existan gestiones asociadas al procedimiento de liquidación, esto implica una vez resueltos los eventuales recursos, y habiendo sido aprobadas las rendiciones y restituido el saldo no ejecutado, la SEREMI procederá a cerrar administrativamente el Convenio.

Declarado el término administrativo anticipado del Convenio, SERVIU deberá realizar las acciones pertinentes para poner en conocimiento inmediato de las familias afectadas del término del beneficio.

## **DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Las partes podrán modificar las condiciones del presente Convenio. Para ello, corresponderá a la SEREMI informar previamente las propuestas de modificación al Departamento de Asentamientos Precarios para su aprobación.



Con el mérito de dicha aprobación, las partes suscribirán una modificación al presente Convenio, la cual se somete al mismo procedimiento de aprobación del convenio original, todo ello mientras el convenio se encuentre vigente, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente al SERVIU.

En caso de que la modificación consista en la ampliación del plazo de vigencia del convenio, el SERVIU deberá efectuar dicha solicitud a la SEREMI con, a lo menos 60 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En todo caso, la solicitud de prórroga y su aprobación deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.

#### **DÉCIMO CUARTO: CONFLICTO DE INTERESES.**

Al momento de suscribir el presente Convenio, SERVIU declara que su equipo profesional no presenta conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con el MINVU o la SEREMI.

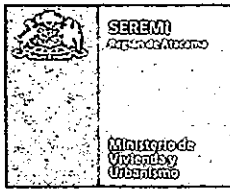
#### **DÉCIMO QUINTO: PACTO DE RESPONSABILIDAD.**

Las partes, con la suscripción del presente Convenio, declaran aceptar expresamente el presente pacto de responsabilidad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en los demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
2. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del presente convenio.
3. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
4. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por el SERVIU y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio.

#### **DÉCIMO SEXTO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.**

El SERVIU, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto o iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.



Además, deberá adoptar las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para cumplir las obligaciones asumidas, como asegurar la más estricta confidencialidad respecto de la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del convenio, y del correcto uso de dicha información, que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa vigente.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: FISCALIZACIÓN.**

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

#### **DÉCIMO OCTAVO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES.**

En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se coordinarán con los equipos respectivos con la debida antelación.

#### **DÉCIMO NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

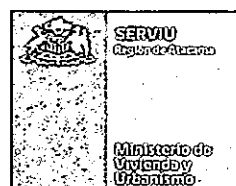
El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de 34 meses (treinta y cuatro meses), sin perjuicio del cumplimiento total de las obligaciones del Convenio referentes a la rendición de cuentas. Asimismo, el plazo de ejecución será de 30 (treinta meses) meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

#### **VIGÉSIMO: EJEMPLARES.**

Este Convenio se firma en **tres ejemplares** del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y del Departamento de Asentamientos Precarios. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO: FICHA DE INVERSIÓN**

Los suscriptores del presente Convenio señalan que la Ficha de Inversión Folio N° ATA-03-25 versión 2.1, es suscrita, además, por el Encargado Regional del Programa de Asentamientos Precarios y aprobada por el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU, la que se transcribe íntegramente a continuación:



	<b>FICHA DE INVERSIÓN GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO</b>	REGIÓN	ATACAMA	FOLIO FICHA  ATA-03-25
		COMUNA	COPIAPÓ	
		VERSIÓN	2.1	
		FECHA	10-09-2025	

NOMBRE INVERSIÓN:	MODALIDAD DE TRANSFERENCIA
"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO JAIME SIERRA CASTILLO, COMUNA DE COPIAPÓ"	CONVENIO SERVIU
	SUBTÍTULO
	24

**DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA QUE ORIGINA LA SOLICITUD:**  
 El campamento Jaime Sierra Castillo de la comuna de Copiapó, asentamiento irregular perteneciente al catastro nacional año 2011, validado como campamento histórico por la comunidad. La estrategia de intervención en este asentamiento es la radicación vía urbanización, cuya fase de cierre comenzó en el año 2019, tiempo en que ya se han realizado acciones como el reordenamiento territorial, habilitación de nuevos sitios y obras de urbanización en etapas, lo que ha implicado la relocalización temporal a través de GTT de algunas familias que residen en sectores que no cuentan con factibilidad sanitaria o que se encuentran en terrenos de zonas donde no posibles de urbanizar.

**JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA DE INVERSIÓN:**  
 Sumado a lo anterior, se proyecta la construcción de viviendas industrializadas en dichos terrenos para el regreso de estas familias de forma definitiva, ya que sus viviendas de origen fueron desarmadas por las obras para el retiro de tuberías de asbesto cemento que atravesaban el asentamiento, sumado a la ejecución de obras de habilitación de lotes que contempló la construcción de muros de contención. La presente solicitud de recursos tiene por objeto financiar gastos de traslado transitorio (GTT) para 5 familias que se encuentran en esta situación y que requieren de este beneficio, dado que éstas no cuentan con la situación económica para solventar los gastos totales de un arriendo, por cuanto es de importancia autorizar esta iniciativa para avanzar en las obras de urbanización, ya que éste es uno de los asentamientos históricos de la ciudad de Copiapó. Se realiza esta modificación a la ficha de inversión ya que los recursos de la iniciativa serán distribuidos en 2 convenios (convenio año 2025 y proyección sumada al convenio de normalización).  
 Esta iniciativa considera una inversión total de \$45.900.000.- (cuarenta y cinco millones novecientos mil pesos) a ejecutarse en 34 meses.  
 El desglose proyectado es el siguiente:  
 Monto año 2025, \$18.900.000 (dieciocho millones novecientos mil pesos), se incluye mes de garantía. Monto año 2026 \$18.000.000 (dieciocho millones de pesos). Finalizando el 2027 con un monto de \$9.000.000 (nueve millones de pesos).

DETALLE DE/LOS CAMPAMENTOS(OS) ASOCIADOS A LA INVERSIÓN:										
1	Campamento	Jaime Sierra Castillo	FOLIO EN RHC	310139		213	ESTRATEGIA CAMPAMENTO	RAD-URB	N° HOGARES BENEFICIADOS (ASOCIADOS A LA INICIATIVA DE INVERSIÓN)	5

\*Repetir por la totalidad de campamentos que se beneficia con esta iniciativa.

DETALLE DE LA INVERSIÓN SOLICITADA		
ENTIDAD RECEPTORA	SEREMI MINVU REGIÓN DE ATACAMA	
ENTIDAD EJECUTORA	SERVIU REGIÓN DE ATACAMA	
MODALIDAD	CONVENIO SERVIU	
REQUIERE APROB. CONSEJO MUNICIPAL	NO	
MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	\$45.600.000	
MONTO SOLICITADO AÑO 2025	\$18.600.000	
MONTO SOLICITADO AÑO 2026	\$18.000.000	
MONTO SOLICITADO AÑO 2027	\$9.000.000	
MONTO SOLICITADO AÑO 2028	0	

PROGRAMACIÓN PLAZOS ADMINISTRATIVOS		
FECHA SOLICITUD INVERSIÓN DESDE REGIÓN A DAP-DPH	Feb-25	
TIEMPO DE EJECUCIÓN INICIATIVA DE INVERSIÓN (DESDE RESOLUCIÓN CONVENIO/MOD. APROBADA HASTA APROBACION RENDICIÓN FINAL)	34	MESES

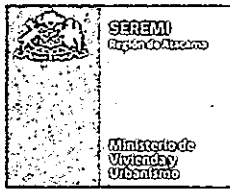
FECHAS										
INICIATIVA DE INVERSIÓN	FECHA RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA O CONVENIO APROBADA	ELABORACIÓN BASES	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	LLAMADO LICITACIÓN/ CONVOCATORIA	ADJUDICACIÓN	GESTIÓN Y FIRMA CONTRATO	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	INICIO CONTRATO O PRODUCTOS /ACTIVIDADES CONVENIO O PAGOS GTT	META TÉRMINO CONTRATO OBRAS/CONSULTORIA O PRODUCTOS /ACTIVIDADES CONVENIO O PAGOS GTT	META PLAZO ENTREGA RENDICIÓN FINAL CONTADOS DESDE TÉRMINO CONTRATO OBRAS/CONSULTORIA O PRODUCTOS /ACTIVIDADES CONVENIO O PAGOS GTT
MES N°1	MES N°	N/A	N/A	N/A	N/A	MES N°1	N/A	MES N°2	MES N° 30	MES N°34

Nota: El plazo se cuenta desde la transferencia de recursos. Para la toma de razón considerar montos regionales según Resolución N° 16 del 1/1/2021 de CGR.

CAROLINA IRIBARREN MARIN  
SERVIU ATACAMA

MAURICIO CARMONA VALENZUELA  
JEFE DPTO. TÉCNICO SERVIU ATACAMA

RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO:	
OBSERVACIONES	
RESULTADO DEL ANÁLISIS	ANALISTA REGIONAL
APROBADO	CRISTIAN CHAVARRÍA MONTECINOS
	FRMA



**DAP**  
Departamento de Asentamientos Precarios

**FICHA DE INVERSIÓN**

REGIÓN	ATACAMA	FOLIO FICHA
COMUNA	COPIAPÓ	
VERSIÓN	2.1	ATA-03-25
FECHA	10-09-2025	

**NOMBRE INVERSIÓN**

"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO JAIME SIERRA CASTILLO, COMUNA DE COPIAPÓ"	MODALIDAD DE TRANSFERENCIA
	CONVENIO SERVIU
	SUBTÍTULO LEY PRESUPUESTO

**IV. EVALUACIÓN FINANCIERA PLANIFICACIÓN INTERVENCIÓN**

**INVERSIÓN HISTÓRICA**

1. CAMPAMENTO	Jaime Sierra Castillo	INVERSIÓN HISTÓRICA SUBSIDIOS INDIVIDUALES (VALOR UF FECHA DE APLICACIÓN)		INVERSIÓN HISTÓRICA SUBSIDIOS COLECTIVOS (VALOR UF PROMEDIO FECHA DE APLICACIÓN)		MONTO TOTAL	%
INVERSIÓN HISTÓRICA DAP		N° SUBSIDIOS	MONTO TOTAL	N° SUBSIDIOS	MONTO TOTAL		
\$433.201.905		24	\$794.850.000	8	\$345.600.000	\$1.573.681.905	14,27%

**2. INVERSIÓN PROYECTADA**

**SUBSIDIOS PROYECTADOS:**

N°	AÑO	ENTIDAD	INICIATIVA	N° FAMILIAS BENEFICIADAS	MONTO SUBSIDIO UF	UF PROYECTADA	MONTO	%
1	2025-2028	DPH	CSP ETAPA 2, 3 Y 4	67	920	\$39.000	\$2.403.960.000	21,80%
2	2025	DPH	CSP ETAPA 1	5	1.200	\$38.000	\$228.000.000	2,07%

**INVERSIONES MULTISECTORIALES (EJECUTADAS + PROYECTADAS)**

N°	AÑO	ENTIDAD	INICIATIVA	N° FAMILIAS BENEFICIADAS	ESTADO	MONTO	%
3	2021	SECTORIAL	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN	30	TERMINADO	\$265.817.495	2,41%
4	2022	SECTORIAL	FACTIBILIZACIÓN SANITARIA	120	TERMINADO	\$1.059.781.940	9,61%
5	2022	SECTORIAL	ACTUALIZACIÓN PROYECTOS URBANIZACIÓN	120	EN EJECUCIÓN	\$26.685.000	0,24%
6	2023	SECTORIAL	OBRAS DE URBANIZACIÓN ETAPA 1	33	TERMINADO	\$1.425.764.450	12,93%
7	2024-26	SECTORIAL	OBRAS DE URBANIZACIÓN ETAPA 2 Y 3	89	TERMINADO	\$4.000.000.000	36,27%

**INVERSIONES DAP DPH MINVU PROYECTADAS**

N°	AÑO	ENTIDAD	INICIATIVA	N° FAMILIAS	ESTADO	MONTO	%
8	2025	DAP	"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO JAIME SIERRA CASTILLO, COMUNA DE COPIAPÓ"	5	APROBADA	\$18.600.000	0,17%
9	2026	DAP	"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO JAIME SIERRA CASTILLO, COMUNA DE COPIAPÓ"	5	APROBADA	\$18.000.000	0,16%
10	2027	DAP	"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO JAIME SIERRA CASTILLO, COMUNA DE COPIAPÓ"	5	APROBADA	\$9.000.000	0,08%

**INVERSIÓN DAP SOLICITADA**

N°	AÑO	ENTIDAD	INICIATIVA	N° FAMILIAS	ESTADO	MONTO	%
8	2025	DAP	"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO JAIME SIERRA CASTILLO, COMUNA DE COPIAPÓ"	5	APROBADA	\$18.600.000	0,17%
9	2026	DAP	"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO JAIME SIERRA CASTILLO, COMUNA DE COPIAPÓ"	5	APROBADA	\$18.000.000	0,16%
10	2027	DAP	"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO JAIME SIERRA CASTILLO, COMUNA DE COPIAPÓ"	5	APROBADA	\$9.000.000	0,08%

VALOR COSTO TOTAL DE LA INTERVENCIÓN	\$11.029.290.790	100%
COSTO TOTAL DEPARTAMENTO DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS	\$478.801.905	4,34%

INVERSIÓN SOLICITADA + ACUMULADO DAP	4,34%
CUMPLE CONDICIÓN MDS MENOR AL 50%	SI

**VI. PRESUPUESTO INICIATIVA SOLICITADA:**

GTT							
N°	ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	2025	2026	2027	MONTO TOTAL
1	ARRIENDO 5 FAMILIAS CAMPAMENTO JAIME SIERRA CASTILLO	HOGAR	5	\$ 18.600.000	\$18.000.000	\$9.000.000	\$45.600.000
MONTO TOTAL INICIATIVA							\$45.600.000

**VII. PRESUPUESTO INICIATIVA SOLICITADA:**

CAROLINA IRIBARRÉN MARÍN  
ENCARGADA PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS REGIÓN DE ATACAMA


MAURICIO CARMONA VALENZUELA  
JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU REGIÓN DE ATACAMA

**RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO:**

OBSERVACIONES	ANALISTA REGIONAL
RESULTADO DEL ANÁLISIS	
APROBADO	CRISTIAN CHAVARRÍA MONTECINOS
	FIRMA

\* En el caso de que el análisis indique que se debe rechazar, sectorialista debe devolver observaciones via memo o mail y región debe responder cambiando sólo la versión y fecha de la ficha, para efectos de trazabilidad, manteniendo N° de folio.



	REGIÓN	ATACAMA	FOLIO FICHA ATA-03-25
	COMUNA	COPIAPÓ	
	VERSIÓN	2.1	
	FECHA	10-09-2025	

NOMBRE INVERSIÓN	MODALIDAD DE TRANSFERENCIA
"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO JAIME SIERRA CASTILLO, COMUNA DE COPIAPÓ"	CONVENIO SERVIU
	SUBTÍTULO LEY PRESUPUESTO
	24

VII. NOMINA DE FAMILIAS ASIGNADAS CON GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO

N°	Folio Campamento	Campamento	Comuna	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	DV	2025		2026		2027		Monto Total GTT
									Meses Solicitados	Monto total	Meses Solicitados	Monto total	Meses Solicitados	Monto total	
1	310139	Jaime Sierra Castillo	Copiapó	Sania	Acevedo	Gómez	16833415	X	13	\$ 3.500.000	12	\$ 3.500.000	6	\$ 1.800.000	\$ 9.300.000
2	310139	Jaime Sierra Castillo	Copiapó	Pamela	Suárez	Rojas	37491739	6	13	\$ 3.500.000	12	\$ 3.500.000	6	\$ 1.800.000	\$ 9.300.000
3	310139	Jaime Sierra Castillo	Copiapó	Juan	Monardes	Arredondo	10369022	6	13	\$ 3.500.000	12	\$ 3.500.000	6	\$ 1.800.000	\$ 9.300.000
4	310139	Jaime Sierra Castillo	Copiapó	Sergio	Oyarzo	García	5776179	2	10	\$ 3.000.000	12	\$ 3.500.000	6	\$ 1.800.000	\$ 8.400.000
5	310139	Jaime Sierra Castillo	Copiapó	Alberto	Calvi	Paine	9161595	9	13	\$ 3.000.000	12	\$ 3.500.000	6	\$ 1.800.000	\$ 9.300.000
									Total	\$ 18.000.000	\$ 18.000.000	\$ 9.000.000	\$ 45.500.000		

CAROLINA IRIBARREN MARÍN  
ENCARGADA PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS REGIÓN DE ATACAMA

MAURICIO CARMONA VALENZUELA  
JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU REGIÓN DE ATACAMA

RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO:

OBSERVACIONES	RESULTADO DEL ANÁLISIS	ANALISTA REGIONAL	FIRMA
	APROBADO	CRISTIAN CHAVARRÍA MONTECINOS	

\* En el caso de que el análisis indique que se debe rechazar, sectorialista debe devolver observaciones via memo o mail y región debe responder cambiando sólo la versión y fecha de la ficha, para efectos de trazabilidad, manteniendo N° de Folio.

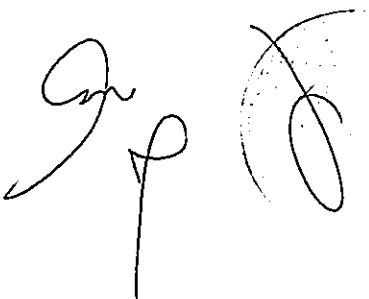
**VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.**

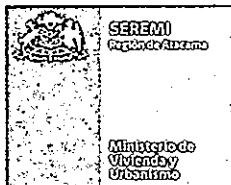
La personería de doña **ROCÍO DÍAZ GÓMEZ** para representar a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, consta en el Decreto Supremo de Nombramiento N° 23, (V. y U.), de fecha 6 de mayo de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La personería de don **MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ** para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama emana del Decreto Exento RA 272/46/2025 que nombra lo director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, y las facultades inherentes a su cargo contempladas en el D.S. N° 355, (V.y U.), de 1976. Se hace presente que las personerías referidas precedentemente no se insertan por ser conocidas de las partes.

  
ROCÍO DÍAZ GÓMEZ  
SECRETARIA REGIONAL  
MINVU ATACAMA



  
MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ  
DIRECTOR SERVIU  
REGIÓN DE ATACAMA





## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO (GTT)

### PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS

### CAMPAMENTO JAIME SIERRA CASTILLO

## SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

## SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN

En Copiapó, a \_\_\_ de noviembre de 2025, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama**, en adelante "**SEREMI**", Rol Único Tributario N°61.801.000-7, representada, según se acreditará, por su **Secretaria Regional Ministerial** doña **ROCÍO DÍAZ GÓMEZ**, Arquitecta, cédula nacional de identidad N°13.093.740-3, ambas con domicilio en calle Atacama N°711, comuna de Copiapó, Región de Atacama y el **Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama**, en adelante "**SERVIU**", Rol Único Tributario N°61.815.000-3, representado por su **Director** don **MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, Arquitecto, cédula nacional de identidad N°12.856.639-2, ambos con domicilio en calle Chacabuco N°520, tercer piso, comuna de Copiapó, Región de Atacama, se ha convenido lo siguiente:

### **PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

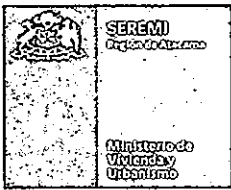
El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan dichos asentamientos mediante diversas estrategias de intervención en ellos, teniendo como fin último el poner término a la precariedad habitacional de dichas familias. A este respecto, dichas estrategias de intervención buscan el incremento de las condiciones de habitabilidad de dichos asentamientos, contribuyendo, además, a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

Para el logro de este objetivo, la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 02, asignación 010, glosa 13 y 14 dispone que los recursos asignados al Departamento de Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con los Servicios de Vivienda y Urbanización.

A través de la Resolución EX. N°114 (V. y U.) de fecha 23 de enero de 2025, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo delegó en sus Secretarías Regionales Ministeriales, entre otras, la facultad de celebrar Convenios de Transferencia de Recursos correspondientes al Programa de Asentamientos Precarios y de aprobar éstos a través de resoluciones propias, cuando al monto de dicha transferencia no exceda las 5000 UTM.

Las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N°397 (V. y U.) de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales,





velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervisando su ejecución.

Finalmente, el SERVIU, de conformidad con lo dispuesto el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.) de 1976, tiene por misión materializar los planes y programas derivados de la política habitacional de integración social, aprobados por el MINVU, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres y sus familias, respetando la diversidad y considerando sus requerimientos ciudadanos, asegurando viviendas de mejor calidad, que favorezcan la integración social y la reducción de inequidades, mejorando el entorno barrial, fortaleciendo la participación ciudadana e impulsando ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

### **SEGUNDO: ANTECEDENTES.**

En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifica en la comuna de Copiapó, región Atacama, el campamento Jaime Sierra Castillo, el que contempla un número total de 120 hogares, que aún habitan el territorio.

Los antecedentes del campamento son los siguientes:

N°	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	N° DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN
1	310139	Jaime Sierra Castillo	Copiapó	120	Radicación vía urbanización	\$3.201.065.037

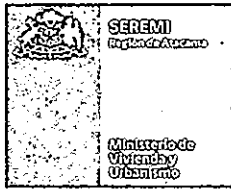
### **IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN DE ACUERDO CON LA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN**

En la comuna de Copiapó, se encuentra emplazado el campamento "Jaime Sierra Castillo", el cual se encuentra incorporado en el Catastro Nacional de este Ministerio bajo el Folio N° 310139, compuesto por un total de 120 de hogares. El Programa de Asentamientos Precarios ha establecido como estrategia de intervención para dicho campamento la Radicación con Urbanización.

La estrategia de intervención en este asentamiento es la radicación vía urbanización, cuya fase de cierre comenzó en el año 2019 tiempo en el que, a la fecha, ya se han realizado acciones como el reordenamiento territorial, habilitación de nuevos sitios para la reubicación de algunas familias en sectores que no cuentan con factibilidad sanitaria y obras de urbanización en uno de los sectores de acceso al campamento.

Con el objetivo de ejecutar las obras ya descritas, en los plazos estipulados, es que se requiere con suma urgencia otorgar una solución habitacional provisoria mientras se realizan las obras para 5 familias del asentamiento, ya que en un comienzo, la ejecución de estos trabajos incluía la intervención de 2 matrices de agua potable de la empresa Nueva Atacama S.A., que se encontraban ubicadas justamente bajo las viviendas de las familias de un sector de la calle principal, por lo que dichas residencias fueron desarmadas en primera instancia, para realizar estas acciones, considerando que las matrices eran de "asbesto cemento", lo que podría provocar daños a la salud en caso de ser manipuladas, lo que fue corroborado con la Seremi de Salud Regional, por lo tanto, no era posible que las familias continuaran en sus residencias mientras durara ese proceso. Actualmente estos trabajos ya finalizaron, y se proyecta una segunda etapa de obras durante el 2025, sin embargo, las familias deben esperar a la construcción de una





vivienda del plan de traslado, en el sitio que se les ha asignado, y donde posteriormente quedará instalada su vivienda definitiva, motivo por el cual aún no pueden regresar de forma permanente al territorio.

Finalmente el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del Departamento de Asentamientos Precarios de su División de Políticas Habitacionales, ha aprobado otorgar un beneficio consistente en el pago de gasto de traslado transitorio a las familias que se individualizan en el presente instrumento, autorizando la transferencia de fondos a través de su SEREMI de la Región de Atacama al SERVIU de la Región de Atacama, para que dicha entidad proceda a hacer entrega de este beneficio de carácter temporal y transitorio a las familias que se identificarán a continuación, conforme lo dispuesto en el presente Convenio.

### **TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO**

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, el objeto del presente Convenio, y a lo dispuesto en la Glosa 13 de la Ley N° 21.722 de Presupuesto del Sector Público del año 2025, Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010, es que la SEREMI de la Región de Atacama, en su rol de Entidad Otorgante, transfiera a SERVIU de la Región de Atacama, los fondos que le permitan, ejecutar la iniciativa referida precedentemente, en orden a financiar los gastos de traslado transitorios (GTT) para las familias que se individualizan a continuación, ya que el presente Convenio y su resolución aprobatoria, son la conclusión administrativa del procedimiento indicado en la cláusula sexta, al que se da inicio con el requerimiento de inversión formulado por el referido SERVIU a través de Oficio Ord. N° 137 de fecha 20 de febrero de 2025 y sus modificaciones posteriores. Por lo que corresponderá aceptar como parte de las rendiciones los desembolsos efectuados desde la total tramitación del acto que apruebe el presente Convenio. Asimismo, corresponderá a la entidad receptora, hacer entrega, administrar y rendir dichos fondos, a través de los cuales se financie, total o parcialmente, la solución provisoria que permita el traslado de dichas familias del terreno en que se emplaza el campamento.

En casos calificados por razones de buen servicio, estos fondos podrán ejecutarse respecto de aquellos gastos que se hubieren devengado de acuerdo con los recursos aprobados según Ficha de Inversión ATA-03-25 y sus modificaciones posteriores:

FOLIO	CAMPAMENTO	COMUNA	N° FAMILIAS BENEFICIARIAS	CEDULA DE IDENTID	DV	NOMBRE BENEFICIARIO	TIPO DE GASTO		MONTO TOTAL
							OPERACIONALES	GTT	
310139	JAIME SIERRA CASTILLO	COPIAPO	5	16833415	K	SONIA ACEVEDO GÓMEZ	\$ -	\$ 9.300.000	\$ 9.300.000
				17491739	6	PAMELA SUÁREZ ROJAS	\$ -	\$ 9.300.000	\$ 9.300.000
				10369022	6	JUAN MONARDEZ ARREDONDO	\$ -	\$ 9.300.000	\$ 9.300.000
				5776179	2	SERGIO OYARZO GARCÍA	\$ -	\$ 8.400.000	\$ 8.400.000
				9161595	9	ALBERTO CALVIL PAINE	\$ -	\$ 9.300.000	\$ 9.300.000
TOTALES							\$ -	\$ 45.600.000	\$ 45.600.000

*Monto requerido y aprobado para el período 2025-2027.*

Son ANTECEDENTES del presente convenio:

- Ley de Presupuesto N°21.722 de fecha 13 de diciembre 2024, que aprueba presupuesto del sector público año 2025.
- Ord. SERVIU Región de Atacama N°137 de fecha 20 de febrero del presente año, el que identifica priorización de inversiones de transferencias del capital, entre ellas subtítulo 24 para el Programa Regional de Asentamientos Precarios.
- Memorándum N°10 DAP, de fecha 28 de febrero de 2025, que solicita identificar inversiones transferencias corrientes, iniciativas de inversión y transferencia de



*Handwritten signature*



- d) Ord. DAP N°76 de fecha 12 de marzo de 2025, que aprueba iniciativas prioritarias subtítulo 24.
- e) Ord. SERVIU Región de Atacama N°226 de fecha 19 de marzo del presente año, el que identifica priorización de inversiones de transferencias del capital, entre ellas subtítulo 24 para el Programa Regional de Asentamientos Precarios.
- f) Ficha de inversión ATA-03-25, con el detalle de costos.
- g) Ord. DAP N°90 de fecha 04 de abril de 2025 que aprueba y rectifica iniciativas prioritarias del Programa.
- h) Ord. DAP N°117 de fecha 11 de abril de 2025 que rectifica iniciativas prioritarias del Programa en la región.
- i) Ord. DAP N°173 de fecha 16 de junio de 2025 que rectifica iniciativas prioritarias del Programa en la región.
- j) Ord. SERVIU Región de Atacama N°765 de fecha 17 de septiembre de 2025, informa distribución de recursos para convenios SEREMI-SERVIU Atacama, de los campamentos Jaime Sierra Castillo y Nueva Esperanza, y solicita rectificación de montos año 2025.
- k) Ord. DAP N°286 de fecha 17 de octubre de 2025, que aprueba distribución y rectificación de montos 2025.
- l) Ord. DAP N°1996 de fecha 06 de noviembre de 2025 que complementa el Ord. DAP N°286 de fecha 17 de octubre de 2025 en los términos que indica.

Asimismo, se hace presente que la aplicación de gastos de traslado transitorio se regula de acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta N° 1754, (V. y U), de fecha 09 de diciembre de 2020, que aprueba Manual de procedimientos para la aplicación de gastos de traslado transitorios, subsidios de albergue y subsidio de arriendo, en las familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios, la que se entiende parte integrante del presente convenio de transferencia de recursos.

Finalmente, la transferencia de recursos se realiza sobre la base que el SERVIU Región de Atacama, en tanto entidad receptora de fondos, no presenta rendiciones pendientes respecto de transferencias anteriores realizadas por este Ministerio en cualquiera de sus líneas programáticas y de inversión.

#### **CUARTO: DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS.**

Los Gastos de Traslado Transitorio son recursos destinados a financiar una solución habitacional transitoria a familias pertenecientes al Catastro Nacional de Campamentos, atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios, que por motivos fundados requieren salir del lugar donde se encuentra emplazado el asentamiento. Las 5 familias hábiles para recibir el beneficio de GTT, pertenecientes al campamento Jaime Sierra Castillo son las siguientes:

#### **Campamento Jaime Sierra Castillo**

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUN	DV	2025		2026		2027		Monto Total GTT
					Meses Solicitados	Monto total	Meses Solicitados	Monto total	Meses Solicitados	Monto total	
SONIA	ACEVEDO	GÓMEZ	16833415	K	13	\$3.900.000	12	\$3.600.000	6	\$1.800.000	\$9.300.000
PAMELA	SUÁREZ	ROJAS	17491739	6	13	\$3.900.000	12	\$3.600.000	6	\$1.800.000	\$9.300.000
JUAN	MONARDES	ARREDONDO	10369022	6	13	\$3.900.000	12	\$3.600.000	6	\$1.800.000	\$9.300.000
SERGIO	OYARZO	GARCÍA	5776179	2	10	\$3.000.000	12	\$3.600.000	6	\$1.800.000	\$9.300.000
ALBERTO	CALVIL	PAINE	9161595	9	13	\$3.900.000	12	\$3.600.000	6	\$1.800.000	\$9.300.000
Total						\$18.600.000		\$18.000.000		\$9.000.000	\$45.600.000

#### **QUINTO: PLAN DE TRABAJO.**

El plan de trabajo para la ejecución de la presente iniciativa dice relación con garantizar la asignación adecuada y el uso correcto de los recursos por concepto de Gastos de



*Jan*



Traslados Transitorios (GTT), cuyo objetivo es proporcionar soluciones habitacionales transitorias a familias en situación de campamentos. El plan de trabajo será conformado por los hitos establecidos en la Ficha de Inversión ATA-04-25, de fecha 14 de febrero de 2025 y posterior modificaciones, a través de las cuales se establecen las acciones a desarrollar, metas, plazos y modalidades de ejecución, que serán evaluadas por la entidad otorgante en el informe final, conforme se indica en la cláusula novena numeral 13 de este documento, por lo que se entiende formar parte integrante del presente Convenio, transcribiéndose al término de este.

#### **SEXTO: FINANCIAMIENTO Y APROBACIÓN DE RECURSOS.**

Conforme al Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencia de Recursos Programa Campamentos contenido en la Resolución Exenta N°8829, (V. y U.), de 2015 y la Resolución Exenta N°1754 (V. y U.), que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslado transitorio, subsidios de albergue transitorios y subsidio de arriendo, en familias atendidas por el programa asentamientos precarios, de fecha 9 de diciembre de 2020; el Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, mediante el Oficio Ord. N°137, del 20 de febrero de 2025, incorporó en la Propuesta de Inversión Regional la iniciativa denominada **"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO CAMPAMENTO JAIME SIERRA CASTILLO, COMUNA DE COPIAPÓ"**, solicitando al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU (DAP – DPH MINVU), la asignación de \$70.600.000 (setenta millones seiscientos mil pesos), impuesto incluido de los cuales \$45.600.000 (cuarenta y cinco millones seiscientos mil pesos), impuesto incluido, irán en directo beneficio de las familias del campamento Jaime Sierra Castillo individualizadas en la cláusula cuarta del presente convenio y que se destinarán al pago de los arriendos correspondiente al período 2025-2027. Los recursos que involucra esta iniciativa se justificaron primeramente con la Ficha de Inversión FOLIO ATA-03-25 versión 1 que contenía un presupuesto estimativo. Posteriormente, en Ordinario N°765 se rectifica el monto indicado para el pago del período 2025, quedando reflejado en Fichas de Inversión FOLIOS ATA-03-25 versión 2.1.

En función de dichos requerimientos, primeramente, con fecha 04 de abril de 2025 a través de Oficio Ord. N°90, el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional (DAP – DPH MINVU) dio respuesta a la solicitud de inversión aprobándola en los términos solicitados, teniendo como respaldo la Ficha de Inversión Folio ATA-03-25 versión 1, que contenía el presupuesto estimativo de ejecución de la iniciativa. Posterior a la rectificación indicada en párrafo precedente, mediante Ord. DAP N°1996 de fecha 06 de noviembre de 2025 que complementa el Ord. DAP N°286 de fecha 17 de octubre de 2025, el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional (DAP – DPH MINVU) dio respuesta a la solicitud de rectificación aprobándola en los términos solicitados de acuerdo con Ficha de Inversión FOLIO ATA-03-25 versión 2.1 y se entenderá parte de este convenio.

Los recursos indicados, se transferirán en las cuotas y anualidades conforme lo establece el cuadro referido en la cláusula CUARTA del presente instrumento las que deberán imputarse, en su oportunidad, a la ley de presupuestos respectiva, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria. Los recursos del año 2025 se imputarán con cargo al subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010, de la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Ley de Presupuestos del año 2025, que permite la destinación de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios.



*Jew*



### **SÉPTIMO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Para la materialización de las acciones descritas en la cláusula Tercera del presente instrumento el Ministerio de Vivienda y Urbanismo solicitará la modificación presupuestaria siempre que se cuente con disponibilidad para ello.

Una vez transferidos los recursos al SERVIU, la ejecución de la iniciativa se debe ceñir estrictamente a lo establecido en el presente convenio.

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, el presente convenio tiene como objeto financiar la iniciativa **"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO CAMPAMENTO JAIME SIERRA CASTILLO, COMUNA DE COPIAPÓ"**, conforme a lo señalado en su cláusula Tercera de acuerdo con la siguiente distribución:

- Gasto en Personal: \$0.-
- Gasto Operacional: \$0.-
- Gasto de Inversión: \$45.600.000.-

La transferencia de los recursos se realizará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio. Una vez transferidos los recursos al SERVIU, la ejecución del proyecto o iniciativa se debe ceñir estrictamente a lo establecido en el presente convenio y especialmente a lo establecido en la Cláusula Tercera y Cláusula Cuarta.

El MINVU transferirá estos recursos a SERVIU Atacama RUT: 61815000-3, a la **cuenta corriente de Banco Estado número 12109055717.**

Los nuevos requerimientos de financiamiento que surjan durante la realización del proyecto deben ser gestionados en el Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo del Nivel Central, siguiendo el procedimiento vigente para tramitar una nueva solicitud de transferencia de recursos.

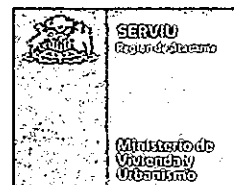
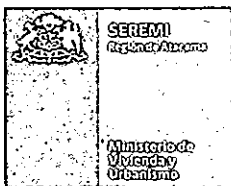
### **OCTAVO: CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS.**

La SEREMI y el SERVIU se obligan a otorgar estos recursos a los beneficiarios, una vez verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Salida efectiva del beneficiario o beneficiaria del campamento, su grupo familiar y de todas aquellas personas que residan junto a él.
2. Carta de compromiso de cada familia en la cual se consigne que hace abandono de la vivienda precaria sin dejar otro ocupante en esta al momento de su salida, asumiendo que el no cumplimiento de este compromiso será causal suficiente para que el SERVIU retire el beneficio y lo reasigne. Esta Carta compromiso deberá ser entregada por el beneficiario a SERVIU, como medio verificador, al momento de firmar el contrato de arriendo. Asimismo, dicha Carta de Compromiso deberá indicar las obligaciones establecidas en el formato contenido en el Anexo N° 3 de la Resolución Ex. N° 1754 (V. y U.) de 2020, tales como utilizar los recursos de gastos de traslado transitorios al pago de arrendamiento de una vivienda transitoria, y dar cumplimiento a lo que establezca el contrato de arriendo en orden a mantener la vivienda en buen estado.
3. Suscripción de un contrato de arrendamiento, en los términos de lo dispuesto en la Ley N°18.101 sobre arrendamiento de predios urbanos y en los artículos 1915 y siguientes del Código Civil, recaído sobre una vivienda, emplazada en un territorio que no constituya campamento o loteo irregular, en que la parte arrendataria sea el beneficiario respectivo.



*[Handwritten signature]*



4. Queda prohibido financiar con cargo a estos recursos el arriendo de viviendas que no cumplan condiciones de habitabilidad.
5. El beneficiario o beneficiaria tendrá la obligación de habitar el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, dar cumplimiento a todas las obligaciones que éste le impone, habida consideración que las obligaciones que la ley o el referido contrato le asignen al arrendatario serán asumidas personalmente por el beneficiario y no por SERVIU, de acuerdo con la Resolución Exenta N°1754 (V. y U.), que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslado transitorio, en familias atendidas por el programa asentamientos precarios, de fecha 9 de diciembre de 2020.

Corresponderá a SERVIU verificar el cumplimiento de estas condiciones e informar de ello a la SEREMI previo a la entrega de cualquier recurso a los beneficiarios.

En caso de que el beneficiario o beneficiaria no diera cumplimiento a las condiciones descritas anteriormente, procederá la revocación inmediata del beneficio.

Atendida la necesidad de resguardar la toma de conocimiento del beneficiario y su familia de los puntos anteriormente señalados, en la citada Carta de Compromiso, el beneficiario deberá declarar bajo juramento que ha tomado conocimiento de las condiciones en que se entrega el citado beneficio, el monto de este, su vigencia y las obligaciones que se asume al aceptar éste.

No existirá una relación directa entre SERVIU y el arrendador del inmueble, pues la relación con éste corresponderá al beneficiario que tendrá la calidad de arrendatario. Sin perjuicio de ello, la suscripción y eventual renovación de los contratos de arriendo se ajustará a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1754 (V. y U.), que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslado transitorio, en familias atendidas por el programa asentamientos precarios, de fecha 9 de diciembre de 2020.

#### **NOVENO: OBLIGACIONES DEL SERVIU.**

El SERVIU, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las condiciones establecidas en el numeral precedente, a objeto de hacerles entrega de los recursos, para su destinación exclusiva para el arriendo de la vivienda transitoria.
2. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y entrega del beneficio por concepto de Gasto de Traslado Transitorio.
3. Velar por la aplicación exclusiva del beneficio en el pago de la renta de arrendamiento. Deberá mantener un registro con las copias de cada contrato de arrendamiento asociado a este Convenio y deberá exigir mes a mes la entrega del respectivo recibo de arriendo del mes anterior, conforme lo disponga el contrato de arrendamiento, previo a hacer la entrega del beneficio del mes siguiente. El Departamento de Asentamientos Precarios y/o la SEREMI podrán requerir revisar este registro en cualquier momento, sin perjuicio de los informes asociados a la rendición de la ejecución de los fondos que se indicará más adelante.
4. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo con la programación que se establezca en los respectivos contratos de arrendamiento y según lo establecido en la Resolución Exenta N° 1754, (V. y U), de 2020, que aprueba el manual de





procedimiento para la aplicación de gastos de traslados transitorios, en familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios.

5. Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, metodología, planes de trabajo, descripción de actividades, especificaciones técnicas. Todos estos antecedentes son atingentes al proceso de transferencia de recursos.
6. El SERVIU no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización previa y formal del Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU a través de oficio que considerará todos los antecedentes necesarios para el análisis. Una vez analizada la información por el aludido departamento, deberá responder por la misma vía dentro de 40 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente.
7. Rendir la ejecución de los fondos transferidos con una periodicidad mensual, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023 y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada, a través del sistema SISREC, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. La entidad otorgante tendrá un plazo de 10 días hábiles para la revisión del informe. Las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas por la entidad receptora en un plazo máximo de 5 días hábiles. Del mismo modo, la entidad otorgante tendrá un plazo de 5 días hábiles para pronunciarse sobre la subsanación o confirmación de la observación planteada.
8. Conforme a lo establecido en el manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital, sancionado por Resolución N°2114 (V. y U.) de 19 de diciembre de 2023, punto N°5.1, se deberá acompañar a las rendiciones un informe técnico que será remitido en copia a la Subsecretaría y al Departamento Asentamientos Precarios, el cual deberá contener, a lo menos, el respaldo con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos y copia de la transferencia realizada al arrendador de la vivienda.
9. Designar a un profesional del área social que deberá asumir el rol de contraparte de las familias. Corresponderá a la Encargada Regional del Programa Asentamientos Precarios, perteneciente al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, radicado en SERVIU, en su rol de contraparte técnica, coordinar las acciones previas al otorgamiento del beneficio (suscripción de carta de compromiso, revisión de contratos, de arrendamiento, acta de entrega de vivienda en el asentamiento precario, etc..) y realizar las acciones que tiendan a acreditar la correcta ejecución de los fondos transferidos, constatando la utilización de éstos en el arrendamiento de una vivienda con destino habitacional bajo la modalidad de contrato de arrendamiento y el cumplimiento por parte del beneficiario de las disposiciones de dicho contrato.
10. El SERVIU no podrá modificar lo establecido en este convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización expresa de la SEREMI. A este efecto, recibido el requerimiento de modificación de parte de SERVIU, la SEREMI deberá consultar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de éste, mediante oficio al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU, acompañando todos los antecedentes necesarios para su análisis. Analizada la información por el aludido Departamento, se deberá responder a la solicitud de modificación, por la misma vía, dentro del plazo de 20 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente.



*[Handwritten signature]*



Si la modificación se refiere a la prórroga o nuevo plazo del convenio, esta deberá solicitarse con a lo menos 20 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En cualquier caso, la solicitud de prórroga y su aprobación o denegatoria deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.

La gestión extemporánea de la prórroga de vigencia del Convenio en comento producirá su vencimiento y se procederá a requerir el reintegro de los fondos que no hubieren sido ejecutados, no rendidos u observados e informe final de la ejecución del mismo para dar curso a la liquidación del Convenio, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su vencimiento.

Podrán aceptarse desembolsos cuya documentación sustentatoria haya sido generada con posterioridad al plazo acordado para la ejecución de las actividades, en la medida que, de tales instrumentos conste que aquellas han tenido lugar en la oportunidad indicada para la ejecución y que se han cumplido a satisfacción de la entidad otorgante. Una vez rendido el último período, en los plazos establecidos en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la SEREMI determinará la apertura del procedimiento de liquidación del convenio, requiriendo a SERVIU la entrega de su informe final y ordenando el reintegro de los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, si los hubiere, todo ello dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde el término de vigencia del Convenio.

El informe final de SERVIU se entregará a la SEREMI para su revisión técnico – administrativa, pronunciándose sobre la ejecución de la iniciativa y la pertinencia del gasto realizado. Una vez aprobado el informe por parte de la SEREMI se realizará el informe financiero – administrativo del mismo, conciliando los montos transferidos con las rendiciones aprobadas, aquellas que presentaren observaciones y aquellas que fueren rechazadas y los eventuales montos reintegrados, no ejecutados, no rendidos u observados, liquidando el Convenio, poniendo en conocimiento de la entidad receptora la resolución que tenga por aprobada dicha liquidación, ordenando el reintegro de las rendiciones observadas, no ejecutadas o rechazadas. La entidad receptora contará con los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880 para impugnar la liquidación realizada.

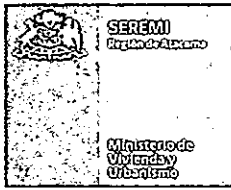
11. Solicitar a la SEREMI la transferencia de recursos cuando corresponda.
12. Comunicar a las familias beneficiarias el término del período de vigencia del presente Convenio y comunicar formalmente el cese del pago del beneficio.
13. **Hacer entrega de un informe final<sup>1</sup>** una vez terminada la ejecución de la iniciativa. Este informe deberá ser analizado por la SEREMI la que deberá aprobarlo previo a decretar el cierre administrativo del presente convenio, sin perjuicio de la liquidación contable y financiera del mismo. La aprobación de este informe dice relación con la evaluación y cumplimiento de las metas correspondientes, según lo dispuesto en la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010 de la Ley de Presupuestos del presente año, en virtud de la cual se suscribe el presente Convenio.

<sup>1</sup> Este informe deberá ser aprobado por resolución exenta del Director Serviu respectivo.



*Jen*

*7*



## **DÉCIMO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Para efectos de la administración de los fondos que le serán transferidos, el SERVIU se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del Departamento de Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, y la Resolución Exenta N°2114, (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, las que se entienden formar parte del presente convenio, y sus modificaciones, así como las demás normas que le sean atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU deberá observar lo siguiente:

1. Rendir cuenta mensualmente a la SEREMI, de los ingresos o gastos del período, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 26 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, a través del sistema SISREC. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto el SERVIU no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.
2. Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, de la SEREMI y del MINVU, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

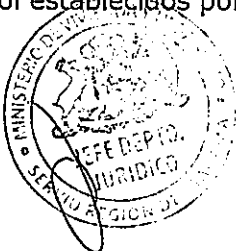
El procedimiento de rendición de cuentas no se podrá extender por más de 6 meses contados desde la finalización de la ejecución de las actividades, conforme lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025.

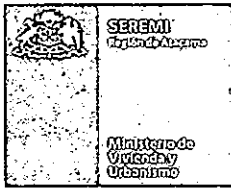
## **DÉCIMO PRIMERO: SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.**

Corresponderá a la Encargada Regional del Programa Asentamientos Precarios, perteneciente al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, radicado en SERVIU, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, quien deberá asumir labores de control y supervisión del cumplimiento de la iniciativa, e informará, con una periodicidad mensual, a la SEREMI para la aprobación de las respectivas rendiciones que se presenten por la entidad receptora desde un punto de vista técnico, financiero y administrativo. En virtud de lo anterior, la Encargada Regional del Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar mensualmente un informe técnico de aprobación de pertinencia del gasto e informar el avance de la ejecución de la iniciativa, que servirá de insumo para la rendición de cuentas.

El informe mensual de la Encargada Regional del Programa de Asentamientos Precarios deberá ser remitido a la SEREMI, la cual es, en definitiva, el órgano a cargo de la aprobación financiera de las rendiciones.

Asimismo, y sin perjuicio de las facultades de supervigilancia que recaen en la SEREMI, las partes acuerdan someterse al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la División de Política Habitacional, Departamento de Asentamientos Precarios, todo ello sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.





## **DÉCIMO SEGUNDO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES.**

La SEREMI podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente convenio si concurre alguna de estas causales:

1. No presentar rendiciones por tres meses consecutivos;
2. No presentar la solicitud de modificación de convenio dentro de los plazos de vigencia;
3. Presentar la solicitud de modificación de Convenio dentro del plazo de vigencia, pero sin la autorización del Departamento de Asentamientos Precarios de la DPH MINVU.
4. Incumplimiento de las obligaciones de la cláusula novena;
5. Otra que informe el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios y que revista la suficiente gravedad para poner término al convenio de forma inmediata.

Decretado el término unilateral del Convenio, se dispondrá en el mismo acto el inicio del procedimiento de liquidación, correspondiendo a la SEREMI exigir un informe final al SERVIU que dé cuenta de la ejecución material de la iniciativa.

Con el mérito de dicho informe, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República y la Resolución EX. N° 2114 (V. y U.) de 2023, la SEREMI realizará el proceso de conciliación financiera, entre el monto transferido, la ejecución de la iniciativa, el monto rendido y aprobado y la restitución generando al efecto un acta de liquidación, la que deberá aprobar a través del respectivo acto administrativo que dé cuenta de todo el procedimiento realizado. El procedimiento de liquidación del Convenio será de absoluta responsabilidad de la SEREMI MINVU Región de Atacama, y no deberá extenderse más allá del plazo de 30 días corridos siguientes a la resolución que decreta la terminación unilateral.

En la resolución que apruebe la liquidación del Convenio la SEREMI instruirá al SERVIU el reintegro de los recursos que no se hubieren utilizados, así como el que corresponde a las rendiciones que hubieren sido rechazadas y/o no aprobadas en la citada Liquidación, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que aprueba la referida liquidación. Asimismo, la SEREMI deberá solicitar, si lo considerare pertinente, la instrucción de los procedimientos disciplinarios de rigor a SERVIU Región de Atacama, a objeto se investiguen las razones del incumplimiento y la responsabilidad administrativa que pudiere encontrarse afectada. SERVIU Región de Atacama podrá impugnar la liquidación realizada por la SEREMI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

En la medida que ya no existan gestiones asociadas al procedimiento de liquidación, esto implica una vez resueltos los eventuales recursos, y habiendo sido aprobadas las rendiciones y restituido el saldo no ejecutado, la SEREMI procederá a cerrar administrativamente el Convenio.

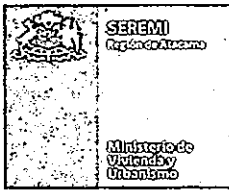
Declarado el término administrativo anticipado del Convenio, SERVIU deberá realizar las acciones pertinentes para poner en conocimiento inmediato de las familias afectadas del término del beneficio.

## **DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Las partes podrán modificar las condiciones del presente Convenio. Para ello, corresponderá a la SEREMI informar previamente las propuestas de modificación al Departamento de Asentamientos Precarios para su aprobación.



*Gu*



Con el mérito de dicha aprobación, las partes suscribirán una modificación al presente Convenio, la cual se somete al mismo procedimiento de aprobación del convenio original, todo ello mientras el convenio se encuentre vigente, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente al SERVIU.

En caso de que la modificación consista en la ampliación del plazo de vigencia del convenio, el SERVIU deberá efectuar dicha solicitud a la SEREMI con, a lo menos 60 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En todo caso, la solicitud de prórroga y su aprobación deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.

#### **DÉCIMO CUARTO: CONFLICTO DE INTERESES.**

Al momento de suscribir el presente Convenio, SERVIU declara que su equipo profesional no presenta conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con el MINVU o la SEREMI.

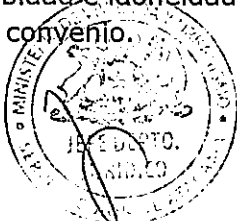
#### **DÉCIMO QUINTO: PACTO DE RESPONSABILIDAD.**

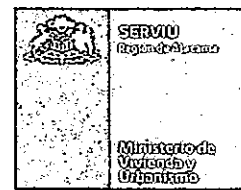
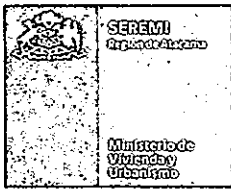
Las partes, con la suscripción del presente Convenio, declaran aceptar expresamente el presente pacto de responsabilidad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en los demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
2. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del presente convenio.
3. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
4. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por el SERVIU y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio.

#### **DÉCIMO SEXTO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.**

El SERVIU, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto o iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.





Además, deberá adoptar las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para cumplir las obligaciones asumidas, como asegurar la más estricta confidencialidad respecto de la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del convenio, y del correcto uso de dicha información, que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa vigente.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: FISCALIZACIÓN.**

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

#### **DÉCIMO OCTAVO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES.**

En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se coordinarán con los equipos respectivos con la debida antelación.

#### **DÉCIMO NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de 34 meses (treinta y cuatro meses), sin perjuicio del cumplimiento total de las obligaciones del Convenio referentes a la rendición de cuentas. Asimismo, el plazo de ejecución será de 30 (treinta meses) meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

#### **VIGÉSIMO: EJEMPLARES.**

Este Convenio se firma en **tres ejemplares** del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y del Departamento de Asentamientos Precarios. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO: FICHA DE INVERSIÓN**

Los suscriptores del presente Convenio señalan que la Ficha de Inversión Folio N° ATA-03-25 versión 2.1, es suscrita, además, por el Encargado Regional del Programa de Asentamientos Precarios y aprobada por el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU, la que se transcribe íntegramente a continuación:





 Departamento de Asesoramiento Técnico	<b>FICHA DE INVERSIÓN GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO</b>	REGIÓN	ATACAMA	FOLIO FICHA  ATA-03-25
		COMUNA	COPIAPÓ	
		VERSIÓN	2.1	
		FECHA	10-09-2025	


NOMBRE INVERSIÓN: <b>"Ejecución de traslado y albergue transitorio, Campamento Jaime Sierra Castillo, Comuna de Copiapó"</b>	MODALIDAD DE TRANSFERENCIA CONVENIO SERVIU	
	SUBTÍTULO	24

**DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA QUE ORIGINA LA SOLICITUD:**  
 El campamento Jaime Sierra Castillo de la comuna de Copiapó, asentamiento irregular perteneciente al catastro nacional año 2011, validado como campamento histórico por la comunidad. La estrategia de intervención en este asentamiento es la radicación vía urbanización, cuya fase de cierre comenzó en el año 2019, tiempo en que ya se han realizado acciones como el reordenamiento territorial, habilitación de nuevos sitios y obras de urbanización en etapas, lo que ha implicado la relocalización temporal a través de GTT de algunas familias que residen en sectores que no cuentan con factibilidad sanitaria o que se encuentran en terrenos de zonas donde no posibles de urbanizar.

**JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA DE INVERSIÓN:**  
 Sumado a lo anterior, se proyecta la construcción de viviendas industrializadas en dichos terrenos para el regreso de estas familias de forma definitiva, ya que sus viviendas de origen fueron desarmadas por las obras para el retiro de tuberías de asbesto cemento que atravesaban el asentamiento, sumado a la ejecución de obras de habilitación de lotes que contempló la construcción de muros de contención. La presente solicitud de recursos tiene por objeto financiar gastos de traslado transitorio (GTT) para 5 familias que se encuentran en esta situación y que requieren de este beneficio, dado que éstas no cuentan con la situación económica para solventar los gastos totales de un arriendo, por cuanto es de importancia autorizar esta iniciativa para avanzar en las obras de urbanización, ya que éste es uno de los asentamientos históricos de la ciudad de Copiapó. Se realiza esta modificación a la ficha de inversión ya que los recursos de la iniciativa serán distribuidos en 2 convenios (convenio año 2025 y proyección sumada al convenio de normalización).  
 Esta iniciativa considera una inversión total de \$45.900.000.- (cuarenta y cinco millones novecientos mil pesos) a ejecutarse en 34 meses.  
 El desglose proyectado es el siguiente:  
 Monto año 2025, \$18.900.000 (dieciocho millones novecientos mil pesos), se incluye mes de garantía. Monto año 2026 \$18.000.000 (dieciocho millones de pesos). Finalizando el 2027 con un monto de \$9.000.000 (nueve millones de pesos).

II. DETALLE DE/LOS CAMPAMENTOS(OS) ASOCIADOS A LA INVERSIÓN:										
1	Campamento	Jaime Sierra Castillo	FOLIO EN RHC	310139		213	ESTRATEGIA CAMPAMENTO	RAD-URB	N° HOGARES BENEFICIADOS (ASOCIADOS A LA INICIATIVA DE INVERSIÓN)	5

\*Repetir por la totalidad de campamentos que se beneficia con esta iniciativa.


III. DETALLE DE LA INVERSIÓN SOLICITADA										
ENTIDAD RECEPTORA	SEREMI MINVU REGIÓN DE ATACAMA									
ENTIDAD EJECUTORA	SERVIU REGIÓN DE ATACAMA									
MODALIDAD	CONVENIO SERVIU									
REQUIERE APROB. CONSEJO MUNICIPAL	NO									
MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	\$45.600.000									
MONTO SOLICITADO AÑO 2025	\$18.600.000									
MONTO SOLICITADO AÑO 2026	\$18.000.000									
MONTO SOLICITADO AÑO 2027	\$9.000.000									
MONTO SOLICITADO AÑO 2028	0									
 UBICACIÓN DEL POLIGONO /IMÁGENES DEL CAMPAMENTO (apoyo gráfico)										

IV. PROGRAMACIÓN PLAZOS ADMINISTRATIVOS			
FECHA SOLICITUD INVERSIÓN DESDE REGIÓN A DAP-DPH	Feb-25		
TIEMPO DE EJECUCIÓN INICIATIVA DE INVERSIÓN (DESDE RESOLUCIÓN CONVENIO/MOD. APROBADA HASTA APROBACION RENDICION FINAL)	34	MESES	

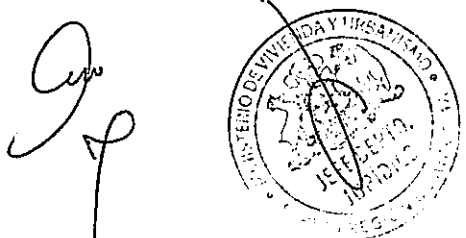
FECHAS										
INICIATIVA DE INVERSIÓN	FECHA RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA O CONVENIO APROBADA	ELABORACIÓN BASES	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	LLAMADO LICITACIÓN/ CONVOCATORIA	ADJUDICACIÓN	GESTIÓN Y FIRMA CONTRATO	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	INICIO CONTRATO OBRAS/CONSULTORIA O PRODUCTOS /ACTIVIDADES CONVENIO O PAGOS GTT	META TÉRMINO CONTRATO OBRAS/CONSULTORIA O PRODUCTOS /ACTIVIDADES CONVENIO O PAGOS GTT	META PLAZO ENTREGA RENDICIÓN FINAL CONTADOS DESDE TÉRMINO CONTRATO OBRAS/CONSULTORIA O PRODUCTOS /ACTIVIDADES CONVENIO O PAGOS GTT
MES N°1	MES N°	N/A	N/A	N/A	N/A	MES N°1	N/A	MES N°2	MES N° 30	MES N°34

Nota: El plazo se cuenta desde la transferencia de recursos. Para la toma de razón considerar montos regionales según Resolución N° 16 del 1/1/2021 de CGR.

CAROLINA IRIBARREN MARIN  
 SERVIU ATACAMA

  
 MAURICIO CARMONA VALENZUELA  
 JEFE DPTO. TÉCNICO SERVIU ATACAMA

RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO:		
OBSERVACIONES	RESULTADO DEL ANÁLISIS	ANALISTA REGIONAL
	APROBADO	CRISTIAN CHAVARRÍA MONTECINOS
		FIRMA





**DAP**  
Departamento de Asentamientos Precarios

<b>FICHA DE INVERSIÓN</b>			REGIÓN	ATACAMA	FOLIO FICHA
			COMUNA	COPIAPÓ	
			VERSIÓN	2.1	ATA-03-25
			FECHA	10-09-2025	

<b>NOMBRE INVERSIÓN</b>		<b>MODALIDAD DE TRANSFERENCIA</b>	
"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO JAIME SIERRA CASTILLO, COMUNA DE COPIAPÓ"		CONVENIO SERVIU	
		SUBTITULO LEY PRESUPUESTO	24

**V. EVALUACIÓN FINANCIERA PLANIFICACIÓN INTERVENCIÓN**

INVERSIÓN HISTÓRICA							
1. CAMPAMENTO	Jaime Sierra Castillo	INVERSIÓN HISTÓRICA SUBSIDIOS INDIVIDUALES (VALOR UF FECHA DE APLICACIÓN)			INVERSIÓN HISTÓRICA SUBSIDIOS COLECTIVOS (VALOR UF PROMEDIO FECHA DE APLICACIÓN)		
INVERSIÓN HISTÓRICA DAP	N° SUBSIDIOS	MONTO TOTAL	N° SUBSIDIOS	MONTO TOTAL	MONTO TOTAL	%	
\$433.201.905	24	\$794.880.000	8	\$345.600.000	\$1.573.681.905	14,27%	

2. INVERSIÓN PROYECTADA									
SUBSIDIOS PROYECTADOS									
N°	AÑO	ENTIDAD	INICIATIVA	N° FAMILIAS BENEFICIADAS	MONTO SUBSIDIO UF	UF PROYECTADA	MONTO	%	
1	2025-2028	DPH	CSP ETAPA 2, 3 Y 4	67	920	\$39.000	\$2.403.960.000	21,80%	
2	2025	DPH	CSP ETAPA 1	5	1.200	\$38.000	\$228.000.000	2,07%	
INVERSIONES MULTISECTORIALES (EJECUTADAS + PROYECTADAS)									
N°	AÑO	ENTIDAD	INICIATIVA	N° FAMILIAS BENEFICIADAS	ESTADO	MONTO	%		
3	2021	SECTORIAL	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN	30	TERMINADO	\$265.817.495	2,41%		
4	2022	SECTORIAL	FACTIBILIZACIÓN SANITARIA	120	TERMINADO	\$1.059.781.940	9,61%		
5	2022	SECTORIAL	ACTUALIZACIÓN PROYECTOS URBANIZACIÓN	120	EN EJECUCIÓN	\$26.685.000	0,24%		
6	2023	SECTORIAL	OBRAS DE URBANIZACIÓN ETAPA 1	33	TERMINADO	\$1.425.764.450	12,93%		
7	2024-26	SECTORIAL	OBRAS DE URBANIZACIÓN ETAPA 2 Y 3	89	TERMINADO	\$4.000.000.000	36,27%		
INVERSIONES DAP DPH MINVU PROYECTADAS									
N°	AÑO	ENTIDAD	INICIATIVA	N° FAMILIAS	ESTADO	MONTO	%		

INVERSIÓN DAP SOLICITADA								
N°	AÑO	ENTIDAD	INICIATIVA	N° FAMILIAS	ESTADO	MONTO	%	
8	2025	DAP	"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO JAIME SIERRA CASTILLO, COMUNA DE COPIAPÓ"	5	APROBADA	\$18.600.000	0,17%	
9	2026	DAP	"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO JAIME SIERRA CASTILLO, COMUNA DE COPIAPÓ"	5	APROBADA	\$18.000.000	0,16%	
10	2027	DAP	"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO JAIME SIERRA CASTILLO, COMUNA DE COPIAPÓ"	5	APROBADA	\$9.000.000	0,08%	
<b>VALOR COSTO TOTAL DE LA INTERVENCIÓN</b>						\$11.029.290.790	100%	
<b>COSTO TOTAL DEPARTAMENTO DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS</b>						\$478.601.905	4,34%	

INVERSIÓN SOLICITADA + ACUMULADO DAP	4,34%
CUMPLE CONDICIÓN MDS MENOR AL 50%	SI

**VI. PRESUPUESTO INICIATIVA SOLICITADA:**

GTT							
N°	ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	2025	2026	2027	MONTO TOTAL
1	ARRIENDO 5 FAMILIAS CAMPAMENTO JAIME SIERRA CASTILLO	HOGAR	5	\$ 18.600.000	\$18.000.000	\$9.000.000	\$45.600.000
<b>MONTO TOTAL INICIATIVA</b>							\$45.600.000

**VII. PRESUPUESTO INICIATIVA SOLICITADA:**

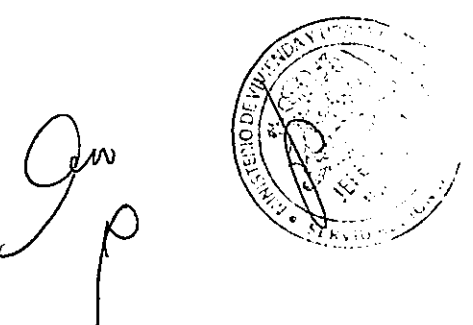
\_\_\_\_\_  
CAROLINA IRIBARRÉN MARÍN  
ENCARGADA PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS REGIÓN DE ATACAMA

\_\_\_\_\_  
MAURICIO CARMONA VALENZUELA  
JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU REGIÓN DE ATACAMA

**RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO:**

OBSERVACIONES	RESULTADO DEL ANÁLISIS	ANALISTA REGIONAL	FIRMA
	APROBADO	CRISTIAN CHAVARRÍA MONTECINOS	

\* En el caso de que el análisis indique que se debe rechazar, sectorialista debe devolver observaciones vía memo o mail y región debe responder cambiando sólo la versión y fecha de la ficha, para efectos de trazabilidad, manteniendo N° de folio.





Departamento de Asentamientos Precarios

FICHA DE INVERSIÓN GTT

REGIÓN	ATACAMA	FOLIO FICHA
COMUNA	COPIAPÓ	ATA-03-25
VERSIÓN	2.1	
FECHA	10-09-2025	

NOMBRE INVERSIÓN

"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO JAIME SIERRA CASTILLO, COMUNA DE COPIAPÓ"

MODALIDAD DE TRANSFERENCIA

CONVENIO SERVIU

SUBTÍTULO LEY PRESUPUESTO

24

VIL NOMINA DE FAMILIAS ASIGNADAS CON GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO

N°	Folio Campamento	Campamento	Comuna	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	DV	2025		2026		2027		Monto Total GTT	
									Meses Solicitados	Monto total	Meses Solicitados	Monto total	Meses Solicitados	Monto total		
1	310139	Jaime Sierra Castillo	Copiapó	Sonia	Azcvedo	Gómez	16833415	8	13	\$ 3.900.000	12	\$ 3.600.000	6	\$ 1.800.000	\$ 9.300.000	
2	310139	Jaime Sierra Castillo	Copiapó	Pamela	Suárez	Rojas	17493739	6	13	\$ 3.900.000	12	\$ 3.600.000	6	\$ 1.800.000	\$ 9.300.000	
3	310139	Jaime Sierra Castillo	Copiapó	Juan	Monardes	Arredondo	10369022	6	13	\$ 3.900.000	12	\$ 3.600.000	6	\$ 1.800.000	\$ 9.300.000	
4	310139	Jaime Sierra Castillo	Copiapó	Sergio	Oyarzo	García	5776179	7	10	\$ 3.000.000	12	\$ 3.600.000	6	\$ 1.800.000	\$ 8.400.000	
5	310139	Jaime Sierra Castillo	Copiapó	Alberto	Civil	Paine	9161595	9	13	\$ 3.900.000	12	\$ 3.600.000	6	\$ 1.800.000	\$ 9.300.000	
									Total		\$ 18.600.000		\$ 18.000.000		\$ 9.000.000	\$ 45.600.000

CAROLINA IRIBARREN MARÍN  
ENCARGADA PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS REGIÓN DE ATACAMA

MAURICIO CARMONA VALENZUELA  
JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU REGIÓN DE ATACAMA

RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO:

OBSERVACIONES	RESULTADO DEL ANÁLISIS	ANALISTA REGIONAL	FIRMA
	APROBADO	CRISTIAN CHAVARRÍA MONTECINOS	

\* En el caso de que el análisis indique que se debe rechazar, sectorialista debe devolver observaciones via memo o mail y región debe responder cambiando sólo la versión y fecha de la ficha, para efectos de trazabilidad, manteniendo R° de Folio.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **ROCÍO DÍAZ GÓMEZ** para representar a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, consta en el Decreto Supremo de Nombramiento N° 23, (V. y U.), de fecha 6 de mayo de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La personería de don **MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ** para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama emana del Decreto Exento RA 272/46/2025 que nombra lo director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, y las facultades inherentes a su cargo contempladas en el D.S. N° 355, (V.y U.), de 1976. Se hace presente que las personerías referidas precedentemente no se insertan por ser conocidas de las partes.

ROCÍO DÍAZ GÓMEZ  
SECRETARIA REGIONAL  
MINVU ATACAMA



MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ  
DIRECTOR SERVIU  
REGIÓN DE ATACAMA





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO (GTT)  
PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS  
CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**Y**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN**

En Copiapó, a \_\_\_ de noviembre de 2025, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama**, en adelante "**SEREMI**", Rol Único Tributario N°61.801.000-7, representada, según se acreditará, por su **Secretaria Regional Ministerial**, doña **ROCÍO DÍAZ GÓMEZ**, Arquitecta, cédula nacional de identidad N°13.093.740-3, ambas con domicilio en calle Atacama N°711, comuna de Copiapó, Región de Atacama y el **Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama**, en adelante "**SERVIU**", Rol Único Tributario N°61.815.000-3, representado por su **Director**, don **MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, Arquitecto, cédula nacional de identidad N°12.856.639-2, ambos con domicilio en calle Chacabuco N°520, tercer piso, comuna de Copiapó, Región de Atacama, se ha convenido lo siguiente:

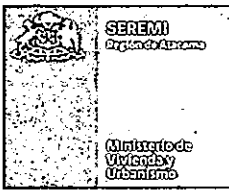
**PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan dichos asentamientos mediante diversas estrategias de intervención en ellos, teniendo como fin último el poner término a la precariedad habitacional de dichas familias. A este respecto, dichas estrategias de intervención buscan el incremento de las condiciones de habitabilidad de dichos asentamientos, contribuyendo, además, a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

Para el logro de este objetivo, la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 02, asignación 010, glosa 13 y 14, dispone que los recursos asignados al Departamento de Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con los Servicios de Vivienda y Urbanización.

A través de la Resolución EX. N°114 (V. y U.) de fecha 23 de enero de 2025, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo delegó en sus Secretarías Regionales Ministeriales, entre otras, la facultad de celebrar Convenios de Transferencia de Recursos correspondientes al Programa de Asentamientos Precarios y de aprobar éstos a través de resoluciones propias, cuando al monto de dicha transferencia no exceda las 5000 UTM.

Las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N°397 (V. y U.) de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales,



velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Finalmente, el SERVIU, de conformidad con lo dispuesto el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.) de 1976, tiene por misión materializar los planes y programas derivados de la política habitacional de integración social, aprobados por el MINVU, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres y sus familias, respetando la diversidad y considerando sus requerimientos ciudadanos, asegurando viviendas de mejor calidad, que favorezcan la integración social y la reducción de inequidades, mejorando el entorno barrial, fortaleciendo la participación ciudadana e impulsando ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

### **SEGUNDO: ANTECEDENTES.**

En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifica en la comuna de Copiapó, región Atacama, el campamento Nueva Esperanza, el que contempla un número total de 155 hogares, que aún habitan el territorio.

Los antecedentes del campamento son los siguientes:

N°	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	N° DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN
1	310144	Nueva Esperanza	Copiapó	155	Relocalización	\$2.830.753.333

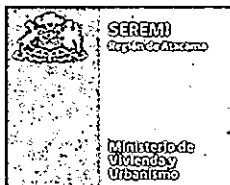
### **IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN DE ACUERDO CON LA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN**

En la comuna de Copiapó, se encuentra emplazado el campamento "Nueva Esperanza", el cual se encuentra incorporado en el Catastro Nacional de este Ministerio bajo el Folio N° 310144, compuesto por un total de 155 de hogares. El Programa de Asentamientos Precarios ha establecido como estrategia de intervención para dicho campamento la Relocalización.

Si bien los primeros análisis técnicos y estudios previos del territorio, tenían como resultado intervenir y habilitar el polígono con la estrategia de radicación de las familias, vía urbanización, esto fue modificado debido a la presencia de un relave colindante a las viviendas, por el que se solicitó un estudio llevado a cabo por CITUC, cuyos resultados determinaron que no era posible radicar familias y construir viviendas en esos terrenos, debido al alto porcentaje de contaminantes dañinos para la salud, por lo que la estrategia de intervención se rectificó por la relocalización total de los habitantes del asentamiento, y que son parte del catastro del programa.

Por este motivo, se realiza esta solicitud de recursos, debido a que la realidad socioeconómica de las familias es bastante precaria, sumado al elevado costo en el arriendo de viviendas en la comuna de Copiapó, que es una realidad regional que impide a las familias costear en su totalidad un arriendo, por lo que este complemento y apoyo económico es de suma relevancia.

De acuerdo con lo anterior, y debido a la modificación en la estrategia de intervención, la mayoría de las familias fueron beneficiadas con subsidio AVC para la búsqueda y compra de una vivienda, o se encuentran adscritos a un Proyecto Habitacional, las siete



familias beneficiarias en este convenio se encuentran a la espera de su solución habitacional, 3 de ellas se encuentran inscritas al Proyecto Habitacional "Terrazas del Valle" y las otras 4 al "Proyecto Habitacional Nuevo Desierto" ambos proyectos de la comuna de Copiapó. Por lo tanto, se estima que este beneficio GTT, será hasta la entrega definitiva de su vivienda, lo que tiene una proyección de entrega a mediados del año 2028.

Finalmente el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del Departamento de Asentamientos Precarios de su División de Política Habitacionales ha aprobado otorgar un beneficio consistente en el pago de gasto de traslado transitorio a las familias que se individualizan en el presente instrumento, autorizando la transferencia de fondos a través de su SEREMI de la Región de Atacama al SERVIU de la Región de Atacama, para que dicha entidad proceda a hacer entrega de este beneficio de carácter temporal y transitorio a las familias que se identificarán a continuación, conforme lo dispuesto en el presente Convenio.

### **TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO**

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, el objeto del presente Convenio, y a lo dispuesto en la Glosa 13 de la Ley N° 21.722 de Presupuesto del Sector Público del año 2025, Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010, es que la SEREMI de la Región de Atacama, en su rol de Entidad Otorgante, transfiera a SERVIU de la Región de Atacama, los fondos que le permitan, ejecutar la iniciativa referida precedentemente, en orden a financiar los gastos de traslado transitorios (GTT) para las familias que se individualizan a continuación, ya que el presente Convenio y su resolución aprobatoria, son la conclusión administrativa del procedimiento indicado en la cláusula sexta, al que se da inicio con el requerimiento de inversión formulado por el referido SERVIU a través de Oficio Ord. N° 137 de fecha 20 de febrero de 2025 y sus modificaciones posteriores. Por lo que corresponderá aceptar como parte de las rendiciones los desembolsos efectuados desde la total tramitación del acto que apruebe el presente Convenio. Asimismo, corresponderá a la entidad receptora, hacer entrega, administrar y rendir dichos fondos, a través de los cuales se financie, total o parcialmente, la solución provisoria que permita el traslado de dichas familias del terreno en que se emplaza el campamento.

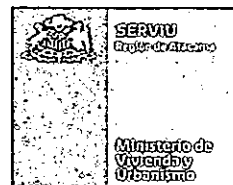
En casos calificados por razones de buen servicio, estos fondos podrán ejecutarse respecto de aquellos gastos que se hubieren devengado de acuerdo con los recursos aprobados según Ficha de Inversión ATA-04-25 y sus modificaciones posteriores:

FOLIO	CAMPAMENTO	COMUNA	N° FAMILIAS BENEFICIARIAS	CÉDULA DE IDENTIDAD	DV	NOMBRE BENEFICIARIO	TIPO DE GASTO		MONTO TOTAL
							OPERACIONALES	GTT	
310144	NUEVA ESPERANZA	COPIAPÓ	7	24.506.152	8	ABRAHAM CASTILLO.	\$ -	\$ 9.300.000	\$ 9.300.000
				19.677.640	0	DANIELA HERNÁNDEZ CAIGUAN	\$ -	\$ 9.300.000	\$ 9.300.000
				15.032.065	8	ANDREA ROJAS JORQUERA	\$ -	\$ 9.300.000	\$ 9.300.000
				23.799.756	5	GREGORIA CANARIVI CASTILLO	\$ -	\$ 9.300.000	\$ 9.300.000
				6.434.335	1	INÉS ALFARO VARAS	\$ -	\$ 12.600.000	\$ 12.600.000
				12.444.634	1	ISABEL NEYRA GONZÁLEZ	\$ -	\$ 12.600.000	\$ 12.600.000
TOTAL							\$ -	\$ 75.900.000	\$ 75.900.000

Monto requerido y aprobado para el período 2025-2028.

Son ANTECEDENTES del presente convenio:

- Ley de Presupuesto N°21.722 de fecha 13 de diciembre 2024, que aprueba presupuesto del sector público año 2025.
- Ord. SERVIU Región de Atacama N°137 de fecha 20 de febrero del presente año, el que identifica priorización de inversiones de transferencias del capital, entre ellas subtítulo 24 para el Programa Regional de Asentamientos Precarios.



- c) Memorandum N°10 DAP, de fecha 28 de febrero de 2025, que solicita identificar inversiones transferencias corrientes, iniciativas de inversión y transferencia de capital.
- d) Ord. DAP N°76 de fecha 12 de marzo de 2025, que aprueba iniciativas prioritarias subtítulo 24.
- e) Ord. SERVIU Región de Atacama N°226 de fecha 19 de marzo del presente año, el que identifica priorización de inversiones de transferencias del capital, entre ellas subtítulo 24 para el Programa Regional de Asentamientos Precarios.
- f) Ficha de inversión ATA-03-25, con el detalle de costos.
- g) Ord. DAP N°90 de fecha 04 de abril de 2025 que aprueba y rectifica iniciativas prioritarias del Programa.
- h) Ord. DAP N°117 de fecha 11 de abril de 2025 que rectifica iniciativas prioritarias del Programa en la región.
- i) Ord. DAP N°173 de fecha 16 de junio de 2025 que rectifica iniciativas prioritarias del Programa en la región.
- j) Ord. SERVIU Región de Atacama N°765 de fecha 17 de septiembre de 2025, informa distribución de recursos para convenios SEREMI-SERVIU Atacama, de los campamentos Nueva Esperanza y Jaime Sierra Castillo, y solicita rectificación de montos año 2025.
- k) Ord. DAP N°286 de fecha 17 de octubre de 2025, que aprueba distribución y rectificación de montos 2025.
- l) Ord. DAP N°1996 de fecha 06 de noviembre de 2025 que complementa el Ord. DAP N°286 de fecha 17 de octubre de 2025 en los términos que indica.

Asimismo, se hace presente que la aplicación de gastos de traslado transitorio se regula de acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta N° 1754, (V. y U), de fecha 09 de diciembre de 2020, que aprueba manual de procedimientos para la aplicación de gastos de traslado transitorios, subsidios de albergue y subsidio de arriendo, en las familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios, la que se entiende parte integrante del presente convenio de transferencia de recursos.

Finalmente, la transferencia de recursos se realiza sobre la base que el SERVIU Región de Atacama, en tanto entidad receptora de fondos, no presenta rendiciones pendientes respecto de transferencias anteriores realizadas por este Ministerio en cualquiera de sus líneas programáticas y de inversión.

#### **CUARTO: DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS.**

Los Gastos de Traslado Transitorio son recursos destinados a financiar una solución habitacional transitoria a familias pertenecientes al Catastro Nacional de Campamentos, atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios, que por motivos fundados requieren salir del lugar donde se encuentra emplazado el asentamiento. Las 7 familias hábiles para recibir el beneficio de GTT, pertenecientes al campamento Nueva Esperanza son las siguientes:

#### **Campamento Nueva Esperanza**

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUN	DV	2025		2026		2027		2028		
					MESES SOLICITADOS	MONTO TOTAL	MESES SOLICITADOS	MONTO TOTAL	MESES SOLICITADOS	MONTO TOTAL	MESES SOLICITADOS	MONTO TOTAL	
ABRAHAM	CASTILLO		24.506.152	8	13	\$3.900.000	12	\$3.600.000	6	\$1.800.000	0	\$0	\$9.300.000
DAHIELA	HERNANDEZ	CAIGUAN	19.677.640	0	13	\$3.900.000	12	\$3.600.000	6	\$1.800.000	0	\$0	\$9.300.000
ANDREA	ROJAS	JORQUERA	15.032.065	8	13	\$3.900.000	12	\$3.600.000	6	\$1.800.000	0	\$0	\$9.300.000
GREGORIA	CANARIVI	CASTILLO	23.799.756	5	13	\$3.900.000	12	\$3.600.000	6	\$1.800.000	0	\$0	\$9.300.000
INÉS	ALFARO	VARAS	6.434.335	1	10	\$3.000.000	12	\$3.600.000	12	\$3.600.000	8	\$2.400.000	\$12.600.000
ISABEL	NEYRA	GONZÁLEZ	12.444.634	1	10	\$3.000.000	12	\$3.600.000	12	\$3.600.000	8	\$2.400.000	\$12.600.000
PATRICIO	LEPE	SILVA	17.360.340	1	13	\$3.900.000	12	\$3.600.000	12	\$3.600.000	8	\$2.400.000	\$13.500.000
<b>TOTALES</b>						<b>\$25.500.000</b>		<b>\$25.200.000</b>		<b>\$18.000.000</b>		<b>\$7.200.000</b>	<b>\$75.900.000</b>



## **QUINTO: PLAN DE TRABAJO.**

El plan de trabajo para la ejecución de la presente iniciativa dice relación con garantizar la asignación adecuada y el uso correcto de los recursos por concepto de Gastos de Traslados Transitorios (GTT), cuyo objetivo es proporcionar soluciones habitacionales transitorias a familias en situación de campamentos. El plan de trabajo será conformado por los hitos establecidos en la Ficha de Inversión ATA-04-25, de fecha 14 de febrero de 2025 y posterior modificaciones, a través de las cuales se establecen las acciones a desarrollar, metas, plazos y modalidades de ejecución, que serán evaluadas por la entidad otorgante en el informe final, conforme se indica en la cláusula novena numeral 13 de este documento, por lo que se entiende formar parte integrante del presente Convenio, transcribiéndose al término de este.

## **SEXTO: FINANCIAMIENTO Y APROBACIÓN DE RECURSOS.**

Conforme al Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencia de Recursos Programa Campamentos contenido en la Resolución Exenta N°8829, (V. y U.), de 2015 y la Resolución Exenta N°1754 (V. y U.), que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslado transitorio, subsidios de albergue transitorios y subsidio de arriendo, en familias atendidas por el programa asentamientos precarios, de fecha 9 de diciembre de 2020; el Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, mediante el Oficio Ord. N°137, del 20 de febrero de 2025, incorporó en la Propuesta de Inversión Regional la iniciativa denominada **"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, COMUNA DE COPIAPÓ"**, solicitando al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU (DAP - DPH MINVU), la asignación de \$97.800.000 (noventa y siete millones ochocientos mil pesos), impuesto incluido de los cuales \$75.900.000 (setenta y cinco millones novecientos mil pesos), impuesto incluido, irán en directo beneficio de las familias del campamento Nueva Esperanza individualizadas en la cláusula cuarta del presente convenio y que se destinarán al pago de los arriendos correspondiente al período 2025-2028. Los recursos que involucra esta iniciativa se justificaron primeramente con la Ficha de Inversión FOLIO ATA-04-25 versión 1 que contenía un presupuesto estimativo. Posteriormente, en Ordinario N°765 se rectifica el monto indicado para el pago del período 2025, quedando reflejado en Ficha de Inversión FOLIO ATA-04-25 versión 2.1.

En función de dichos requerimientos, primeramente, con fecha 04 de abril de 2025 a través de Oficio Ord. N°90, el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional (DAP - DPH MINVU) dio respuesta a la solicitud de inversión aprobándola en los términos solicitados, teniendo como respaldo la Ficha de Inversión Folio ATA-04-25 versión 1, que contenía el presupuesto estimativo de ejecución de la iniciativa. Posterior a la rectificación indicada en párrafo precedente, mediante Ord. DAP N° 1996 de fecha 06 de noviembre del año en curso, el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional (DAP - DPH MINVU) dio respuesta a la solicitud de rectificación aprobándola en los términos solicitados de acuerdo con Ficha de Inversión FOLIO ATA-04-25 versión 2.1 y se entenderá parte de este convenio.

Los recursos indicados, se transferirán en las cuotas y anualidades conforme lo establece el cuadro referido en la cláusula CUARTA del presente instrumento las que deberán imputarse, en su oportunidad, a la ley de presupuestos respectiva, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria. Los recursos del año 2025 se imputarán con cargo al subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010, de la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Ley



de Presupuestos del año 2025, que permite la destinación de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios.

### **SÉPTIMO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Para la materialización de las acciones descritas en la cláusula Tercera del presente instrumento el Ministerio de Vivienda y Urbanismo solicitará la modificación presupuestaria siempre que se cuente con disponibilidad para ello.

Una vez transferidos los recursos al SERVIU, la ejecución de la iniciativa se debe ceñir estrictamente a lo establecido en el presente convenio.

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, el presente convenio tiene como objeto financiar la iniciativa **"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, COMUNA DE COPIAPÓ"**, conforme a lo señalado en su cláusula Tercera de acuerdo con la siguiente distribución:

- Gasto en Personal: \$0.-
- Gasto Operacional: \$0.-
- Gasto de Inversión: \$75.900.000.-

Tratándose de Gastos iniciales conforme lo indica el numeral 1.1 del párrafo III del Manual aprobado por la Resolución Exenta N° 1754 (V. y U.) de 2020, junto con los gastos de traslado transitorio se adicionarán los gastos operacionales, en el porcentaje que se indica, el que no excede, en caso alguno el 15% del monto total indicado en la citada disposición.

La transferencia de los recursos para este año se realizará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio. Una vez transferidos los recursos al SERVIU, la ejecución del proyecto o iniciativa se debe ceñir estrictamente a lo establecido en el presente convenio y especialmente a lo establecido en la Cláusula Tercera y Cláusula Cuarta.

El MINVU transferirá estos recursos a SERVIU Atacama RUT: 61815000-3, a la cuenta corriente de Banco Estado número 12109055717.

Los nuevos requerimientos de financiamiento que surjan durante la realización del proyecto deben ser gestionados en el Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo del Nivel Central, siguiendo el procedimiento vigente para tramitar una nueva solicitud de transferencia de recursos.

### **OCTAVO: CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS.**

La SEREMI y el SERVIU se obligan a otorgar estos recursos a los beneficiarios, una vez verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Salida efectiva del beneficiario o beneficiaria del campamento, su grupo familiar y de todas aquellas personas que residan junto a él.
2. Carta de compromiso de cada familia en la cual se consigne que hace abandono de la vivienda precaria sin dejar otro ocupante en esta al momento de su salida, asumiendo que el no cumplimiento de este compromiso será causal suficiente para que el SERVIU retire el beneficio y lo reasigne. Esta Carta compromiso deberá ser entregada por el beneficiario a SERVIU, como medio verificador, al momento de firmar el contrato de arriendo. Asimismo, dicha Carta de



Compromiso deberá indicar las obligaciones establecidas en el formato contenido en el Anexo N° 3 de la Resolución Ex. N° 1754 (V. y U.) de 2020, tales como utilizar los recursos de gastos de traslado transitorios al pago de arrendamiento de una vivienda transitoria, y dar cumplimiento a lo que establezca el contrato de arriendo en orden a mantener la vivienda en buen estado.

3. Suscripción de un contrato de arrendamiento, en los términos de lo dispuesto en la Ley N°18.101 sobre arrendamiento de predios urbanos y en los artículos 1915 y siguientes del Código Civil, recaído sobre una vivienda, emplazada en un territorio que no constituya campamento o loteo irregular, en que la parte arrendataria sea el beneficiario respectivo.
4. Queda prohibido financiar con cargo a estos recursos el arriendo de viviendas que no cumplan condiciones de habitabilidad.
5. El beneficiario o beneficiaria tendrá la obligación de habitar el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, dar cumplimiento a todas las obligaciones que éste le impone, habida consideración que las obligaciones que la ley o el referido contrato le asignen al arrendatario serán asumidas personalmente por el beneficiario y no por SERVIU, de acuerdo con la Resolución Exenta N°1754 (V. y U.), que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslado transitorio, en familias atendidas por el programa asentamientos precarios, de fecha 9 de diciembre de 2020.

Corresponderá a SERVIU verificar el cumplimiento de estas condiciones e informar de ello a la SEREMI previo a la entrega de cualquier recurso a los beneficiarios.

En caso de que el beneficiario o beneficiaria no diera cumplimiento a las condiciones descritas anteriormente, procederá la revocación inmediata del beneficio.

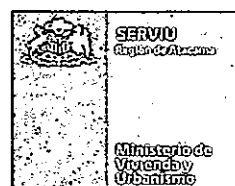
Atendida la necesidad de resguardar la toma de conocimiento del beneficiario y su familia de los puntos anteriormente señalados, en la citada Carta de Compromiso, el beneficiario deberá declarar bajo juramento que ha tomado conocimiento de las condiciones en que se entrega el citado beneficio, el monto de este, su vigencia y las obligaciones que se asume al aceptar éste.

No existirá una relación directa entre SERVIU y el arrendador del inmueble, pues la relación con éste corresponderá al beneficiario que tendrá la calidad de arrendatario. Sin perjuicio de ello, la suscripción y eventual renovación de los contratos de arriendo se ajustará a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1754 (V. y U.), que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslado transitorio, en familias atendidas por el programa asentamientos precarios, de fecha 9 de diciembre de 2020.

#### **NOVENO: OBLIGACIONES DEL SERVIU.**

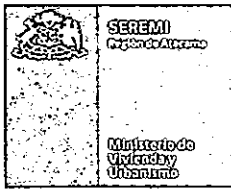
El SERVIU, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las condiciones establecidas en el numeral precedente, a objeto, de hacerles entrega de los recursos, para su destinación exclusiva para el arriendo de la vivienda transitoria.
2. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y entrega del beneficio por concepto de Gasto de Traslado Transitorio.
3. Velar por la aplicación exclusiva del beneficio en el pago de la renta de arrendamiento. Deberá mantener un registro con las copias de cada contrato de arrendamiento asociado a este Convenio y deberá exigir mes a mes la entrega del respectivo recibo de arriendo del mes anterior, conforme lo disponga el



contrato de arrendamiento, previo a hacer la entrega del beneficio del mes siguiente. El Departamento de Asentamientos Precarios y/o la SEREMI podrán requerir revisar este registro en cualquier momento, sin perjuicio de los informes asociados a la rendición de la ejecución de los fondos que se indicará más adelante.

4. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo con la programación que se establezca en los respectivos contratos de arrendamiento y según lo establecido en la Resolución Exenta N° 1754, (V. y U), de 2020, que aprueba el manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslados transitorios, en familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios.
5. Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, metodología, planes de trabajo, descripción de actividades, especificaciones técnicas. Todos estos antecedentes son atinentes al proceso de transferencia de recursos.
6. El SERVIU no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización previa y formal del Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU a través de oficio que considerará todos los antecedentes necesarios para el análisis. Una vez analizada la información por el aludido departamento, deberá responder por la misma vía dentro de 40 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente.
7. Rendir la ejecución de los fondos transferidos con una periodicidad mensual, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023 y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada, a través del sistema SISREC, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. La entidad otorgante tendrá un plazo de 10 días hábiles para la revisión del informe. Las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas por la entidad receptora en un plazo máximo de 5 días hábiles. Del mismo modo, la entidad otorgante tendrá un plazo de 5 días hábiles para pronunciarse sobre la subsanación o confirmación de la observación planteada.
8. Conforme a lo establecido en el manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital, sancionado por Resolución N°2114 (V. y U.) de 19 de diciembre de 2023, punto N°5.1, se deberá acompañar a las rendiciones un informe técnico que será remitido en copia a la Subsecretaría y al Departamento Asentamientos Precarios, el cual deberá contener, a lo menos, el respaldo con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos y copia de la transferencia realizada al arrendador de la vivienda.
9. Designar a un profesional del área social que deberá asumir el rol de contraparte de las familias. Corresponderá al Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios, perteneciente al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, radicado en SERVIU, en su rol de contraparte técnica, coordinar las acciones previas al otorgamiento del beneficio (suscripción de carta de compromiso, revisión de contratos, de arrendamiento, acta de entrega de vivienda en el asentamiento precario, etc..) y realizar las acciones que tiendan a acreditar la correcta ejecución de los fondos transferidos, constatando la utilización de éstos en el arrendamiento de una vivienda con destino habitacional bajo la modalidad de contrato de arrendamiento y el cumplimiento por parte del beneficiario de las disposiciones de dicho contrato.
10. El SERVIU no podrá modificar lo establecido en este convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización expresa de la



SEREMI. A este efecto, recibido el requerimiento de modificación de parte de SERVIU, la SEREMI deberá consultar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de éste, mediante oficio al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU, acompañando todos los antecedentes necesarios para su análisis. Analizada la información por el aludido Departamento, se deberá responder a la solicitud de modificación, por la misma vía, dentro del plazo de 20 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente.

Si la modificación se refiere a la prórroga o nuevo plazo del convenio, esta deberá solicitarse con a lo menos 20 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En cualquier caso, la solicitud de prórroga y su aprobación o denegatoria deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.

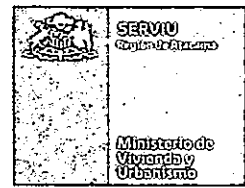
La gestión extemporánea de la prórroga de vigencia del Convenio en comento producirá su vencimiento y se procederá a requerir el reintegro de los fondos que no hubieren sido ejecutados, no rendidos u observados e informe final de la ejecución del mismo, para dar curso a la liquidación del Convenio, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su vencimiento.

Podrán aceptarse desembolsos cuya documentación fundante haya sido generada con posterioridad al plazo acordado para la ejecución de las actividades, en la medida que, de tales instrumentos conste que aquellas han tenido lugar en la oportunidad indicada para la ejecución y que se han cumplido a satisfacción de la entidad otorgante. Una vez rendido el último período, en los plazos establecidos en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la SEREMI determinará la apertura del procedimiento de liquidación del convenio, requiriendo a SERVIU la entrega de su informe final y ordenando el reintegro de los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, si los hubiere, todo ello dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde el término de vigencia del Convenio.

El informe final de SERVIU se entregará a la SEREMI para su revisión técnico – administrativa, pronunciándose sobre la ejecución de la iniciativa y la pertinencia del gasto realizado. Una vez aprobado el informe por parte de la SEREMI se realizará el informe financiero – administrativo del mismo, conciliando los montos transferidos con las rendiciones aprobadas, aquellas que presentaren observaciones y aquellas que fueren rechazadas y los eventuales montos reintegrados, no ejecutados, no rendidos u observados, liquidando el Convenio, poniendo en conocimiento de la entidad receptora la resolución que tenga por aprobada dicha liquidación, ordenando el reintegro de las rendiciones observadas, no ejecutadas o rechazadas. La entidad receptora contará con los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880 para impugnar la liquidación realizada.

11. Solicitar a la SEREMI la transferencia de recursos cuando corresponda.
12. Comunicar a las familias beneficiarias el término del período de vigencia del presente Convenio y comunicar formalmente el cese del pago del beneficio.
13. **Hacer entrega de un informe final**<sup>1</sup> una vez terminada la ejecución de la iniciativa. Este informe deberá ser analizado por la SEREMI la que deberá

<sup>1</sup> Este informe deberá ser aprobado por resolución exenta del Director Serviu respectivo.



aprobarlo previo a decretar el cierre administrativo del presente convenio, sin perjuicio de la liquidación contable y financiera del mismo. La aprobación de este informe dice relación con la evaluación y cumplimiento de las metas correspondientes, según lo dispuesto en la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010 de la Ley de Presupuestos del presente año, en virtud de la cual se suscribe el presente Convenio.

#### **DÉCIMO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Para efectos de la administración de los fondos que le serán transferidos, el SERVIU se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del Departamento de Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, y la Resolución Exenta N°2114, (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, las que se entienden formar parte del presente convenio, y sus modificaciones, así como las demás normas que le sean atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU deberá observar lo siguiente:

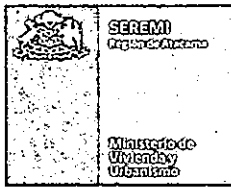
1. Rendir cuenta mensualmente a la SEREMI, de los ingresos o gastos del período, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 26 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, a través del sistema SISREC. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto el SERVIU no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.
2. Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, de la SEREMI y del MINVU, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

El procedimiento de rendición de cuentas no se podrá extender por más de 6 meses contados desde la finalización de la ejecución de las actividades, conforme lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025.

#### **DÉCIMO PRIMERO: SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.**

Corresponderá a la Encargada Regional del Programa Asentamientos Precarios, perteneciente al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, radicado en SERVIU, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, quien deberá asumir labores de control y supervisión del cumplimiento de la iniciativa, e informará, con una periodicidad mensual, a la SEREMI para la aprobación de las respectivas rendiciones que se presenten por la entidad receptora desde un punto de vista técnico, financiero y administrativo. En virtud de lo anterior la Encargada regional del Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar mensualmente un informe técnico de aprobación de pertinencia del gasto e informar el avance de la ejecución de la iniciativa, que servirá de insumo para la rendición de cuentas.

El informe mensual de la Encargada Regional del Programa de Asentamientos Precarios deberá ser remitido a la SEREMI, la cual es, en definitiva, el órgano a cargo de la aprobación financiera de las rendiciones.



Asimismo, y sin perjuicio de las facultades de supervigilancia que recaen en la SEREMI, las partes acuerdan someterse al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la División de Política Habitacional, Departamento de Asentamientos Precarios, todo ello sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES.**

La SEREMI podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente convenio si concurre alguna de estas causales:

1. No presentar rendiciones por tres meses consecutivos;
2. No presentar la solicitud de modificación de convenio dentro de los plazos de vigencia;
3. Presentar la solicitud de modificación de Convenio dentro del plazo de vigencia pero sin la autorización del Departamento de Asentamientos Precarios de la DPH MINVU.
4. Incumplimiento de las obligaciones de la cláusula novena;
5. Otra que informe el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios y que revista la suficiente gravedad para poner término al convenio de forma inmediata.

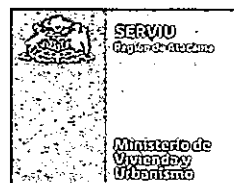
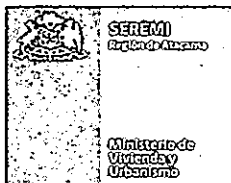
Decretado el término unilateral del Convenio, se dispondrá en el mismo acto el inicio del procedimiento de liquidación, correspondiendo a la SEREMI exigir un informe final al SERVIU que dé cuenta de la ejecución material de la iniciativa.

Con el mérito de dicho informe, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República y la Resolución EX. N° 2114 (V. y U.) de 2023, la SEREMI realizará el proceso de conciliación financiera, entre el monto transferido, la ejecución de la iniciativa, el monto rendido y aprobado y la restitución generando al efecto un acta de liquidación, la que deberá aprobar a través del respectivo acto administrativo que dé cuenta de todo el procedimiento realizado. El procedimiento de liquidación del Convenio será de absoluta responsabilidad de la SEREMI MINVU Región de Atacama, y no deberá extenderse más allá del plazo de 30 días corridos siguientes a la resolución que decreta la terminación unilateral.

En la resolución que apruebe la liquidación del Convenio la SEREMI instruirá al SERVIU el reintegro de los recursos que no se hubieren utilizados, así como el que corresponde a las rendiciones que hubieren sido rechazadas y/o no aprobadas en la citada Liquidación, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que aprueba la referida liquidación. Asimismo, la SEREMI deberá solicitar, si lo considerare pertinente, la instrucción de los procedimientos disciplinarios de rigor a SERVIU Región de Atacama, a objeto se investiguen las razones del incumplimiento y la responsabilidad administrativa que pudiere encontrarse afectada. SERVIU Región de Atacama podrá impugnar la liquidación realizada por la SEREMI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

En la medida que ya no existan gestiones asociadas al procedimiento de liquidación, esto implica una vez resueltos los eventuales recursos, y habiendo sido aprobadas las rendiciones y restituido el saldo no ejecutado, la SEREMI procederá a cerrar administrativamente el Convenio.

Declarado el término administrativo anticipado del Convenio, SERVIU deberá realizar las acciones pertinentes para poner en conocimiento inmediato de las familias afectadas del término del beneficio.



### **DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Las partes podrán modificar las condiciones del presente Convenio. Para ello, corresponderá a la SEREMI informar previamente las propuestas de modificación al Departamento de Asentamientos Precarios para su aprobación.

Con el mérito de dicha aprobación, las partes suscribirán una modificación al presente Convenio, la cual se somete al mismo procedimiento de aprobación del convenio original, todo ello mientras el convenio se encuentre vigente, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente al SERVIU.

En caso de que la modificación consista en la ampliación del plazo de vigencia del convenio, el SERVIU deberá efectuar dicha solicitud a la SEREMI con, a lo menos 60 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En todo caso, la solicitud de prórroga y su aprobación deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.

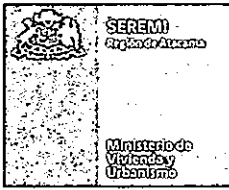
### **DÉCIMO CUARTO: CONFLICTO DE INTERESES.**

Al momento de suscribir el presente Convenio, SERVIU declara que su equipo profesional no presenta conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con el MINVU o la SEREMI.

### **DÉCIMO QUINTO: PACTO DE RESPONSABILIDAD.**

Las partes, con la suscripción del presente Convenio, declaran aceptar expresamente el presente pacto de responsabilidad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en los demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
2. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del presente convenio.
3. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
4. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por el SERVIU y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio.



#### **CIMO SEXTO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.**

El SERVIU, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto o iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Además, deberá adoptar las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para cumplir las obligaciones asumidas, como asegurar la más estricta confidencialidad respecto de la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del convenio, y del correcto uso de dicha información, que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa vigente.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: FISCALIZACIÓN.**

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

#### **DÉCIMO OCTAVO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES.**

En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se coordinarán con los equipos respectivos con la debida antelación.

#### **DÉCIMO NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

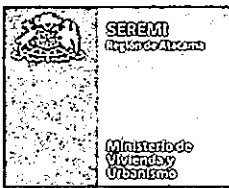
El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de 47 meses (cuarenta y siete), sin perjuicio del cumplimiento total de las obligaciones del Convenio referentes a la rendición de cuentas. Asimismo, el plazo de ejecución será de 44 (cuarenta y cuatro) meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

#### **VIGÉSIMO: EJEMPLARES.**

Este Convenio se firma en **tres ejemplares** del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y del Departamento de Asentamientos Precarios. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO: FICHA DE INVERSIÓN**

Los suscriptores del presente Convenio señalan que la Ficha de Inversión Folio N° ATA-03-25 versión 2.1, es suscrita, además, por el Encargado Regional del Programa de Asentamientos Precarios y aprobada por el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU, la que se transcribe íntegramente a continuación:



	<b>FICHA DE INVERSIÓN GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO</b>	REGIÓN	ATACAMA	FOLIO FICHA ATA-03-25
		COMUNA	COPIAPÓ	
		VERSIÓN	2.1	
		FECHA	10-09-2025	

NOMBRE INVERSIÓN: <b>"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, COMUNA DE COPIAPÓ"</b>	MODALIDAD DE TRANSFERENCIA	
	CONVENIO SERVIU	24

**I. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:**

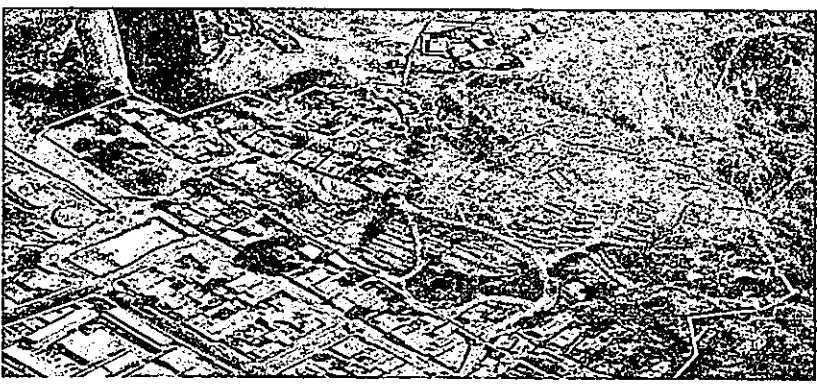
**DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA QUE ORIGINA LA SOLICITUD:**  
 El asentamiento se encuentra ubicado en el sector de Manuel Rodríguez, de la comuna de Copiapó. Este data del año 2000 aproximadamente, siendo uno de los campamentos emblemáticos de la comuna.  
 Las familias se encuentran ubicadas en terreno de Bienes Nacionales. Si bien los primeros análisis técnicos y estudios previos del territorio, tenían como resultado intervenir y habilitar el polígono con la estrategia de radicación de las familias vía urbanización, se solicitó un Estudio de Relave, llevado a cabo por CITUC, cuyos resultados determinaron que no era posible radicar familias y construir viviendas en esos terrenos, debido al alto porcentaje de contaminantes dañinos para la salud, por lo que la estrategia de intervención es modificada a la relocalización total de los habitantes del asentamiento.

**JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA DE INVERSIÓN:**  
 La presente solicitud de recursos tiene por objeto financiar gastos de traslado transitorio (GTT) para 7 familias del Campamento Nueva Esperanza, actualmente a la espera de su solución habitacional definitiva. Estas familias presentan una alta vulnerabilidad socioeconómica, con ingresos que no les permiten solventar íntegramente los costos de arriendo en el mercado local, cuyo valor promedio supera los \$300.000 mensuales.  
 El gasto en arriendo constituye un apoyo transitorio indispensable hasta la entrega de sus viviendas en los proyectos habitacionales PH Nuevo Desierto (en ejecución desde marzo de 2025) y PH Terrazas del Valle (con inicio de postulación programado para el primer semestre de 2026).  
 En este marco, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°19/2025 de la Contraloría General de la República, que regula la pertinencia y alcance de los convenios de transferencia de recursos bajo el subtítulo 24, se estima justificado otorgar esta inversión. Su objetivo exclusivo es asegurar la continuidad de la cobertura de arriendo a las familias beneficiarias, evitando su desprotección en tanto se concreta la solución habitacional definitiva. Se realiza esta modificación a la ficha de inversión ya que los recursos de la iniciativa serán distribuidos en 2 convenios (convenio año 2025 y proyección sumada al de normalización).  
 Esta iniciativa considera una inversión de \$75.900.000.- (setenta y cinco millones novecientos mil pesos) a ejecutarse en 47 meses. El desglose proyectado es el siguiente: Monto año 2025: \$25.500.000 (veinticinco millones quinientos mil pesos) para 7 familias, monto año 2026 \$25.200.000 (veinticinco millones doscientos mil pesos) para 7 familias, año 2027 \$18.000.000 (dieciocho millones de pesos) para 7 familias y año 2028 \$7.200.000 (siete millones doscientos mil pesos) para 3 familias.-

<b>II. DETALLE DE/LOS CAMPAMENTOS(OS) ASOCIADOS A LA INVERSIÓN:</b>										
1	Campamento	Nueva Esperanza	FOLIO EN RHC	310144		155	ESTRATEGIA CAMPAMENTO	RELOCALIZACIÓN	N° HOGARES BENEFICIADOS (ASOCIADOS A LA INICIATIVA DE INVERSIÓN)	7

\*Repetir por la totalidad de campamentos que se beneficia con esta iniciativa.

<b>III. DETALLE DE LA INVERSIÓN SOLICITADA</b>	
ENTIDAD RECEPTORA	SEREMI MINVU REGIÓN DE ATACAMA
ENTIDAD EJECUTORA	SERVIU REGIÓN DE ATACAMA
MODALIDAD	CONVENIO SERVIU
REQUIERE APROB. CONSEJO MUNICIPAL	NO
MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	\$75.900.000
MONTO SOLICITADO AÑO 2025	\$25.500.000
MONTO SOLICITADO AÑO 2026	\$25.200.000
MONTO SOLICITADO AÑO 2027	\$18.000.000
MONTO SOLICITADO AÑO 2028	\$7.200.000
UBICACIÓN DEL POLÍGONO /IMÁGENES DEL CAMPAMENTO (apoyo gráfico)	



<b>IV. PROGRAMACIÓN PLAZOS ADMINISTRATIVOS</b>			
FECHA SOLICITUD INVERSIÓN DESDE REGIÓN A DAP-DPH	Feb-25		
TIEMPO DE EJECUCIÓN INICIATIVA DE INVERSIÓN (DESDE RESOLUCIÓN CONVENIO/MOD. APROBADA HASTA APROBACIÓN RENDICIÓN FINAL)	47	MESES	

INICIATIVA DE INVERSIÓN	FECHA RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA O CONVENIO APROBADA	ELABORACIÓN BASES	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	LLAMADO LICITACIÓN/ CONVOCATORIA	ADIUDICACIÓN	FECHAS				
						GESTIÓN Y FIRMA CONTRATO	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	INICIO CONTRATO OBRAS/CONSULTORIA O PRODUCTOS /ACTIVIDADES CONVENIO O PAGOS GTT	META TÉRMINO CONTRATO OBRAS/CONSULTORIA O PRODUCTOS /ACTIVIDADES CONVENIO O PAGOS GTT	META PLAZO ENTREGA RENDICIÓN FINAL CONTADOS DESDE TÉRMINO CONTRATO OBRAS/CONSULTORIA O PRODUCTOS /ACTIVIDADES CONVENIO O PAGOS GTT
MES N°1	MES N°	N/A	N/A	N/A	N/A	MES N°1	N/A	MES N°2	MES N° 44	MES N°47

Nota: El plazo se cuenta desde la transferencia de recursos. Para la toma de razón considerar montos regionales según Resolución N° 16 del 1/1/2021 de CGR.

CAROLINA IRIBARREN MARIN  
SERVIU ATACAMA

MAURICIO CARMONA VALENZUELA  
JEFE DPTO. TÉCNICO SERVIU ATACAMA

<b>RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO:</b>		
OBSERVACIONES	RESULTADO DEL ANÁLISIS	ANALISTA REGIONAL
	APROBADO	CRISTIAN CHAVARRÍA MONTECUCOS
		FIRMA



Departamento de Asentamientos Precarios

### FICHA DE INVERSIÓN

REGIÓN	ATACAMA	FOLIO FICHA
COMUNA	COPIAPÓ	ATA 04-25
VERSIÓN	2.1	
FECHA	16-09-2025	

#### NOMBRE INVERSIÓN

"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, COMUNA DE COPIAPÓ"

MODALIDAD DE TRANSFERENCIA

CONVENIO MUNICIPALIDAD

SUBTÍTULO LEY PRESUPUESTO

24

#### V. EVALUACIÓN FINANCIERA PLANIFICACIÓN INTERVENCIÓN

##### INVERSIÓN HISTÓRICA

1. CAMPAMENTO	Nueva Esperanza	INVERSIÓN HISTÓRICA SUBSIDIOS INDIVIDUALES (VALOR UF FECHA DE APLICACIÓN)		INVERSIÓN HISTÓRICA SUBSIDIOS COLECTIVOS (VALOR UF PROMEDIO FECHA DE APLICACIÓN)		MONTO TOTAL	%
		N° SUBSIDIOS	MONTO TOTAL	N° SUBSIDIOS	MONTO TOTAL		
INVERSIÓN HISTÓRICA DAP							
		66	\$2.185.920.000	2	\$66.400.000	\$2.830.753.333	97,39%

##### 2. INVERSIÓN DAP PROYECTADA

SUBSIDIOS PROYECTADOS								
N°	AÑO	ENTIDAD	INICIATIVA	N° FAMILIAS BENEFICIARIAS	MONTO SUBSIDIO UF	UF PROYECTADA	MONTO	%
							\$0	0,00%
INVERSIONES MULTISECTORIALES (EJECUTADAS + PROYECTADAS)								
N°	AÑO	ENTIDAD	INICIATIVA	N° FAMILIAS BENEFICIARIAS	ESTADO	MONTO	%	
							0,00%	
							0,00%	
INVERSIONES DAP OPH MINVU PROYECTADAS								
N°	AÑO	ENTIDAD	INICIATIVA	N° FAMILIAS BENEFICIARIAS	ESTADO	MONTO	%	
						\$0	0,00%	

##### 3. INVERSIÓN DAP SOLICITADA

N°	AÑO	ENTIDAD	INICIATIVA	N° FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL CAMPAMENTO	ESTADO	MONTO	%
1	2025	DAP	"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, COMUNA DE COPIAPÓ"	7	APROBADA	\$25.500.000	0,86%
2	2026	DAP	"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, COMUNA DE COPIAPÓ"	7	APROBADA	\$25.200.000	0,87%
3	2027	DAP	"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, COMUNA DE COPIAPÓ"	7	APROBADA	\$18.000.000	0,62%
4	2028	DAP	"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, COMUNA DE COPIAPÓ"	3	APROBADA	\$7.200.000	0,25%
VALOR COSTO TOTAL DE LA INTERVENCIÓN						\$2.906.653.333	98%
COSTO TOTAL DEPARTAMENTO DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS						\$634.333.333	21,82%

INVERSIÓN SOLICITADA + ACUMULADO DAP	21,82%
CUMPLE CONDICIÓN MDS MENOR AL 50%	SI

#### VI. PRESUPUESTO INICIATIVA SOLICITADA:

GTT									
N°	ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	2025	2026	2027	2028	MONTO TOTAL	
1	ARRIENDO 7 FAMILIAS CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA	HOGAR	7	\$25.500.000	\$25.200.000	\$18.000.000	\$7.200.000	\$75.900.000	
MONTO TOTAL INICIATIVA								\$75.900.000	

#### VII. PRESUPUESTO INICIATIVA SOLICITADA:

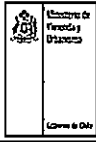
CAROLINA IRIBARREN MARIN  
ENCARGADA PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS REGIÓN DE ATACAMA

MAURICIO CARMOHA VALENZUELA  
JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU REGION DE ATACAMA

#### RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO:

OBSERVACIONES	RESULTADO DEL ANÁLISIS	ANALISTA REGIONAL	FIRMA
	APROBADO	CRISTIAN CHAVARRIA MONTECINOS	

\* En el caso de que el análisis indique que se debe rechazar, sectorialista debe devolver observaciones vía memo o mail y región debe responder cambiando sólo la versión y fecha de la ficha, para efectos de trazabilidad, manteniendo N° de Folio.



Departamento de Asentamientos Precarios

FICHA DE INVERSIÓN GTT

REGIÓN	ATACAMA
COMUNA	COPIAPO
VERSIÓN	2.1
FECHA	16-09-2025

FOLIO FIGA  
ATA 04-25

NOMBRE INVERSIÓN

"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, COMUNA DE COPIAPO"

MODALIDAD DE TRANSFERENCIA

CONVENIO MUNICIPALIDAD

SUBTÍTULO LEY PRESUPUESTO

24

VII. NOMINA DE FAMILIAS ASIGNADAS CON GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO

N°	Folio Campamento	Campamento	Comuna	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	D.V.	2025		2026		2027		2028		Monto Total GTT
									Meses Solicitados	Monto total	Meses Solicitados	Monto total	Meses Solicitados	Monto total	Meses Solicitados	Monto total	
1	310144	Nueva Esperanza	Copiapó	Abraham	Castillo	24.506.152	8	13	\$3.900.000	12	\$3.600.000	6	\$1.800.000	0	\$0	\$9.300.000	
2	310144	Nueva Esperanza	Copiapó	Daniela	Hernandez	19.877.640	0	13	\$3.900.000	12	\$3.600.000	6	\$1.800.000	0	\$0	\$9.300.000	
3	310144	Nueva Esperanza	Copiapó	Andrea	Rojas	15.032.065	8	13	\$3.900.000	12	\$3.600.000	6	\$1.800.000	0	\$0	\$9.300.000	
4	310144	Nueva Esperanza	Copiapó	Gregorio	Carrera	23.799.756	5	13	\$3.900.000	12	\$3.600.000	6	\$1.800.000	0	\$0	\$9.300.000	
5	310144	Nueva Esperanza	Copiapó	Irés	Alfaro	6.434.335	1	13	\$3.000.000	12	\$3.600.000	12	\$3.600.000	8	\$2.400.000	\$12.600.000	
6	310144	Nueva Esperanza	Copiapó	Isabel	Noya	12.444.634	1	13	\$3.000.000	12	\$3.600.000	12	\$3.600.000	8	\$2.400.000	\$12.600.000	
7	310144	Nueva Esperanza	Copiapó	Patricio	Lepe	17.360.340	1	13	\$3.900.000	12	\$3.600.000	12	\$3.600.000	8	\$2.400.000	\$13.500.000	
TOTALES									\$25.500.000		\$25.200.000		\$18.000.000		\$7.200.000	\$75.900.000	

CAROLINA IRIBARREN MARIN

ENCARGADA PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS REGIÓN DE ATACAMA

MAURICIO CARMONA VALENZUELA

JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU REGIÓN DE ATACAMA

RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO:

OBSERVACIONES		
RESULTADO DEL ANÁLISIS	ANALISTA REGIONAL	
APROBADO	CRISTIAN CHAVARRIA MONTECINOS	FIRMA

\* En el caso de que el análisis indique que se debe rechazar, sectorialista debe devolver observaciones vía memo o mail y región debe responder cambiando sólo la versión y fecha de la ficha, para efectos de trazabilidad, manteniendo N° de Folio.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **ROCÍO DÍAZ GÓMEZ** para representar a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, consta en el Decreto Supremo de Nombramiento N° 23, (V. y U.), de fecha 6 de mayo de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La personería de don **MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ** para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama emana del Decreto Exento RA 272/46/2025 que nombra lo Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, y las facultades inherentes a mi cargo contempladas en el D.S. N° 355, (V.y U.), de 1976. Se hace presente que las personerías referidas precedentemente no se insertan por ser conocidas de las partes.

ROCÍO DÍAZ GÓMEZ  
SECRETARIA REGIONAL  
MINVU ATACAMA



MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ  
DIRECTOR SERVIU  
REGIÓN DE ATACAMA



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO (GTT)  
PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS  
CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Y  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN**

En Copiapó, a \_\_\_ de noviembre de 2025, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama**, en adelante "**SEREMI**", Rol Único Tributario N°61.801.000-7, representada, según se acreditará, por su **Secretaria Regional Ministerial**, doña **ROCÍO DÍAZ GÓMEZ**, Arquitecta, cédula nacional de identidad N°13.093.740-3, ambas con domicilio en calle Atacama N°711, comuna de Copiapó, Región de Atacama y el **Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama**, en adelante "**SERVIU**", Rol Único Tributario N°61.815.000-3, representado por su **Director**, don **MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, Arquitecto, cédula nacional de identidad N°12.856.639-2, ambos con domicilio en calle Chacabuco N°520, tercer piso, comuna de Copiapó, Región de Atacama, se ha convenido lo siguiente:

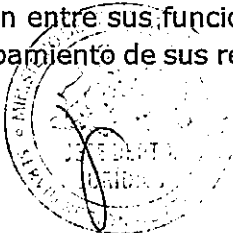
**PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan dichos asentamientos mediante diversas estrategias de intervención en ellos, teniendo como fin último el poner término a la precariedad habitacional de dichas familias. A este respecto, dichas estrategias de intervención buscan el incremento de las condiciones de habitabilidad de dichos asentamientos, contribuyendo, además, a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

Para el logro de este objetivo, la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 02, asignación 010, glosa 13 y 14, dispone que los recursos asignados al Departamento de Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con los Servicios de Vivienda y Urbanización.

A través de la Resolución EX. N°114 (V. y U.) de fecha 23 de enero de 2025, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo delegó en sus Secretarías Regionales Ministeriales, entre otras, la facultad de celebrar Convenios de Transferencia de Recursos correspondientes al Programa de Asentamientos Precarios y de aprobar éstos a través de resoluciones propias, cuando al monto de dicha transferencia no exceda las 5000 UTM.

Las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N°397 (V. y U.) de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales,





velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervisando su ejecución.

Finalmente, el SERVIU, de conformidad con lo dispuesto el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.) de 1976, tiene por misión materializar los planes y programas derivados de la política habitacional de integración social, aprobados por el MINVU, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres y sus familias, respetando la diversidad y considerando sus requerimientos ciudadanos, asegurando viviendas de mejor calidad, que favorezcan la integración social y la reducción de inequidades, mejorando el entorno barrial, fortaleciendo la participación ciudadana e impulsando ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

### **SEGUNDO: ANTECEDENTES.**

En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifica en la comuna de Copiapó, región Atacama, el campamento Nueva Esperanza, el que contempla un número total de 155 hogares, que aún habitan el territorio.

Los antecedentes del campamento son los siguientes:

N°	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	N° DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN
1	310144	Nueva Esperanza	Copiapó	155	Relocalización	\$2.830.753.333

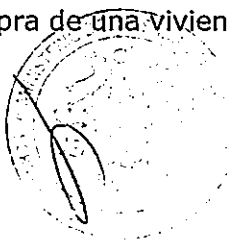
### **IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN DE ACUERDO CON LA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN**

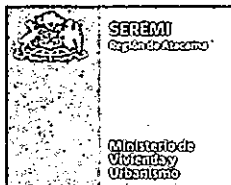
En la comuna de Copiapó, se encuentra emplazado el campamento "Nueva Esperanza", el cual se encuentra incorporado en el Catastro Nacional de este Ministerio bajo el Folio N° 310144, compuesto por un total de 155 de hogares. El Programa de Asentamientos Precarios ha establecido como estrategia de intervención para dicho campamento la Relocalización.

Si bien los primeros análisis técnicos y estudios previos del territorio, tenían como resultado intervenir y habilitar el polígono con la estrategia de radicación de las familias, vía urbanización, esto fue modificado debido a la presencia de un relave colindante a las viviendas, por el que se solicitó un estudio llevado a cabo por CITUC, cuyos resultados determinaron que no era posible radicar familias y construir viviendas en esos terrenos, debido al alto porcentaje de contaminantes dañinos para la salud, por lo que la estrategia de intervención se rectificó por la relocalización total de los habitantes del asentamiento, y que son parte del catastro del programa.

Por este motivo, se realiza esta solicitud de recursos, debido a que la realidad socioeconómica de las familias es bastante precaria, sumado al elevado costo en el arriendo de viviendas en la comuna de Copiapó, que es una realidad regional que impide a las familias costear en su totalidad un arriendo, por lo que este complemento y apoyo económico es de suma relevancia.

De acuerdo con lo anterior, y debido a la modificación en la estrategia de intervención, la mayoría de las familias fueron beneficiadas con subsidio AVC para la búsqueda y compra de una vivienda, o se encuentran adscritos a un Proyecto Habitacional, las siete





familias beneficiarias en este convenio se encuentran a la espera de su solución habitacional, 3 de ellas se encuentran inscritas al Proyecto Habitacional "Terrazas del Valle" y las otras 4 al "Proyecto Habitacional Nuevo Desierto" ambos proyectos de la comuna de Copiapó. Por lo tanto, se estima que este beneficio GTT, será hasta la entrega definitiva de su vivienda, lo que tiene una proyección de entrega a mediados del año 2028.

Finalmente el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del Departamento de Asentamientos Precarios de su División de Política Habitacionales ha aprobado otorgar un beneficio consistente en el pago de gasto de traslado transitorio a las familias que se individualizan en el presente instrumento, autorizando la transferencia de fondos a través de su SEREMI de la Región de Atacama al SERVIU de la Región de Atacama, para que dicha entidad proceda a hacer entrega de este beneficio de carácter temporal y transitorio a las familias que se identificarán a continuación, conforme lo dispuesto en el presente Convenio.

### **TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO**

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, el objeto del presente Convenio, y a lo dispuesto en la Glosa 13 de la Ley N° 21.722 de Presupuesto del Sector Público del año 2025, Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010, es que la SEREMI de la Región de Atacama, en su rol de Entidad Otorgante, transfiera a SERVIU de la Región de Atacama, los fondos que le permitan, ejecutar la iniciativa referida precedentemente, en orden a financiar los gastos de traslado transitorios (GTT) para las familias que se individualizan a continuación, ya que el presente Convenio y su resolución aprobatoria, son la conclusión administrativa del procedimiento indicado en la cláusula sexta, al que se da inicio con el requerimiento de inversión formulado por el referido SERVIU a través de Oficio Ord. N° 137 de fecha 20 de febrero de 2025 y sus modificaciones posteriores. Por lo que corresponderá aceptar como parte de las rendiciones los desembolsos efectuados desde la total tramitación del acto que apruebe el presente Convenio. Asimismo, corresponderá a la entidad receptora, hacer entrega, administrar y rendir dichos fondos, a través de los cuales se financie, total o parcialmente, la solución provisoria que permita el traslado de dichas familias del terreno en que se emplaza el campamento.

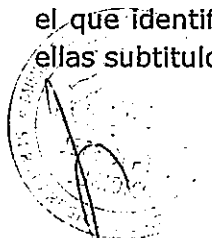
En casos calificados por razones de buen servicio, estos fondos podrán ejecutarse respecto de aquellos gastos que se hubieren devengado de acuerdo con los recursos aprobados según Ficha de Inversión ATA-04-25 y sus modificaciones posteriores:

FOLIO	CAMPAMENTO	COMUNA	N° FAMILIAS BENEFICIARIAS	CÉDULA DE IDENTIDAD	DV	NOMBRE BENEFICIARIO	TIPO DE GASTO		MONTO TOTAL
							OPERACIONALES	GTT	
310144	NUEVA ESPERANZA	COPIAPÓ	7	24.506.152	8	ABRAHAM CASTILLO.	\$ -	\$ 9.300.000	\$ 9.300.000
				19.677.640	0	DANIELA HERNÁNDEZ CAIGUAN	\$ -	\$ 9.300.000	\$ 9.300.000
				15.032.065	8	ANDREA ROJAS JORQUERA	\$ -	\$ 9.300.000	\$ 9.300.000
				23.799.756	5	GREGORIA CANARIVI CASTILLO	\$ -	\$ 9.300.000	\$ 9.300.000
				6.434.335	1	INÉS ALFARO VARAS	\$ -	\$ 12.600.000	\$ 12.600.000
				12.444.634	1	ISABEL NEYRA GONZÁLEZ	\$ -	\$ 12.600.000	\$ 12.600.000
				17.360.340	1	PATRICIO LEPE SILVA	\$ -	\$ 13.500.000	\$ 13.500.000
TOTALES							\$ -	\$ 75.900.000	\$ 75.900.000

Monto requerido y aprobado para el período 2025-2028.

Son ANTECEDENTES del presente convenio:

- Ley de Presupuesto N°21.722 de fecha 13 de diciembre 2024, que aprueba presupuesto del sector público año 2025.
- Ord. SERVIU Región de Atacama N°137 de fecha 20 de febrero del presente año, el que identifica priorización de inversiones de transferencias del capital, entre ellas subtítulo 24 para el Programa Regional de Asentamientos Precarios.





- c) Memorandum N°10 DAP, de fecha 28 de febrero de 2025, que solicita identificar inversiones transferencias corrientes, iniciativas de inversión y transferencia de capital.
- d) Ord. DAP N°76 de fecha 12 de marzo de 2025, que aprueba iniciativas prioritarias subtítulo 24.
- e) Ord. SERVIU Región de Atacama N°226 de fecha 19 de marzo del presente año, el que identifica priorización de inversiones de transferencias del capital, entre ellas subtítulo 24 para el Programa Regional de Asentamientos Precarios.
- f) Ficha de inversión ATA-03-25, con el detalle de costos.
- g) Ord. DAP N°90 de fecha 04 de abril de 2025 que aprueba y rectifica iniciativas prioritarias del Programa.
- h) Ord. DAP N°117 de fecha 11 de abril de 2025 que rectifica iniciativas prioritarias del Programa en la región.
- i) Ord. DAP N°173 de fecha 16 de junio de 2025 que rectifica iniciativas prioritarias del Programa en la región.
- j) Ord. SERVIU Región de Atacama N°765 de fecha 17 de septiembre de 2025, informa distribución de recursos para convenios SEREMI-SERVIU Atacama, de los campamentos Nueva Esperanza y Jaime Sierra Castillo, y solicita rectificación de montos año 2025.
- k) Ord. DAP N°286 de fecha 17 de octubre de 2025, que aprueba distribución y rectificación de montos 2025.
- l) Ord. DAP N°1996 de fecha 06 de noviembre de 2025 que complementa el Ord. DAP N°286 de fecha 17 de octubre de 2025 en los términos que indica.

Asimismo, se hace presente que la aplicación de gastos de traslado transitorio se regula de acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta N° 1754, (V. y U), de fecha 09 de diciembre de 2020, que aprueba manual de procedimientos para la aplicación de gastos de traslado transitorios, subsidios de albergue y subsidio de arriendo, en las familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios, la que se entiende parte integrante del presente convenio de transferencia de recursos.

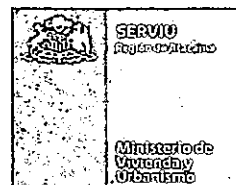
Finalmente, la transferencia de recursos se realiza sobre la base que el SERVIU Región de Atacama, en tanto entidad receptora de fondos, no presenta rendiciones pendientes respecto de transferencias anteriores realizadas por este Ministerio en cualquiera de sus líneas programáticas y de inversión.

**CUARTO: DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS.**

Los Gastos de Traslado Transitorio son recursos destinados a financiar una solución habitacional transitoria a familias pertenecientes al Catastro Nacional de Campamentos, atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios, que por motivos fundados requieren salir del lugar donde se encuentra emplazado el asentamiento. Las 7 familias hábiles para recibir el beneficio de GTT, pertenecientes al campamento Nueva Esperanza son las siguientes:

**Campamento Nueva Esperanza**

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUN	DV	2025		2026		2027		2028		MONTO TOTAL GTT
					MESES SOLICITADOS	MONTO TOTAL	MESES SOLICITADOS	MONTO TOTAL	MESES SOLICITADOS	MONTO TOTAL	MESES SOLICITADOS	MONTO TOTAL	
ABRAHAM	CASTILLO		24.506.152	8	13	\$3.900.000	12	\$3.600.000	6	\$1.800.000	0	\$0	\$9.300.000
DANIELA	HERNANDEZ	CAIGUAN	19.677.640	0	13	\$3.900.000	12	\$3.600.000	6	\$1.800.000	0	\$0	\$9.300.000
ANDREA	ROJAS	JORQUERA	15.032.065	8	13	\$3.900.000	12	\$3.600.000	6	\$1.800.000	0	\$0	\$9.300.000
GREGORIA	CANARIVI	CASTILLO	23.799.756	5	13	\$3.900.000	12	\$3.600.000	6	\$1.800.000	0	\$0	\$9.300.000
INÉS	ALFARO	VARAS	6.434.335	1	10	\$3.000.000	12	\$3.600.000	12	\$3.600.000	8	\$2.400.000	\$12.600.000
ISABEL	NEYRA	GONZÁLEZ	12.444.634	1	10	\$3.000.000	12	\$3.600.000	12	\$3.600.000	8	\$2.400.000	\$12.600.000
PATRICIO	LEPE	SILVA	17.360.340	1	13	\$3.900.000	12	\$3.600.000	12	\$3.600.000	8	\$2.400.000	\$13.500.000
<b>TOTALES</b>						<b>\$25.500.000</b>		<b>\$25.200.000</b>		<b>\$18.000.000</b>		<b>\$7.200.000</b>	<b>\$75.900.000</b>



## **QUINTO: PLAN DE TRABAJO.**

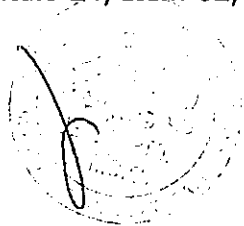
El plan de trabajo para la ejecución de la presente iniciativa dice relación con garantizar la asignación adecuada y el uso correcto de los recursos por concepto de Gastos de Traslados Transitorios (GTT), cuyo objetivo es proporcionar soluciones habitacionales transitorias a familias en situación de campamentos. El plan de trabajo será conformado por los hitos establecidos en la Ficha de Inversión ATA-04-25, de fecha 14 de febrero de 2025 y posterior modificaciones, a través de las cuales se establecen las acciones a desarrollar, metas, plazos y modalidades de ejecución, que serán evaluadas por la entidad otorgante en el informe final, conforme se indica en la cláusula novena numeral 13 de este documento, por lo que se entiende formar parte integrante del presente Convenio, transcribiéndose al término de este.

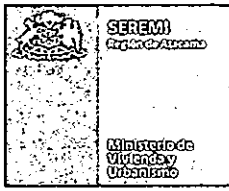
## **SEXTO: FINANCIAMIENTO Y APROBACIÓN DE RECURSOS.**

Conforme al Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencia de Recursos Programa Campamentos contenido en la Resolución Exenta N°8829, (V. y U.), de 2015 y la Resolución Exenta N°1754 (V. y U.), que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslado transitorio, subsidios de albergue transitorios y subsidio de arriendo, en familias atendidas por el programa asentamientos precarios, de fecha 9 de diciembre de 2020; el Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, mediante el Oficio Ord. N°137, del 20 de febrero de 2025, incorporó en la Propuesta de Inversión Regional la iniciativa denominada **"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, COMUNA DE COPIAPÓ"**, solicitando al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU (DAP – DPH MINVU), la asignación de \$97.800.000 (noventa y siete millones ochocientos mil pesos), impuesto incluido de los cuales \$75.900.000 (setenta y cinco millones novecientos mil pesos), impuesto incluido, irán en directo beneficio de las familias del campamento Nueva Esperanza individualizadas en la cláusula cuarta del presente convenio y que se destinarán al pago de los arriendos correspondiente al período 2025-2028. Los recursos que involucra esta iniciativa se justificaron primeramente con la Ficha de Inversión FOLIO ATA-04-25 versión 1 que contenía un presupuesto estimativo. Posteriormente, en Ordinario N°765 se rectifica el monto indicado para el pago del período 2025, quedando reflejado en Ficha de Inversión FOLIO ATA-04-25 versión 2.1.

En función de dichos requerimientos, primeramente, con fecha 04 de abril de 2025 a través de Oficio Ord. N°90, el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional (DAP – DPH MINVU) dio respuesta a la solicitud de inversión aprobándola en los términos solicitados, teniendo como respaldo la Ficha de Inversión Folio ATA-04-25 versión 1, que contenía el presupuesto estimativo de ejecución de la iniciativa. Posterior a la rectificación indicada en párrafo precedente, mediante Ord. DAP N° 1996 de fecha 06 de noviembre del año en curso, el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional (DAP – DPH MINVU) dio respuesta a la solicitud de rectificación aprobándola en los términos solicitados de acuerdo con Ficha de Inversión FOLIO ATA-04-25 versión 2.1 y se entenderá parte de este convenio.

Los recursos indicados, se transferirán en las cuotas y anualidades conforme lo establece el cuadro referido en la cláusula CUARTA del presente instrumento las que deberán imputarse, en su oportunidad, a la ley de presupuestos respectiva, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria. Los recursos del año 2025 se imputarán con cargo al subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010, de la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Ley





de Presupuestos del año 2025, que permite la destinación de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios.

### **SÉPTIMO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Para la materialización de las acciones descritas en la cláusula Tercera del presente instrumento el Ministerio de Vivienda y Urbanismo solicitará la modificación presupuestaria siempre que se cuente con disponibilidad para ello.

Una vez transferidos los recursos al SERVIU, la ejecución de la iniciativa se debe ceñir estrictamente a lo establecido en el presente convenio.

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, el presente convenio tiene como objeto financiar la iniciativa "**EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, COMUNA DE COPIAPÓ**", conforme a lo señalado en su cláusula Tercera de acuerdo con la siguiente distribución:

- Gasto en Personal: \$0.-
- Gasto Operacional: \$0.-
- Gasto de Inversión: \$75.900.000.-

Tratándose de Gastos iniciales conforme lo indica el numeral 1.1 del párrafo III del Manual aprobado por la Resolución Exenta N° 1754 (V. y U.) de 2020, junto con los gastos de traslado transitorio se adicionarán los gastos operacionales, en el porcentaje que se indica, el que no excede, en caso alguno el 15% del monto total indicado en la citada disposición.

La transferencia de los recursos para este año se realizará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio. Una vez transferidos los recursos al SERVIU, la ejecución del proyecto o iniciativa se debe ceñir estrictamente a lo establecido en el presente convenio y especialmente a lo establecido en la Cláusula Tercera y Cláusula Cuarta.

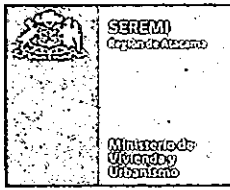
El MINVU transferirá estos recursos a SERVIU Atacama RUT: 61815000-3, a la cuenta corriente de Banco Estado número 12109055717.

Los nuevos requerimientos de financiamiento que surjan durante la realización del proyecto deben ser gestionados en el Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo del Nivel Central, siguiendo el procedimiento vigente para tramitar una nueva solicitud de transferencia de recursos.

### **OCTAVO: CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS.**

La SEREMI y el SERVIU se obligan a otorgar estos recursos a los beneficiarios, una vez verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Salida efectiva del beneficiario o beneficiaria del campamento, su grupo familiar y de todas aquellas personas que residan junto a él.
2. Carta de compromiso de cada familia en la cual se consigne que hace abandono de la vivienda precaria sin dejar otro ocupante en esta al momento de su salida, asumiendo que el no cumplimiento de este compromiso será causal suficiente para que el SERVIU retire el beneficio y lo reasigne. Esta Carta compromiso deberá ser entregada por el beneficiario a SERVIU, como medio verificador, al momento de firmar el contrato de arriendo. Asimismo, dicha Carta de



Compromiso deberá indicar las obligaciones establecidas en el formato contenido en el Anexo N° 3 de la Resolución Ex. N° 1754 (V. y U.) de 2020, tales como utilizar los recursos de gastos de traslado transitorios al pago de arrendamiento de una vivienda transitoria, y dar cumplimiento a lo que establezca el contrato de arriendo en orden a mantener la vivienda en buen estado.

3. Suscripción de un contrato de arrendamiento, en los términos de lo dispuesto en la Ley N°18.101 sobre arrendamiento de predios urbanos y en los artículos 1915 y siguientes del Código Civil, recaído sobre una vivienda, emplazada en un territorio que no constituya campamento o loteo irregular, en que la parte arrendataria sea el beneficiario respectivo.
4. Queda prohibido financiar con cargo a estos recursos el arriendo de viviendas que no cumplan condiciones de habitabilidad.
5. El beneficiario o beneficiaria tendrá la obligación de habitar el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, dar cumplimiento a todas las obligaciones que éste le impone, habida consideración que las obligaciones que la ley o el referido contrato le asignen al arrendatario serán asumidas personalmente por el beneficiario y no por SERVIU, de acuerdo con la Resolución Exenta N°1754 (V. y U.), que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslado transitorio, en familias atendidas por el programa asentamientos precarios, de fecha 9 de diciembre de 2020.

Corresponderá a SERVIU verificar el cumplimiento de estas condiciones e informar de ello a la SEREMI previo a la entrega de cualquier recurso a los beneficiarios.

En caso de que el beneficiario o beneficiaria no diera cumplimiento a las condiciones descritas anteriormente, procederá la revocación inmediata del beneficio.

Atendida la necesidad de resguardar la toma de conocimiento del beneficiario y su familia de los puntos anteriormente señalados, en la citada Carta de Compromiso, el beneficiario deberá declarar bajo juramento que ha tomado conocimiento de las condiciones en que se entrega el citado beneficio, el monto de este, su vigencia y las obligaciones que se asume al aceptar éste.

No existirá una relación directa entre SERVIU y el arrendador del inmueble, pues la relación con éste corresponderá al beneficiario que tendrá la calidad de arrendatario. Sin perjuicio de ello, la suscripción y eventual renovación de los contratos de arriendo se ajustará a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1754 (V. y U.), que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslado transitorio, en familias atendidas por el programa asentamientos precarios, de fecha 9 de diciembre de 2020.

#### **NOVENO: OBLIGACIONES DEL SERVIU.**

El SERVIU, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

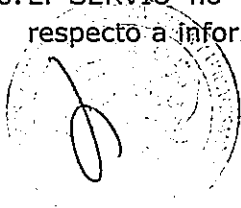
1. Verificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las condiciones establecidas en el numeral precedente, a objeto, de hacerles entrega de los recursos, para su destinación exclusiva para el arriendo de la vivienda transitoria.
2. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y entrega del beneficio por concepto de Gasto de Traslado Transitorio.
3. Velar por la aplicación exclusiva del beneficio en el pago de la renta de arrendamiento. Deberá mantener un registro con las copias de cada contrato de arrendamiento asociado a este Convenio y deberá exigir mes a mes la entrega del respectivo recibo de arriendo del mes anterior, conforme lo disponga el

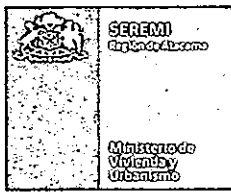




contrato de arrendamiento, previo a hacer la entrega del beneficio del mes siguiente. El Departamento de Asentamientos Precarios y/o la SEREMI podrán requerir revisar este registro en cualquier momento, sin perjuicio de los informes asociados a la rendición de la ejecución de los fondos que se indicará más adelante.

4. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo con la programación que se establezca en los respectivos contratos de arrendamiento y según lo establecido en la Resolución Exenta N° 1754, (V. y U), de 2020, que aprueba el manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslados transitorios, en familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios.
5. Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, metodología, planes de trabajo, descripción de actividades, especificaciones técnicas. Todos estos antecedentes son atinentes al proceso de transferencia de recursos.
6. El SERVIU no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización previa y formal del Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU a través de oficio que considerará todos los antecedentes necesarios para el análisis. Una vez analizada la información por el aludido departamento, deberá responder por la misma vía dentro de 40 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente.
7. Rendir la ejecución de los fondos transferidos con una periodicidad mensual, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023 y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada, a través del sistema SISREC, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. La entidad otorgante tendrá un plazo de 10 días hábiles para la revisión del informe. Las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas por la entidad receptora en un plazo máximo de 5 días hábiles. Del mismo modo, la entidad otorgante tendrá un plazo de 5 días hábiles para pronunciarse sobre la subsanación o confirmación de la observación planteada.
8. Conforme a lo establecido en el manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital, sancionado por Resolución N°2114 (V. y U.) de 19 de diciembre de 2023, punto N°5.1, se deberá acompañar a las rendiciones un informe técnico que será remitido en copia a la Subsecretaría y al Departamento Asentamientos Precarios, el cual deberá contener, a lo menos, el respaldo con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos y copia de la transferencia realizada al arrendador de la vivienda.
9. Designar a un profesional del área social que deberá asumir el rol de contraparte de las familias. Corresponderá al Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios, perteneciente al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, radicado en SERVIU, en su rol de contraparte técnica, coordinar las acciones previas al otorgamiento del beneficio (suscripción de carta de compromiso, revisión de contratos, de arrendamiento, acta de entrega de vivienda en el asentamiento precario, etc..) y realizar las acciones que tiendan a acreditar la correcta ejecución de los fondos transferidos, constatando la utilización de éstos en el arrendamiento de una vivienda con destino habitacional bajo la modalidad de contrato de arrendamiento y el cumplimiento por parte del beneficiario de las disposiciones de dicho contrato.
10. El SERVIU no podrá modificar lo establecido en este convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización expresa de la





SEREMI. A este efecto, recibido el requerimiento de modificación de parte de SERVIU, la SEREMI deberá consultar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de éste, mediante oficio al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU, acompañando todos los antecedentes necesarios para su análisis. Analizada la información por el aludido Departamento, se deberá responder a la solicitud de modificación, por la misma vía, dentro del plazo de 20 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente.

Si la modificación se refiere a la prórroga o nuevo plazo del convenio, esta deberá solicitarse con a lo menos 20 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En cualquier caso, la solicitud de prórroga y su aprobación o denegatoria deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.

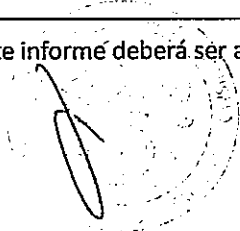
La gestión extemporánea de la prórroga de vigencia del Convenio en comento producirá su vencimiento y se procederá a requerir el reintegro de los fondos que no hubieren sido ejecutados, no rendidos u observados e informe final de la ejecución del mismo, para dar curso a la liquidación del Convenio, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su vencimiento.

Podrán aceptarse desembolsos cuya documentación fundante haya sido generada con posterioridad al plazo acordado para la ejecución de las actividades, en la medida que, de tales instrumentos conste que aquellas han tenido lugar en la oportunidad indicada para la ejecución y que se han cumplido a satisfacción de la entidad otorgante. Una vez rendido el último período, en los plazos establecidos en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la SEREMI determinará la apertura del procedimiento de liquidación del convenio, requiriendo a SERVIU la entrega de su informe final y ordenando el reintegro de los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, si los hubiere, todo ello dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde el término de vigencia del Convenio.

El informe final de SERVIU se entregará a la SEREMI para su revisión técnico – administrativa, pronunciándose sobre la ejecución de la iniciativa y la pertinencia del gasto realizado. Una vez aprobado el informe por parte de la SEREMI se realizará el informe financiero – administrativo del mismo, conciliando los montos transferidos con las rendiciones aprobadas, aquellas que presentaren observaciones y aquellas que fueren rechazadas y los eventuales montos reintegrados, no ejecutados, no rendidos u observados, liquidando el Convenio, poniendo en conocimiento de la entidad receptora la resolución que tenga por aprobada dicha liquidación, ordenando el reintegro de las rendiciones observadas, no ejecutadas o rechazadas. La entidad receptora contará con los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880 para impugnar la liquidación realizada.

11. Solicitar a la SEREMI la transferencia de recursos cuando corresponda.
12. Comunicar a las familias beneficiarias el término del período de vigencia del presente Convenio y comunicar formalmente el cese del pago del beneficio.
13. **Hacer entrega de un informe final**<sup>1</sup> una vez terminada la ejecución de la iniciativa. Este informe deberá ser analizado por la SEREMI la que deberá

<sup>1</sup> Este informe deberá ser aprobado por resolución exenta del Director Serviu respectivo.





aprobarlo previo a decretar el cierre administrativo del presente convenio, sin perjuicio de la liquidación contable y financiera del mismo. La aprobación de este informe dice relación con la evaluación y cumplimiento de las metas correspondientes, según lo dispuesto en la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010 de la Ley de Presupuestos del presente año, en virtud de la cual se suscribe el presente Convenio.

#### **DÉCIMO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Para efectos de la administración de los fondos que le serán transferidos, el SERVIU se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del Departamento de Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, y la Resolución Exenta N°2114, (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, las que se entienden formar parte del presente convenio, y sus modificaciones, así como las demás normas que le sean atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU deberá observar lo siguiente:

1. Rendir cuenta mensualmente a la SEREMI, de los ingresos o gastos del período, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 26 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, a través del sistema SISREC. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto el SERVIU no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.
2. Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, de la SEREMI y del MINVU, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

El procedimiento de rendición de cuentas no se podrá extender por más de 6 meses contados desde la finalización de la ejecución de las actividades, conforme lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025.

#### **DÉCIMO PRIMERO: SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.**

Corresponderá a la Encargada Regional del Programa Asentamientos Precarios, perteneciente al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, radicado en SERVIU, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, quien deberá asumir labores de control y supervisión del cumplimiento de la iniciativa, e informará, con una periodicidad mensual, a la SEREMI para la aprobación de las respectivas rendiciones que se presenten por la entidad receptora desde un punto de vista técnico, financiero y administrativo. En virtud de lo anterior la Encargada regional del Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar mensualmente un informe técnico de aprobación de pertinencia del gasto e informar el avance de la ejecución de la iniciativa, que servirá de insumo para la rendición de cuentas.

El informe mensual de la Encargada Regional del Programa de Asentamientos Precarios deberá ser remitido a la SEREMI, la cual es, en definitiva, el órgano a cargo de la aprobación financiera de las rendiciones.



Asimismo, y sin perjuicio de las facultades de supervigilancia que recaen en la SEREMI, las partes acuerdan someterse al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la División de Política Habitacional, Departamento de Asentamientos Precarios, todo ello sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES.**

La SEREMI podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente convenio si concurre alguna de estas causales:

1. No presentar rendiciones por tres meses consecutivos;
2. No presentar la solicitud de modificación de convenio dentro de los plazos de vigencia;
3. Presentar la solicitud de modificación de Convenio dentro del plazo de vigencia pero sin la autorización del Departamento de Asentamientos Precarios de la DPH MINVU.
4. Incumplimiento de las obligaciones de la cláusula novena;
5. Otra que informe el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios y que revista la suficiente gravedad para poner término al convenio de forma inmediata.

Decretado el término unilateral del Convenio, se dispondrá en el mismo acto el inicio del procedimiento de liquidación, correspondiendo a la SEREMI exigir un informe final al SERVIU que dé cuenta de la ejecución material de la iniciativa.

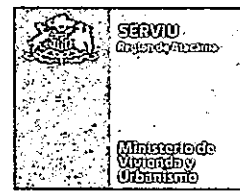
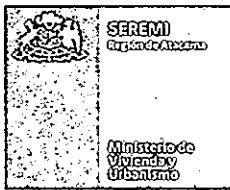
Con el mérito de dicho informe, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República y la Resolución EX. N° 2114 (V. y U.) de 2023, la SEREMI realizará el proceso de conciliación financiera, entre el monto transferido, la ejecución de la iniciativa, el monto rendido y aprobado y la restitución generando al efecto un acta de liquidación, la que deberá aprobar a través del respectivo acto administrativo que dé cuenta de todo el procedimiento realizado. El procedimiento de liquidación del Convenio será de absoluta responsabilidad de la SEREMI MINVU Región de Atacama, y no deberá extenderse más allá del plazo de 30 días corridos siguientes a la resolución que decreta la terminación unilateral.

En la resolución que apruebe la liquidación del Convenio la SEREMI instruirá al SERVIU el reintegro de los recursos que no se hubieren utilizados, así como el que corresponde a las rendiciones que hubieren sido rechazadas y/o no aprobadas en la citada Liquidación, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que aprueba la referida liquidación. Asimismo, la SEREMI deberá solicitar, si lo considerare pertinente, la instrucción de los procedimientos disciplinarios de rigor a SERVIU Región de Atacama, a objeto se investiguen las razones del incumplimiento y la responsabilidad administrativa que pudiere encontrarse afectada. SERVIU Región de Atacama podrá impugnar la liquidación realizada por la SEREMI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

En la medida que ya no existan gestiones asociadas al procedimiento de liquidación, esto implica una vez resueltos los eventuales recursos, y habiendo sido aprobadas las rendiciones y restituido el saldo no ejecutado, la SEREMI procederá a cerrar administrativamente el Convenio.

Declarado el término administrativo anticipado del Convenio, SERVIU deberá realizar las acciones pertinentes para poner en conocimiento inmediato de las familias afectadas del término del beneficio.





### **DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Las partes podrán modificar las condiciones del presente Convenio. Para ello, corresponderá a la SEREMI informar previamente las propuestas de modificación al Departamento de Asentamientos Precarios para su aprobación.

Con el mérito de dicha aprobación, las partes suscribirán una modificación al presente Convenio, la cual se somete al mismo procedimiento de aprobación del convenio original, todo ello mientras el convenio se encuentre vigente, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente al SERVIU.

En caso de que la modificación consista en la ampliación del plazo de vigencia del convenio, el SERVIU deberá efectuar dicha solicitud a la SEREMI con, a lo menos 60 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En todo caso, la solicitud de prórroga y su aprobación deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.

### **DÉCIMO CUARTO: CONFLICTO DE INTERESES.**

Al momento de suscribir el presente Convenio, SERVIU declara que su equipo profesional no presenta conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con el MINVU o la SEREMI.

### **DÉCIMO QUINTO: PACTO DE RESPONSABILIDAD.**

Las partes, con la suscripción del presente Convenio, declaran aceptar expresamente el presente pacto de responsabilidad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en los demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
2. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del presente convenio.
3. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
4. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por el SERVIU y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio.



#### **CIMO SEXTO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.**

El SERVIU, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto o iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Además, deberá adoptar las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para cumplir las obligaciones asumidas, como asegurar la más estricta confidencialidad respecto de la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del convenio, y del correcto uso de dicha información, que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa vigente.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: FISCALIZACIÓN.**

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

#### **DÉCIMO OCTAVO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES.**

En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se coordinarán con los equipos respectivos con la debida antelación.

#### **DÉCIMO NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de 47 meses (cuarenta y siete), sin perjuicio del cumplimiento total de las obligaciones del Convenio referentes a la rendición de cuentas. Asimismo, el plazo de ejecución será de 44 (cuarenta y cuatro) meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

#### **VIGÉSIMO: EJEMPLARES.**

Este Convenio se firma en **tres ejemplares** del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y del Departamento de Asentamientos Precarios. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO: FICHA DE INVERSIÓN**

Los suscriptores del presente Convenio señalan que la Ficha de Inversión Folio N° ATA-03-25 versión 2.1, es suscrita, además, por el Encargado Regional del Programa de Asentamientos Precarios y aprobada por el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU, la que se transcribe íntegramente a continuación:



	<b>FICHA DE INVERSIÓN GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO</b>	REGIÓN	ATACAMA	FOLIO FICHA ATA-03-25
		COMUNA	COPIAPÓ	
		VERSIÓN	2.1	
		FECHA	10-09-2025	
NOMBRE INVERSIÓN: "EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, COMUNA DE COPIAPÓ"		MODALIDAD DE TRANSFERENCIA CONVENIO SERVIU		
		SUBTÍTULO	24	

**I. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:**

**DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA QUE ORIGINA LA SOLICITUD:**  
 El asentamiento se encuentra ubicado en el sector de Manuel Rodríguez, de la comuna de Copiapó. Este data del año 2000 aproximadamente, siendo uno de los campamentos emblemáticos de la comuna.  
 Las familias se encuentran ubicadas en terreno de Bienes Nacionales. Si bien los primeros análisis técnicos y estudios previos del territorio, tenían como resultado intervenir y habilitar el polígono con la estrategia de radicación de las familias vía urbanización, se solicitó un Estudio de Relave, llevado a cabo por CITUC, cuyos resultados determinaron que no era posible radicar familias y construir viviendas en esos terrenos, debido al alto porcentaje de contaminantes dañinos para la salud, por lo que la estrategia de intervención es modificada a la relocalización total de los habitantes del asentamiento.

**JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA DE INVERSIÓN:**  
 La presente solicitud de recursos tiene por objeto financiar gastos de traslado transitorio (GTT) para 7 familias del Campamento Nueva Esperanza, actualmente a la espera de su solución habitacional definitiva. Estas familias presentan una alta vulnerabilidad socioeconómica, con ingresos que no les permiten solventar íntegramente los costos de arriendo en el mercado local, cuyo valor promedio supera los \$300.000 mensuales.  
 El gasto en arriendo constituye un apoyo transitorio indispensable hasta la entrega de sus viviendas en los proyectos habitacionales PH Nuevo Desierto (en ejecución desde marzo de 2025) y PH Terrazas del Valle (con inicio de postulación programado para el primer semestre de 2026).  
 En este marco, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°19/2025 de la Contraloría General de la República, que regula la pertinencia y alcance de los convenios de transferencia de recursos bajo el subtítulo 24, se estima justificado otorgar esta inversión. Su objetivo exclusivo es asegurar la continuidad de la cobertura de arriendo a las familias beneficiarias, evitando su desprotección en tanto se concreta la solución habitacional definitiva. Se realiza esta modificación a la ficha de inversión ya que los recursos de la iniciativa serán distribuidos en 2 convenios (convenio año 2025 y proyección sumada al de normalización).  
 Esta iniciativa considera una inversión de \$75.900.000.- (setenta y cinco millones novecientos mil pesos) a ejecutarse en 47 meses. El desglose proyectado es el siguiente: Monto año 2025: \$25.500.000 (veinticinco millones quinientos mil pesos) para 7 familias, monto año 2026 \$25.200.000 (veinticinco millones doscientos mil pesos) para 7 familias, año 2027 \$18.000.000 (dieciocho millones de pesos) para 7 familias y año 2028 \$7.200.000 (siete millones doscientos mil pesos) para 3 familias.-

**II. DETALLE DE/LOS CAMPAMENTOS(OS) ASOCIADOS A LA INVERSIÓN:**

N°	Campamento	Nueva Esperanza	FOLIO EN RHC	310144	155	ESTRATEGIA CAMPAMENTO	RELOCALIZACIÓN	N° HOGARES BENEFICIARIOS (ASOCIADOS A LA INICIATIVA DE INVERSIÓN)	7
----	------------	-----------------	--------------	--------	-----	-----------------------	----------------	---	---

\*Repetir por la totalidad de campamentos que se beneficia con esta iniciativa.

**III. DETALLE DE LA INVERSIÓN SOLICITADA:**

ENTIDAD RECEPTORA	SEREMI MINVU REGIÓN DE ATACAMA	
ENTIDAD EJECUTORA	SERVIU REGIÓN DE ATACAMA	
MODALIDAD	CONVENIO SERVIU	
REQUIERE APROB. CONSEJO MUNICIPAL	NO	
MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	\$75.900.000	
MONTO SOLICITADO AÑO 2025	\$25.500.000	
MONTO SOLICITADO AÑO 2026	\$25.200.000	
MONTO SOLICITADO AÑO 2027	\$18.000.000	
MONTO SOLICITADO AÑO 2028	\$7.200.000	UBICACIÓN DEL POLIGONO /IMÁGENES DEL CAMPAMENTO (apoyo gráfico)

**IV. PROGRAMACIÓN PLAZOS ADMINISTRATIVOS**

FECHA SOLICITUD INVERSIÓN DESDE REGIÓN A DAP-DPH	Feb-25
TIEMPO DE EJECUCIÓN INICIATIVA DE INVERSIÓN (DESDE RESOLUCIÓN CONVENIO/MOD. APROBADA HASTA APROBACION RENDICIÓN FINAL)	47 MESES

FECHAS										
INICIATIVA DE INVERSIÓN	FECHA RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA O CONVENIO APROBADA	ELABORACIÓN BASES	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	LLAMADO LICITACIÓN/ CONVOCATORIA	ADJUDICACIÓN	GESTIÓN Y FIRMA CONTRATO	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	INICIO CONTRATO OBRAS/CONSULTORIA O PRODUCTOS /ACTIVIDADES CONVENIO O PAGOS GTT	META TÉRMINO CONTRATO OBRAS/CONSULTORIA O PRODUCTOS /ACTIVIDADES CONVENIO O PAGOS GTT	META PLAZO ENTREGA RENDICIÓN FINAL CONTADOS DESDE TÉRMINO CONTRATO OBRAS/CONSULTORIA O PRODUCTOS /ACTIVIDADES CONVENIO O PAGOS GTT
MES N°1	MES N°2	N/A	N/A	N/A	N/A	MES N°1	N/A	MES N°2	MES N°44	MES N°47

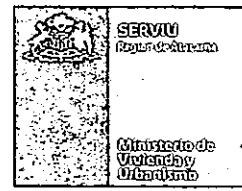
Nota: El plazo se cuenta desde la transferencia de recursos. Para la toma de razón considerar montos regionales según Resolución N° 16 del 1/1/2021 de CGR.

CAROLINA IRIBARREN MARIN  
SERVIU ATACAMA

MAURICIO CARMONA VALENZUELA  
JEFE DPTO. TÉCNICO SERVIU ATACAMA

**RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO:**

OBSERVACIONES	RESULTADO DEL ANÁLISIS	ANALISTA REGIONAL
	APROBADO	CRISTIAN CHAVARRA MONTECINOS
		FRMA



FICHA DE INVERSIÓN

REGIÓN	ATACAMA	FOLIO FICHA
COMUNA	COPIAPÓ	ATA 04-25
VERSIÓN	2.1	
FECHA	16-09-2023	

NOMBRE INVERSIÓN

"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, COMUNA DE COPIAPÓ"	MODALIDAD DE TRANSFERENCIA
	CONVENIO MUNICIPALIDAD
	SUBTÍTULO LEY PRESUPUESTO

V. EVALUACIÓN FINANCIERA PLANIFICACIÓN INTERVENCIÓN

INVERSIÓN HISTÓRICA

1	CAMPAMENTO	Nueva Esperanza	INVERSIÓN HISTÓRICA SUBSIDIOS INDIVIDUALES (VALOR UF FECHA DE APLICACIÓN)		INVERSIÓN HISTÓRICA SUBSIDIOS COLECTIVOS (VALOR UF PROMEDIO FECHA DE APLICACIÓN)		MONTO TOTAL	%
			N° SUBSIDIOS	MONTO TOTAL	N° SUBSIDIOS	MONTO TOTAL		
	INVERSIÓN HISTÓRICA DAP		66	\$2.185.920.000	2	\$66.400.000	\$2.830.753.333	97,39%

2. INVERSIÓN DAP PROYECTADA

SUBSIDIOS PROYECTADOS								
N°	AÑO	ENTIDAD	INICIATIVA	N° FAMILIAS BENEFICIARIAS	MONTO SUBSIDIO UF	UF PROYECTADA	MONTO	%
							\$0	0,00%
INVERSIONES MULTISECTORIALES (EJECUTADAS + PROYECTADAS)								
N°	AÑO	ENTIDAD	INICIATIVA	N° FAMILIAS BENEFICIARIAS	ESTADO	MONTO	%	
								0,00%
								0,00%
INVERSIONES DAP OPH MINVU PROYECTADAS								
N°	AÑO	ENTIDAD	INICIATIVA	N° FAMILIAS BENEFICIARIAS	ESTADO	MONTO	%	
							\$0	0,00%

3. INVERSIÓN DAP SOLICITADA

N°	AÑO	ENTIDAD	INICIATIVA	N° FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL CAMPAMENTO	ESTADO	MONTO	%
1	2025	DAP	"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, COMUNA DE COPIAPÓ"	7	APROBADA	\$25.500.000	0,88%
2	2025	DAP	"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, COMUNA DE COPIAPÓ"	7	APROBADA	\$25.200.000	0,87%
3	2027	DAP	"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, COMUNA DE COPIAPÓ"	7	APROBADA	\$18.000.000	0,62%
4	2028	DAP	"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, COMUNA DE COPIAPÓ"	3	APROBADA	\$7.200.000	0,25%
VALOR COSTO TOTAL DE LA INTERVENCIÓN						\$2.906.653.333	98%
COSTO TOTAL DEPARTAMENTO DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS						\$634.333.333	21,82%

INVERSIÓN SOLICITADA + ACUMULADO DAP	21,82%
CUMPLE CONDICIÓN MDS MENOR AL 50%	SI

VI. PRESUPUESTO INICIATIVA SOLICITADA:

GTT									
N°	ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	2025	2026	2027	2028	MONTO TOTAL	
1	ARRIENDO 7 FAMILIAS CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA	HOGAR	7	\$25.500.000	\$25.200.000	\$18.000.000	\$7.200.000	\$75.900.000	
MONTO TOTAL INICIATIVA								\$75.900.000	

VII. PRESUPUESTO INICIATIVA SOLICITADA:

CAROLINA IRIBARREJI MARTI  
ENCARGADA PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS REGIÓN DE ATACAMA

MAURICIO CARMONA VALEZUELA  
JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU REGIÓN DE ATACAMA

RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO:

OBSERVACIONES		
RESULTADO DEL ANÁLISIS	ANALISTA REGIONAL	
APROBADO	CRISTIAN CHAVARRIA MONTECINOS	FIRMA

\* En el caso de que el análisis indique que se debe rechazar, sectorialista debe devolver observaciones via memo o mail y región debe responder cambiando sólo la versión y fecha de la ficha, para efectos de trazabilidad, manteniendo N° de Folio.



FICHA DE INVERSIÓN GTT	REGIÓN	ATACAMA
	COMUNA	COPIAPÓ
	VERSIÓN	2.1
	FECHA	16-09-2025

FOLIO FICHA
ATA 04-25

**NOMBRE INVERSIÓN**

"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, COMUNA DE COPIAPÓ"	MODALIDAD DE TRANSFERENCIA	
	CONVENIO MUNICIPALIDAD	
	SUBTÍTULO LEY PRESUPUESTO	24

**VII. NOMINA DE FAMILIAS ASIGNADAS CON GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO:**

N°	Folio Campamento	Campamento	Comuna	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	DV	Meses Solicitados	2025		2026		2027		2028		Monto Total GTT
										Monto total	Meses Solicitados	Monto total	Meses Solicitados	Monto total	Meses Solicitados	Monto total	Meses Solicitados	
1	310144	Nueva Esperanza	Copiapó	Abraham	Casillo	24.506152	8	13	\$3.900.000	12	\$3.600.000	6	\$1.800.000	0	50	\$9.300.000		
2	310144	Nueva Esperanza	Copiapó	Daniela	Hernandez	19.677640	0	13	\$3.900.000	12	\$3.600.000	6	\$1.800.000	0	50	\$9.300.000		
3	310144	Nueva Esperanza	Copiapó	Andrea	Rojas	15.032065	8	13	\$3.900.000	12	\$3.600.000	6	\$1.800.000	0	50	\$9.300.000		
4	310144	Nueva Esperanza	Copiapó	Gregoria	Carcani	23.799.756	5	13	\$3.900.000	12	\$3.600.000	6	\$1.800.000	0	50	\$9.300.000		
5	310144	Nueva Esperanza	Copiapó	Isés	Alfaro	6.434.335	1	13	\$3.000.000	12	\$3.600.000	12	\$3.600.000	8	\$2.400.000	\$12.600.000		
6	310144	Nueva Esperanza	Copiapó	Isabel	Neya	12.444.634	1	13	\$3.000.000	12	\$3.600.000	12	\$3.600.000	8	\$2.400.000	\$12.600.000		
7	310144	Nueva Esperanza	Copiapó	Patrio	Lape	17.353.340	1	13	\$3.900.000	12	\$3.600.000	12	\$3.600.000	8	\$2.400.000	\$13.500.000		
<b>TOTALES</b>										\$25.500.000		\$25.200.000		\$18.000.000		\$7.200.000	\$75.900.000	

CARDUÑA IRIBARREN MARIN  
ENCARGADA PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS REGIÓN DE ATACAMA

MAURICIO CARRERA VALENZUELA  
JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU REGIÓN DE ATACAMA

**RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO:**

OBSERVACIONES	
RESULTADO DEL ANÁLISIS	ANALISTA REGIONAL
APROBADO	CRISTIAN CHAVARRIA MONTECINOS
	FIRMA

\* En el caso de que el análisis indique que se debe rechazar, sectorialista debe devolver observaciones vía memo o mail y región debe responder cambiando sólo la versión y fecha de la ficha, para efectos de trazabilidad, manteniendo N° de Fofo.

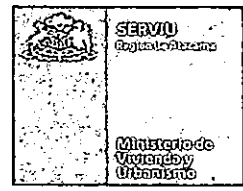
**VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **ROCÍO DÍAZ GÓMEZ** para representar a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, consta en el Decreto Supremo de Nombramiento N° 23, (V. y U.), de fecha 6 de mayo de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La personería de don **MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ** para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama emana del Decreto Exento RA 272/46/2025 que nombra lo Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, y las facultades inherentes a mi cargo contempladas en el D.S. N° 355, (V.y U.), de 1976. Se hace presente que las personerías referidas precedentemente no se insertan por ser conocidas de las partes.

ROCÍO DÍAZ GÓMEZ  
SECRETARIA REGIONAL  
MINVU ATACAMA



MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ  
DIRECTOR SERVIU  
REGIÓN DE ATACAMA



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO (GTT)**  
**PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS**  
**CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**Y**  
**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN**

En Copiapó, a \_\_\_ de noviembre de 2025, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama**, en adelante "**SEREMI**", Rol Único Tributario N°61.801.000-7, representada, según se acreditará, por su **Secretaría Regional Ministerial**, doña **ROCÍO DÍAZ GÓMEZ**, Arquitecta, cédula nacional de identidad N°13.093.740-3, ambas con domicilio en calle Atacama N°711, comuna de Copiapó, Región de Atacama y el **Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama**, en adelante "**SERVIU**", Rol Único Tributario N°61.815.000-3, representado por su **Director**, don **MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, Arquitecto, cédula nacional de identidad N°12.856.639-2, ambos con domicilio en calle Chacabuco N°520, tercer piso, comuna de Copiapó, Región de Atacama, se ha convenido lo siguiente:

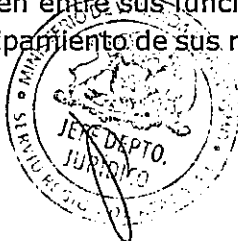
**PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan dichos asentamientos mediante diversas estrategias de intervención en ellos, teniendo como fin último el poner término a la precariedad habitacional de dichas familias. A este respecto, dichas estrategias de intervención buscan el incremento de las condiciones de habitabilidad de dichos asentamientos, contribuyendo, además, a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

Para el logro de este objetivo, la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 02, asignación 010, glosa 13 y 14, dispone que los recursos asignados al Departamento de Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con los Servicios de Vivienda y Urbanización.

A través de la Resolución EX. N°114 (V. y U.) de fecha 23 de enero de 2025, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo delegó en sus Secretarías Regionales Ministeriales, entre otras, la facultad de celebrar Convenios de Transferencia de Recursos correspondientes al Programa de Asentamientos Precarios y de aprobar éstos a través de resoluciones propias, cuando al monto de dicha transferencia no exceda las 5000 UTM.

Las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N°397 (V. y U.) de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales,



*Handwritten signature*



velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervisando su ejecución.

Finalmente, el SERVIU, de conformidad con lo dispuesto el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.) de 1976, tiene por misión materializar los planes y programas derivados de la política habitacional de integración social, aprobados por el MINVU, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres y sus familias, respetando la diversidad y considerando sus requerimientos ciudadanos, asegurando viviendas de mejor calidad, que favorezcan la integración social y la reducción de inequidades, mejorando el entorno barrial, fortaleciendo la participación ciudadana e impulsando ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

**SEGUNDO: ANTECEDENTES.**

En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifica en la comuna de Copiapó, región Atacama, el campamento Nueva Esperanza, el que contempla un número total de 155 hogares, que aún habitan el territorio.

Los antecedentes del campamento son los siguientes:

Nº	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	Nº DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN
1	310144	Nueva Esperanza	Copiapó	155	Relocalización	\$2.830.753.333

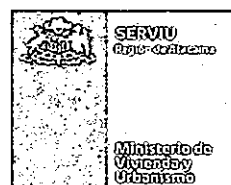
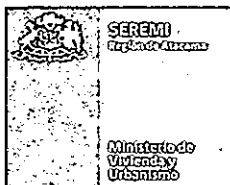
**IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN DE ACUERDO CON LA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN**

En la comuna de Copiapó, se encuentra emplazado el campamento "Nueva Esperanza", el cual se encuentra incorporado en el Catastro Nacional de este Ministerio bajo el Folio N° 310144, compuesto por un total de 155 de hogares. El Programa de Asentamientos Precarios ha establecido como estrategia de intervención para dicho campamento la Relocalización.

Si bien los primeros análisis técnicos y estudios previos del territorio, tenían como resultado intervenir y habilitar el polígono con la estrategia de radicación de las familias, vía urbanización, esto fue modificado debido a la presencia de un relave colindante a las viviendas, por el que se solicitó un estudio llevado a cabo por CITUC, cuyos resultados determinaron que no era posible radicar familias y construir viviendas en esos terrenos, debido al alto porcentaje de contaminantes dañinos para la salud, por lo que la estrategia de intervención se rectificó por la relocalización total de los habitantes del asentamiento, y que son parte del catastro del programa.

Por este motivo, se realiza esta solicitud de recursos, debido a que la realidad socioeconómica de las familias es bastante precaria, sumado al elevado costo en el arriendo de viviendas en la comuna de Copiapó, que es una realidad regional que impide a las familias costear en su totalidad un arriendo, por lo que este complemento y apoyo económico es de suma relevancia.

De acuerdo con lo anterior, y debido a la modificación en la estrategia de intervención, la mayoría de las familias fueron beneficiadas con subsidio AVC para la búsqueda y compra de una vivienda, o se encuentran adscritos a un Proyecto Habitacional, las siete



familias beneficiarias en este convenio se encuentran a la espera de su solución habitacional, 3 de ellas se encuentran inscritas al Proyecto Habitacional "Terrazas del Valle" y las otras 4 al "Proyecto Habitacional Nuevo Desierto" ambos proyectos de la comuna de Copiapó. Por lo tanto, se estima que este beneficio GTT, será hasta la entrega definitiva de su vivienda, lo que tiene una proyección de entrega a mediados del año 2028.

Finalmente el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del Departamento de Asentamientos Precarios de su División de Política Habitacionales ha aprobado otorgar un beneficio consistente en el pago de gasto de traslado transitorio a las familias que se individualizan en el presente instrumento, autorizando la transferencia de fondos a través de su SEREMI de la Región de Atacama al SERVIU de la Región de Atacama, para que dicha entidad proceda a hacer entrega de este beneficio de carácter temporal y transitorio a las familias que se identificarán a continuación, conforme lo dispuesto en el presente Convenio.

### **TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO**

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, el objeto del presente Convenio, y a lo dispuesto en la Glosa 13 de la Ley N° 21.722 de Presupuesto del Sector Público del año 2025, Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010, es que la SEREMI de la Región de Atacama, en su rol de Entidad Otorgante, transfiera a SERVIU de la Región de Atacama, los fondos que le permitan, ejecutar la iniciativa referida precedentemente, en orden a financiar los gastos de traslado transitorios (GTT) para las familias que se individualizan a continuación, ya que el presente Convenio y su resolución aprobatoria, son la conclusión administrativa del procedimiento indicado en la cláusula sexta, al que se da inicio con el requerimiento de inversión formulado por el referido SERVIU a través de Oficio Ord. N° 137 de fecha 20 de febrero de 2025 y sus modificaciones posteriores. Por lo que corresponderá aceptar como parte de las rendiciones los desembolsos efectuados desde la total tramitación del acto que apruebe el presente Convenio. Asimismo, corresponderá a la entidad receptora, hacer entrega, administrar y rendir dichos fondos, a través de los cuales se financie, total o parcialmente, la solución provisoria que permita el traslado de dichas familias del terreno en que se emplaza el campamento.

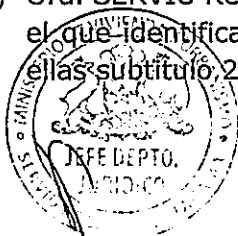
En casos calificados por razones de buen servicio, estos fondos podrán ejecutarse respecto de aquellos gastos que se hubieren devengado de acuerdo con los recursos aprobados según Ficha de Inversión ATA-04-25 y sus modificaciones posteriores:

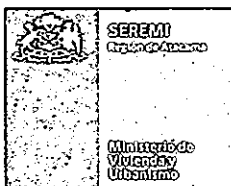
FOLIO	CAMPAMENTO	COMUNA	N° FAMILIAS BENEFICIARIAS	CÉDULA DE IDENTIDAD	DV	NOMBRE BENEFICIARIO	TIPO DE GASTO		MONTO TOTAL
							OPERACIONALES	GTT	
310144	NUEVA ESPERANZA	COPIAPÓ	7	24.506.152	8	ABRAHAM CASTILLO.	\$ -	\$ 9.300.000	\$ 9.300.000
				19.677.640	0	DANIELA HERNÁNDEZ CAIGUAN	\$ -	\$ 9.300.000	\$ 9.300.000
				15.032.065	8	ANDREA ROJAS JORQUERA	\$ -	\$ 9.300.000	\$ 9.300.000
				23.799.756	5	GREGORIA CANARIVI CASTILLO	\$ -	\$ 9.300.000	\$ 9.300.000
				6.434.335	1	INÉS ALFARO VARAS	\$ -	\$ 12.600.000	\$ 12.600.000
				12.444.634	1	ISABEL NEYRA GONZÁLEZ	\$ -	\$ 12.600.000	\$ 12.600.000
				17.360.340	1	PATRICIO LEPE SILVA	\$ -	\$ 13.500.000	\$ 13.500.000
TOTALES							\$ -	\$ 75.900.000	\$ 75.900.000

Monto requerido y aprobado para el período 2025-2028.

Son ANTECEDENTES del presente convenio:

- Ley de Presupuesto N°21.722 de fecha 13 de diciembre 2024, que aprueba presupuesto del sector público año 2025.
- Ord. SERVIU Región de Atacama N°137 de fecha 20 de febrero del presente año, el que identifica priorización de inversiones de transferencias del capital, entre ellas subtítulo 24 para el Programa Regional de Asentamientos Precarios.





- c) Memorandum N°10 DAP, de fecha 28 de febrero de 2025, que solicita identificar inversiones transferencias corrientes, iniciativas de inversión y transferencia de capital.
- d) Ord. DAP N°76 de fecha 12 de marzo de 2025, que aprueba iniciativas prioritarias subtítulo 24.
- e) Ord. SERVIU Región de Atacama N°226 de fecha 19 de marzo del presente año, el que identifica priorización de inversiones de transferencias del capital, entre ellas subtítulo 24 para el Programa Regional de Asentamientos Precarios.
- f) Ficha de inversión ATA-03-25, con el detalle de costos.
- g) Ord. DAP N°90 de fecha 04 de abril de 2025 que aprueba y rectifica iniciativas prioritarias del Programa.
- h) Ord. DAP N°117 de fecha 11 de abril de 2025 que rectifica iniciativas prioritarias del Programa en la región.
- i) Ord. DAP N°173 de fecha 16 de junio de 2025 que rectifica iniciativas prioritarias del Programa en la región.
- j) Ord. SERVIU Región de Atacama N°765 de fecha 17 de septiembre de 2025, informa distribución de recursos para convenios SEREMI-SERVIU Atacama, de los campamentos Nueva Esperanza y Jaime Sierra Castillo, y solicita rectificación de montos año 2025.
- k) Ord. DAP N°286 de fecha 17 de octubre de 2025, que aprueba distribución y rectificación de montos 2025.
- l) Ord. DAP N°1996 de fecha 06 de noviembre de 2025 que complementa el Ord. DAP N°286 de fecha 17 de octubre de 2025 en los términos que indica.

Asimismo, se hace presente que la aplicación de gastos de traslado transitorio se regula de acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta N° 1754, (V. y U), de fecha 09 de diciembre de 2020, que aprueba manual de procedimientos para la aplicación de gastos de traslado transitorios, subsidios de albergue y subsidio de arriendo, en las familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios, la que se entiende parte integrante del presente convenio de transferencia de recursos.

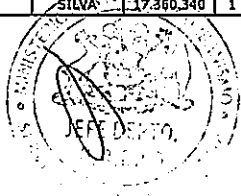
Finalmente, la transferencia de recursos se realiza sobre la base que el SERVIU Región de Atacama, en tanto entidad receptora de fondos, no presenta rendiciones pendientes respecto de transferencias anteriores realizadas por este Ministerio en cualquiera de sus líneas programáticas y de inversión.

#### **CUARTO: DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS.**

Los Gastos de Traslado Transitorio son recursos destinados a financiar una solución habitacional transitoria a familias pertenecientes al Catastro Nacional de Campamentos, atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios, que por motivos fundados requieren salir del lugar donde se encuentra emplazado el asentamiento. Las 7 familias hábiles para recibir el beneficio de GTT, pertenecientes al campamento Nueva Esperanza son las siguientes:

#### **Campamento Nueva Esperanza**

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUN	DV	2025		2026		2027		2028		MONTO TOTAL GTT
					MESES SOLICITADOS	MONTO TOTAL	MESES SOLICITADOS	MONTO TOTAL	MESES SOLICITADOS	MONTO TOTAL	MESES SOLICITADOS	MONTO TOTAL	
ABRAHAM	CASTILLO	.	24.506.152	8	13	\$3.900.000	12	\$3.600.000	6	\$1.800.000	0	\$0	\$9.300.000
DANIELA	HERNANDEZ	CAIGUAN	19.677.640	0	13	\$3.900.000	12	\$3.600.000	6	\$1.800.000	0	\$0	\$9.300.000
ANDREA	ROJAS	JORQUERA	15.032.065	8	13	\$3.900.000	12	\$3.600.000	6	\$1.800.000	0	\$0	\$9.300.000
GREGORIA	CANARIVI	CASTILLO	23.799.756	5	13	\$3.900.000	12	\$3.600.000	6	\$1.800.000	0	\$0	\$9.300.000
INÉS	ALFARO	VARAS	6.434.335	1	10	\$3.000.000	12	\$3.600.000	12	\$3.600.000	8	\$2.400.000	\$12.600.000
ISABEL	NEYRA	GONZÁLEZ	12.444.634	1	10	\$3.000.000	12	\$3.600.000	12	\$3.600.000	8	\$2.400.000	\$12.600.000
PATRICIO	LEPE	SILVA	17.360.340	1	13	\$3.900.000	12	\$3.600.000	12	\$3.600.000	8	\$2.400.000	\$13.500.000
					<b>TOTALES</b>	<b>\$25.500.000</b>		<b>\$25.200.000</b>		<b>\$18.000.000</b>		<b>\$7.200.000</b>	<b>\$75.900.000</b>





## **QUINTO: PLAN DE TRABAJO.**

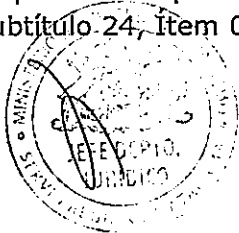
El plan de trabajo para la ejecución de la presente iniciativa dice relación con garantizar la asignación adecuada y el uso correcto de los recursos por concepto de Gastos de Traslados Transitorios (GTT), cuyo objetivo es proporcionar soluciones habitacionales transitorias a familias en situación de campamentos. El plan de trabajo será conformado por los hitos establecidos en la Ficha de Inversión ATA-04-25, de fecha 14 de febrero de 2025 y posterior modificaciones, a través de las cuales se establecen las acciones a desarrollar, metas, plazos y modalidades de ejecución, que serán evaluadas por la entidad otorgante en el informe final, conforme se indica en la cláusula novena numeral 13 de este documento, por lo que se entiende formar parte integrante del presente Convenio, transcribiéndose al término de este.

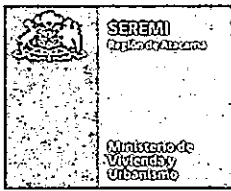
## **SEXTO: FINANCIAMIENTO Y APROBACIÓN DE RECURSOS.**

Conforme al Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencia de Recursos Programa Campamentos contenido en la Resolución Exenta N°8829, (V. y U.), de 2015 y la Resolución Exenta N°1754 (V. y U.), que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslado transitorio, subsidios de albergue transitorios y subsidio de arriendo, en familias atendidas por el programa asentamientos precarios, de fecha 9 de diciembre de 2020; el Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, mediante el Oficio Ord. N°137, del 20 de febrero de 2025, incorporó en la Propuesta de Inversión Regional la iniciativa denominada "**EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, COMUNA DE COPIAPO**", solicitando al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU (DAP - DPH MINVU), la asignación de \$97.800.000 (noventa y siete millones ochocientos mil pesos), impuesto incluido de los cuales \$75.900.000 (setenta y cinco millones novecientos mil pesos), impuesto incluido, irán en directo beneficio de las familias del campamento Nueva Esperanza individualizadas en la cláusula cuarta del presente convenio y que se destinarán al pago de los arriendos correspondiente al período 2025-2028. Los recursos que involucra esta iniciativa se justificaron primeramente con la Ficha de Inversión FOLIO ATA-04-25 versión 1 que contenía un presupuesto estimativo. Posteriormente, en Ordinario N°765 se rectifica el monto indicado para el pago del período 2025, quedando reflejado en Ficha de Inversión FOLIO ATA-04-25 versión 2.1.

En función de dichos requerimientos, primeramente, con fecha 04 de abril de 2025 a través de Oficio Ord. N°90, el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional (DAP - DPH MINVU) dio respuesta a la solicitud de inversión aprobándola en los términos solicitados, teniendo como respaldo la Ficha de Inversión Folio ATA-04-25 versión 1, que contenía el presupuesto estimativo de ejecución de la iniciativa. Posterior a la rectificación indicada en párrafo precedente, mediante Ord. DAP N° 1996 de fecha 06 de noviembre del año en curso, el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional (DAP - DPH MINVU) dio respuesta a la solicitud de rectificación aprobándola en los términos solicitados de acuerdo con Ficha de Inversión FOLIO ATA-04-25 versión 2.1 y se entenderá parte de este convenio.

Los recursos indicados, se transferirán en las cuotas y anualidades conforme lo establece el cuadro referido en la cláusula CUARTA del presente instrumento las que deberán imputarse, en su oportunidad, a la ley de presupuestos respectiva, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria. Los recursos del año 2025 se imputarán con cargo al subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010, de la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Ley





de Presupuestos del año 2025, que permite la destinación de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios.

### **SÉPTIMO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Para la materialización de las acciones descritas en la cláusula Tercera del presente instrumento el Ministerio de Vivienda y Urbanismo solicitará la modificación presupuestaria siempre que se cuente con disponibilidad para ello.

Una vez transferidos los recursos al SERVIU, la ejecución de la iniciativa se debe ceñir estrictamente a lo establecido en el presente convenio.

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, el presente convenio tiene como objeto financiar la iniciativa "**EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, COMUNA DE COPIAPÓ**", conforme a lo señalado en su cláusula Tercera de acuerdo con la siguiente distribución:

- Gasto en Personal: \$0.-
- Gasto Operacional: \$0.-
- Gasto de Inversión: \$75.900.000.-

Tratándose de Gastos iniciales conforme lo indica el numeral 1.1 del párrafo III del Manual aprobado por la Resolución Exenta N° 1754 (V. y U.) de 2020, junto con los gastos de traslado transitorio se adicionarán los gastos operacionales, en el porcentaje que se indica, el que no excede, en caso alguno el 15% del monto total indicado en la citada disposición.

La transferencia de los recursos para este año se realizará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio. Una vez transferidos los recursos al SERVIU, la ejecución del proyecto o iniciativa se debe ceñir estrictamente a lo establecido en el presente convenio y especialmente a lo establecido en la Cláusula Tercera y Cláusula Cuarta.

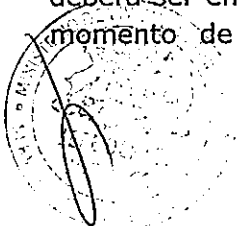
El MINVU transferirá estos recursos a SERVIU Atacama RUT: 61815000-3, a la cuenta corriente de Banco Estado número 12109055717.

Los nuevos requerimientos de financiamiento que surjan durante la realización del proyecto deben ser gestionados en el Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo del Nivel Central, siguiendo el procedimiento vigente para tramitar una nueva solicitud de transferencia de recursos.

### **OCTAVO: CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS.**

La SEREMI y el SERVIU se obligan a otorgar estos recursos a los beneficiarios, una vez verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Salida efectiva del beneficiario o beneficiaria del campamento, su grupo familiar y de todas aquellas personas que residan junto a él.
2. Carta de compromiso de cada familia en la cual se consigne que hace abandono de la vivienda precaria sin dejar otro ocupante en esta al momento de su salida, asumiendo que el no cumplimiento de este compromiso será causal suficiente para que el SERVIU retire el beneficio y lo reasigne. Esta Carta compromiso deberá ser entregada por el beneficiario a SERVIU, como medio verificador, al momento de firmar el contrato de arriendo. Asimismo, dicha Carta de





Compromiso deberá indicar las obligaciones establecidas en el formato contenido en el Anexo N° 3 de la Resolución Ex. N° 1754 (V. y U.) de 2020, tales como utilizar los recursos de gastos de traslado transitorios al pago de arrendamiento de una vivienda transitoria, y dar cumplimiento a lo que establezca el contrato de arriendo en orden a mantener la vivienda en buen estado.

3. Suscripción de un contrato de arrendamiento, en los términos de lo dispuesto en la Ley N°18.101 sobre arrendamiento de predios urbanos y en los artículos 1915 y siguientes del Código Civil, recaído sobre una vivienda, emplazada en un territorio que no constituya campamento o loteo irregular, en que la parte arrendataria sea el beneficiario respectivo.
4. Queda prohibido financiar con cargo a estos recursos el arriendo de viviendas que no cumplan condiciones de habitabilidad.
5. El beneficiario o beneficiaria tendrá la obligación de habitar el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, dar cumplimiento a todas las obligaciones que éste le impone, habida consideración que las obligaciones que la ley o el referido contrato le asignen al arrendatario serán asumidas personalmente por el beneficiario y no por SERVIU, de acuerdo con la Resolución Exenta N°1754 (V. y U.), que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslado transitorio, en familias atendidas por el programa asentamientos precarios, de fecha 9 de diciembre de 2020.

Corresponderá a SERVIU verificar el cumplimiento de estas condiciones e informar de ello a la SEREMI previo a la entrega de cualquier recurso a los beneficiarios.

En caso de que el beneficiario o beneficiaria no diera cumplimiento a las condiciones descritas anteriormente, procederá la revocación inmediata del beneficio.

Atendida la necesidad de resguardar la toma de conocimiento del beneficiario y su familia de los puntos anteriormente señalados, en la citada Carta de Compromiso, el beneficiario deberá declarar bajo juramento que ha tomado conocimiento de las condiciones en que se entrega el citado beneficio, el monto de este, su vigencia y las obligaciones que se asume al aceptar éste.

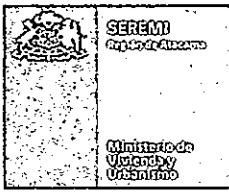
No existirá una relación directa entre SERVIU y el arrendador del inmueble, pues la relación con éste corresponderá al beneficiario que tendrá la calidad de arrendatario. Sin perjuicio de ello, la suscripción y eventual renovación de los contratos de arriendo se ajustará a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1754 (V. y U.), que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslado transitorio, en familias atendidas por el programa asentamientos precarios, de fecha 9 de diciembre de 2020.

#### **NOVENO: OBLIGACIONES DEL SERVIU.**

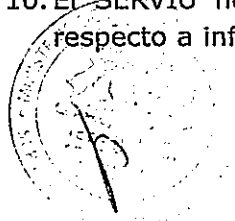
El SERVIU, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las condiciones establecidas en el numeral precedente, a objeto, de hacerles entrega de los recursos, para su destinación exclusiva para el arriendo de la vivienda transitoria.
2. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y entrega del beneficio por concepto de Gasto de Traslado Transitorio.
3. Velar por la aplicación exclusiva del beneficio en el pago de la renta de arrendamiento. Deberá mantener un registro con las copias de cada contrato de arrendamiento asociado a este Convenio y deberá exigir mes a mes la entrega del respectivo recibo de arriendo del mes anterior, conforme lo disponga el





- contrato de arrendamiento, previo a hacer la entrega del beneficio del mes siguiente. El Departamento de Asentamientos Precarios y/o la SEREMI podrán requerir revisar este registro en cualquier momento, sin perjuicio de los informes asociados a la rendición de la ejecución de los fondos que se indicará más adelante.
4. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo con la programación que se establezca en los respectivos contratos de arrendamiento y según lo establecido en la Resolución Exenta N° 1754, (V. y U), de 2020, que aprueba el manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslados transitorios, en familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios.
  5. Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, metodología, planes de trabajo, descripción de actividades, especificaciones técnicas. Todos estos antecedentes son atinentes al proceso de transferencia de recursos.
  6. El SERVIU no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización previa y formal del Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU a través de oficio que considerará todos los antecedentes necesarios para el análisis. Una vez analizada la información por el aludido departamento, deberá responder por la misma vía dentro de 40 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente.
  7. Rendir la ejecución de los fondos transferidos con una periodicidad mensual, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023 y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada, a través del sistema SISREC, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. La entidad otorgante tendrá un plazo de 10 días hábiles para la revisión del informe. Las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas por la entidad receptora en un plazo máximo de 5 días hábiles. Del mismo modo, la entidad otorgante tendrá un plazo de 5 días hábiles para pronunciarse sobre la subsanación o confirmación de la observación planteada.
  8. Conforme a lo establecido en el manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital, sancionado por Resolución N°2114 (V. y U.) de 19 de diciembre de 2023, punto N°5.1, se deberá acompañar a las rendiciones un informe técnico que será remitido en copia a la Subsecretaría y al Departamento Asentamientos Precarios, el cual deberá contener, a lo menos, el respaldo con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos y copia de la transferencia realizada al arrendador de la vivienda.
  9. Designar a un profesional del área social que deberá asumir el rol de contraparte de las familias. Corresponderá al Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios, perteneciente al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, radicado en SERVIU, en su rol de contraparte técnica, coordinar las acciones previas al otorgamiento del beneficio (suscripción de carta de compromiso, revisión de contratos, de arrendamiento, acta de entrega de vivienda en el asentamiento precario, etc..) y realizar las acciones que tiendan a acreditar la correcta ejecución de los fondos transferidos, constatando la utilización de éstos en el arrendamiento de una vivienda con destino habitacional bajo la modalidad de contrato de arrendamiento y el cumplimiento por parte del beneficiario de las disposiciones de dicho contrato.
  10. EL SERVIU no podrá modificar lo establecido en este convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización expresa de la





SEREMI. A este efecto, recibido el requerimiento de modificación de parte de SERVIU, la SEREMI deberá consultar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de éste, mediante oficio al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU, acompañando todos los antecedentes necesarios para su análisis. Analizada la información por el aludido Departamento, se deberá responder a la solicitud de modificación, por la misma vía, dentro del plazo de 20 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente.

Si la modificación se refiere a la prórroga o nuevo plazo del convenio, esta deberá solicitarse con a lo menos 20 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En cualquier caso, la solicitud de prórroga y su aprobación o denegatoria deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.

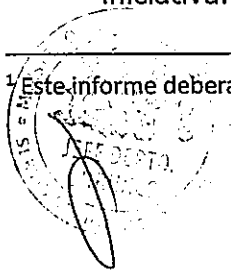
La gestión extemporánea de la prórroga de vigencia del Convenio en comento producirá su vencimiento y se procederá a requerir el reintegro de los fondos que no hubieren sido ejecutados, no rendidos u observados e informe final de la ejecución del mismo, para dar curso a la liquidación del Convenio, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su vencimiento.

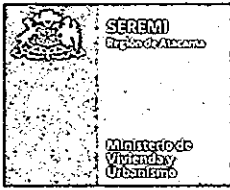
Podrán aceptarse desembolsos cuya documentación fundante haya sido generada con posterioridad al plazo acordado para la ejecución de las actividades, en la medida que, de tales instrumentos conste que aquellas han tenido lugar en la oportunidad indicada para la ejecución y que se han cumplido a satisfacción de la entidad otorgante. Una vez rendido el último período, en los plazos establecidos en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la SEREMI determinará la apertura del procedimiento de liquidación del convenio, requiriendo a SERVIU la entrega de su informe final y ordenando el reintegro de los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, si los hubiere, todo ello dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde el término de vigencia del Convenio.

El informe final de SERVIU se entregará a la SEREMI para su revisión técnico – administrativa, pronunciándose sobre la ejecución de la iniciativa y la pertinencia del gasto realizado. Una vez aprobado el informe por parte de la SEREMI se realizará el informe financiero – administrativo del mismo, conciliando los montos transferidos con las rendiciones aprobadas, aquellas que presentaren observaciones y aquellas que fueren rechazadas y los eventuales montos reintegrados, no ejecutados, no rendidos u observados, liquidando el Convenio, poniendo en conocimiento de la entidad receptora la resolución que tenga por aprobada dicha liquidación, ordenando el reintegro de las rendiciones observadas, no ejecutadas o rechazadas. La entidad receptora contará con los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880 para impugnar la liquidación realizada.

11. Solicitar a la SEREMI la transferencia de recursos cuando corresponda.
12. Comunicar a las familias beneficiarias el término del período de vigencia del presente Convenio y comunicar formalmente el cese del pago del beneficio.
13. **Hacer entrega de un informe final<sup>1</sup>** una vez terminada la ejecución de la iniciativa. Este informe deberá ser analizado por la SEREMI la que deberá

<sup>1</sup> Este informe deberá ser aprobado por resolución exenta del Director Serviu respectivo.





aprobarlo previo a decretar el cierre administrativo del presente convenio, sin perjuicio de la liquidación contable y financiera del mismo. La aprobación de este informe dice relación con la evaluación y cumplimiento de las metas correspondientes, según lo dispuesto en la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010 de la Ley de Presupuestos del presente año, en virtud de la cual se suscribe el presente Convenio.

#### **DÉCIMO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Para efectos de la administración de los fondos que le serán transferidos, el SERVIU se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del Departamento de Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, y la Resolución Exenta N°2114, (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, las que se entienden formar parte del presente convenio, y sus modificaciones, así como las demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU deberá observar lo siguiente:

1. Rendir cuenta mensualmente a la SEREMI, de los ingresos o gastos del período, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 26 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, a través del sistema SISREC. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto el SERVIU no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.
2. Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, de la SEREMI y del MINVU, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

El procedimiento de rendición de cuentas no se podrá extender por más de 6 meses contados desde la finalización de la ejecución de las actividades, conforme lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025.

#### **DÉCIMO PRIMERO: SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.**

Corresponderá a la Encargada Regional del Programa Asentamientos Precarios, perteneciente al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, radicado en SERVIU, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, quien deberá asumir labores de control y supervisión del cumplimiento de la iniciativa, e informará, con una periodicidad mensual, a la SEREMI para la aprobación de las respectivas rendiciones que se presenten por la entidad receptora desde un punto de vista técnico, financiero y administrativo. En virtud de lo anterior la Encargada regional del Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar mensualmente un informe técnico de aprobación de pertinencia del gasto e informar el avance de la ejecución de la iniciativa, que servirá de insumo para la rendición de cuentas.

El informe mensual de la Encargada Regional del Programa de Asentamientos Precarios deberá ser remitido a la SEREMI, la cual es, en definitiva, el órgano a cargo de la aprobación financiera de las rendiciones.





Asimismo, y sin perjuicio de las facultades de supervigilancia que recaen en la SEREMI, las partes acuerdan someterse al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la División de Política Habitacional, Departamento de Asentamientos Precarios, todo ello sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES.**

La SEREMI podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente convenio si concurre alguna de estas causales:

1. No presentar rendiciones por tres meses consecutivos;
2. No presentar la solicitud de modificación de convenio dentro de los plazos de vigencia;
3. Presentar la solicitud de modificación de Convenio dentro del plazo de vigencia pero sin la autorización del Departamento de Asentamientos Precarios de la DPH MINVU.
4. Incumplimiento de las obligaciones de la cláusula novena;
5. Otra que informe el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios y que revista la suficiente gravedad para poner término al convenio de forma inmediata.

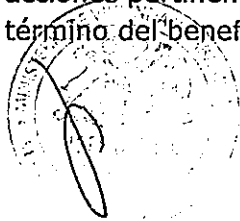
Decretado el término unilateral del Convenio, se dispondrá en el mismo acto el inicio del procedimiento de liquidación, correspondiendo a la SEREMI exigir un informe final al SERVIU que dé cuenta de la ejecución material de la iniciativa.

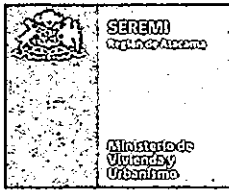
Con el mérito de dicho informe, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República y la Resolución EX. N° 2114 (V. y U.) de 2023, la SEREMI realizará el proceso de conciliación financiera, entre el monto transferido, la ejecución de la iniciativa, el monto rendido y aprobado y la restitución generando al efecto un acta de liquidación, la que deberá aprobar a través del respectivo acto administrativo que dé cuenta de todo el procedimiento realizado. El procedimiento de liquidación del Convenio será de absoluta responsabilidad de la SEREMI MINVU Región de Atacama, y no deberá extenderse más allá del plazo de 30 días corridos siguientes a la resolución que decreta la terminación unilateral.

En la resolución que apruebe la liquidación del Convenio la SEREMI instruirá al SERVIU el reintegro de los recursos que no se hubieren utilizados, así como el que corresponde a las rendiciones que hubieren sido rechazadas y/o no aprobadas en la citada Liquidación, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que aprueba la referida liquidación. Asimismo, la SEREMI deberá solicitar, si lo considerare pertinente, la instrucción de los procedimientos disciplinarios de rigor a SERVIU Región de Atacama, a objeto se investiguen las razones del incumplimiento y la responsabilidad administrativa que pudiere encontrarse afectada. SERVIU Región de Atacama podrá impugnar la liquidación realizada por la SEREMI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

En la medida que ya no existan gestiones asociadas al procedimiento de liquidación, esto implica una vez resueltos los eventuales recursos, y habiendo sido aprobadas las rendiciones y restituido el saldo no ejecutado, la SEREMI procederá a cerrar administrativamente el Convenio.

Declarado el término administrativo anticipado del Convenio, SERVIU deberá realizar las acciones pertinentes para poner en conocimiento inmediato de las familias afectadas del término del beneficio.





### **DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Las partes podrán modificar las condiciones del presente Convenio. Para ello, corresponderá a la SEREMI informar previamente las propuestas de modificación al Departamento de Asentamientos Precarios para su aprobación.

Con el mérito de dicha aprobación, las partes suscribirán una modificación al presente Convenio, la cual se somete al mismo procedimiento de aprobación del convenio original, todo ello mientras el convenio se encuentre vigente, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente al SERVIU.

En caso de que la modificación consista en la ampliación del plazo de vigencia del convenio, el SERVIU deberá efectuar dicha solicitud a la SEREMI con, a lo menos 60 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En todo caso, la solicitud de prórroga y su aprobación deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.

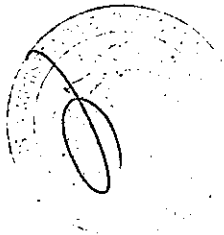
### **DÉCIMO CUARTO: CONFLICTO DE INTERESES.**

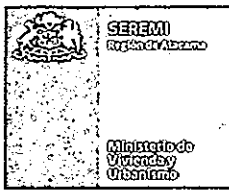
Al momento de suscribir el presente Convenio, SERVIU declara que su equipo profesional no presenta conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con el MINVU o la SEREMI.

### **DÉCIMO QUINTO: PACTO DE RESPONSABILIDAD.**

Las partes, con la suscripción del presente Convenio, declaran aceptar expresamente el presente pacto de responsabilidad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en los demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
2. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del presente convenio.
3. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
4. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por el SERVIU y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio.





### **CIMO SEXTO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.**

El SERVIU, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto o iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Además, deberá adoptar las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para cumplir las obligaciones asumidas, como asegurar la más estricta confidencialidad respecto de la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del convenio, y del correcto uso de dicha información, que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa vigente.

### **DÉCIMO SÉPTIMO: FISCALIZACIÓN.**

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

### **DÉCIMO OCTAVO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES.**

En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se coordinarán con los equipos respectivos con la debida antelación.

### **DÉCIMO NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de 47 meses (cuarenta y siete), sin perjuicio del cumplimiento total de las obligaciones del Convenio referentes a la rendición de cuentas. Asimismo, el plazo de ejecución será de 44 (cuarenta y cuatro) meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

### **VIGÉSIMO: EJEMPLARES.**

Este Convenio se firma en **tres ejemplares** del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y del Departamento de Asentamientos Precarios. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

### **VIGÉSIMO PRIMERO: FICHA DE INVERSIÓN**

Los suscriptores del presente Convenio señalan que la Ficha de Inversión Folio N° ATA-03-25 versión 2.1, es suscrita, además, por el Encargado Regional del Programa de Asentamientos Precarios y aprobada por el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU, la que se transcribe íntegramente a continuación:



	<b>FICHA DE INVERSIÓN GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO</b>	REGIÓN	ATACAMA	FOLIO FICHA ATA-03-25
		COMUNA	COPIAPÓ	
		VERSIÓN	2.1	
		FECHA	10-09-2025	

NOMBRE INVERSIÓN: <b>"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, COMUNA DE COPIAPÓ"</b>	MODALIDAD DE TRANSFERENCIA <b>CONVENIO SERVIU</b>	
	SUBTÍTULO <b>24</b>	<b>24</b>

**I. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:**

**DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA QUE ORIGINA LA SOLICITUD:**  
 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA QUE ORIGINA LA SOLICITUD:  
 El asentamiento se encuentra ubicado en el sector de Manuel Rodríguez, de la comuna de Copiapó. Este data del año 2000 aproximadamente, siendo uno de los campamentos emblemáticos de la comuna.  
 Las familias se encuentran ubicadas en terreno de Bienes Nacionales. Si bien los primeros análisis técnicos y estudios previos del territorio, tenían como resultado intervenir y habilitar el polígono con la estrategia de radicación de las familias vía urbanización, se solicitó un Estudio de Relave, llevado a cabo por CITUC, cuyos resultados determinaron que no era posible radicar familias y construir viviendas en esos terrenos, debido al alto porcentaje de contaminantes dañinos para la salud, por lo que la estrategia de intervención es modificada a la relocalización total de los habitantes del asentamiento.

**JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA DE INVERSIÓN:**  
 La presente solicitud de recursos tiene por objeto financiar gastos de traslado transitorio (GTT) para 7 familias del Campamento Nueva Esperanza, actualmente a la espera de su solución habitacional definitiva. Estas familias presentan una alta vulnerabilidad socioeconómica, con ingresos que no les permiten solventar íntegramente los costos de arriendo en el mercado local, cuyo valor promedio supera los \$300.000 mensuales.  
 El gasto en arriendo constituye un apoyo transitorio indispensable hasta la entrega de sus viviendas en los proyectos habitacionales PH Nuevo Desierto (en ejecución desde marzo de 2025) y PH Terrazas del Valle (con inicio de postulación programado para el primer semestre de 2026).  
 En este marco, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°19/2025 de la Contraloría General de la República, que regula la pertinencia y alcance de los convenios de transferencia de recursos bajo el subtítulo 24, se estima justificado otorgar esta inversión. Su objetivo exclusivo es asegurar la continuidad de la cobertura de arriendo a las familias beneficiarias, evitando su desprotección en tanto se concreta la solución habitacional definitiva. Se realiza esta modificación a la ficha de inversión ya que los recursos de la iniciativa serán distribuidos en 2 convenios (convenio año 2025 y proyección sumada al de normalización).  
 Esta iniciativa considera una inversión de \$75.900.000.- (setenta y cinco millones novecientos mil pesos) a ejecutarse en 47 meses. El desglose proyectado es el siguiente: Monto año 2025: \$25.500.000 (veinticinco millones quinientos mil pesos) para 7 familias, monto año 2026 \$25.200.000 (veinticinco millones doscientos mil pesos) para 7 familias, año 2027 \$18.000.000 (dieciocho millones de pesos) para 7 familias y año 2028 \$7.200.000 (siete millones doscientos mil pesos) para 3 familias.-

**II. DETALLE DE/LOS CAMPAMENTOS(OS) ASOCIADOS A LA INVERSIÓN:**

1	Campamento	Nueva Esperanza	FOLIO EN RHC	310144		155	ESTRATEGIA CAMPAMENTO	RELOCALIZACIÓN	N° HOGARES BENEFICIADOS (ASOCIADOS A LA MODALIDAD DE INVERSIÓN)	7
---	------------	-----------------	--------------	--------	--	-----	-----------------------	----------------	---	---

\*Repetir por la totalidad de campamentos que se beneficia con esta iniciativa.

**III. DETALLE DE LA INVERSIÓN SOLICITADA**

ENTIDAD RECEPTORA	SEREMI MINVU REGIÓN DE ATACAMA	
ENTIDAD EJECUTORA	SERVIU REGIÓN DE ATACAMA	
MODALIDAD	CONVENIO SERVIU	
REQUIERE APROB. CONSEJO MUNICIPAL	NO	
MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	\$75.900.000	
MONTO SOLICITADO AÑO 2025	\$25.500.000	
MONTO SOLICITADO AÑO 2026	\$25.200.000	
MONTO SOLICITADO AÑO 2027	\$18.000.000	
MONTO SOLICITADO AÑO 2028	\$7.200.000	UBICACIÓN DEL POLÍGONO /IMÁGENES DEL CAMPAMENTO (apoyo gráfico)

**IV. PROGRAMACIÓN PLAZOS ADMINISTRATIVOS**

FECHA SOLICITUD INVERSIÓN DESDE REGIÓN A DAP-DPH	Feb-25
TIEMPO DE EJECUCIÓN INICIATIVA DE INVERSIÓN (DESDE RESOLUCIÓN CONVENIO/MOD. APROBADA HASTA APROBACIÓN RENDICIÓN FINAL)	47 MESES

INICIATIVA DE INVERSIÓN	FECHA RESOLUCIÓN MODIFICACION PRESUPUESTARIA O CONVENIO APROBADA	ELABORACIÓN BASES	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	LLAMADO LICITACIÓN/ CONVOCATORIA	ADJUDICACIÓN	FECHAS				
						GESTIÓN Y FIRMA CONTRATO	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	INICIO CONTRATO OBRAS/CONSULTORIA O PRODUCTOS /ACTIVIDADES CONVENIO O PAGOS GTT	META TÉRMINO CONTRATO OBRAS/CONSULTORIA O PRODUCTOS /ACTIVIDADES CONVENIO O PAGOS GTT	META PLAZO ENTREGA RENDICIÓN FINAL CONTADOS DESDE TÉRMINO CONTRATO OBRAS/CONSULTORIA O PRODUCTOS /ACTIVIDADES CONVENIO O PAGOS GTT
MES N°1	MES N°	N/A	N/A	N/A	N/A	MES N°1	N/A	MES N°2	MES N° 44	MES N°47

*Nota: El plazo se cuenta desde la transferencia de recursos. Para la toma de razón considerar montos regionales según Resolución N° 16 del 1/1/2021 de CGR.*

CAROLINA IRIBARREN MARIN  
SERVIU ATACAMA

MAURICIO CARMONA VALENZUELA  
JEFE DPTO. TÉCNICO SERVIU ATACAMA

**RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO:**

OBSERVACIONES	RESULTADO DEL ANÁLISIS	ANALISTA REGIONAL
		CRISTIAN CHAVARRÍA MONTECINOS
		FIRMA

*Handwritten signature*





Departamento de Asentamientos Precarios

### FICHA DE INVERSIÓN

REGION	ATACAMA	FOLIO FICHA
COMUNA	COPIAPÓ	ATA 04-25
VERSION	21	
FECHA	16-09-2025	

#### NOMBRE INVERSIÓN

"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, COMUNA DE COPIAPÓ"

MODALIDAD DE TRANSFERENCIA

CONVENIO MUNICIPALIDAD

SUBTÍTULO LEY PRESUPUESTO

24

#### V. EVALUACIÓN FINANCIERA PLANIFICACIÓN INTERVENCIÓN

##### INVERSIÓN HISTÓRICA

1	CAMPAMENTO	Nueva Esperanza	INVERSIÓN HISTÓRICA SUBSIDIOS INDIVIDUALES (VALOR UF FECHA DE APLICACIÓN)		INVERSIÓN HISTÓRICA SUBSIDIOS COLECTIVOS (VALOR UF PROMEDIO FECHA DE APLICACIÓN)		MONTO TOTAL	%
			N° SUBSIDIOS	MONTO TOTAL	N° SUBSIDIOS	MONTO TOTAL		
	INVERSIÓN HISTÓRICA DAP		66	\$2.165.920.000	2	\$86.400.000	\$2.830.753.333	97,39%

##### 2. INVERSIÓN DAP PROYECTADA

SUBSIDIOS PROYECTADOS								
N°	AÑO	ENTIDAD	INICIATIVA	N° FAMILIAS BENEFICIADAS	MONTO SUBSIDIO UF	UF PROYECTAD	MONTO	%
							\$0	0,00%
INVERSIONES MULTISECTORIALES (EJECUTADAS + PROYECTADAS)								
N°	AÑO	ENTIDAD	INICIATIVA	N° FAMILIAS BENEFICIADAS	ESTADO	MONTO	%	
								0,00%
								0,00%
INVERSIONES DAP DPH MINVU PROYECTADAS								
N°	AÑO	ENTIDAD	INICIATIVA	N° FAMILIAS BENEFICIADAS	ESTADO	MONTO	%	
							\$0	0,00%

##### 3. INVERSIÓN DAP SOLICITADA

N°	AÑO	ENTIDAD	INICIATIVA	N° FAMILIAS BENEFICIADAS DEL CAMPAMENTO	ESTADO	MONTO	%
1	2025	DAP	"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, COMUNA DE COPIAPÓ"	7	APROBADA	\$25.500.000	0,88%
2	2026	DAP	"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, COMUNA DE COPIAPÓ"	7	APROBADA	\$25.200.000	0,87%
3	2027	DAP	"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, COMUNA DE COPIAPÓ"	7	APROBADA	\$18.000.000	0,62%
4	2028	DAP	"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, COMUNA DE COPIAPÓ"	3	APROBADA	\$7.200.000	0,25%
<b>VALOR COSTO TOTAL DE LA INTERVENCIÓN</b>						\$2.806.653.333	98%
<b>COSTO TOTAL DEPARTAMENTO DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS</b>						\$634.333.333	21,82%

INVERSIÓN SOLICITADA + ACUMULADO DAP: 21,82%  
 CUMPLE CONDICIÓN MDS MENOR AL 50%: SÍ

#### VI. PRESUPUESTO INICIATIVA SOLICITADA:

GTT									
N°	ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	2025	2026	2027	2028	MONTO TOTAL	
1	ARRIENDO 7 FAMILIAS CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA	HOGAR	7	\$25.500.000	\$25.200.000	\$18.000.000	\$7.200.000	\$75.900.000	
<b>MONTO TOTAL INICIATIVA</b>								\$75.900.000	

#### VI. PRESUPUESTO INICIATIVA SOLICITADA:

CAROLINA IRIBARREI MARTI  
 ENCARGADA PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS REGION DE ATACAMA

MAURICIO CARMONA VALENZUELA  
 JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU REGION DE ATACAMA


#### RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO:

OBSERVACIONES	
RESULTADO DEL ANÁLISIS	ANALISTA REGIONAL
APROBADO	CRISTIAN CHAVARRIA MONTECINOS
	FIRMA

\* En el caso de que el análisis indique que se debe rechazar, sectorialista debe devolver observaciones vía memo o mail y región debe responder cambiando sólo la versión y fecha de la ficha, para efectos de trazabilidad, manteniendo N° de Folio.





	<b>FICHA DE INVERSIÓN GTT</b>		REGIÓN	ATACAMA	<b>FOLO FIGIA</b> ATA 04-25
			COMUNA	COPIAPÓ	
			VERSIÓN	21	
			FECHA	16-09-2025	

<b>NOMBRE INVERSIÓN</b>  "EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, COMUNA DE COPIAPÓ"	<b>MODALIDAD DE TRANSFERENCIA</b>  CONVENIO MUNICIPALIDAD	
	SUBTÍTULO LEY PRESUPUESTO	
	24	

**VII. NOMINA DE FAMILIAS ASIGNADAS CON GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO**

N°	Folio Campamento	Campamento	Comuna	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	D.V.	2025		2026		2027		2028		Monto Total GTT
									Meses Solicitados	Monto total	Meses Solicitados	Monto total	Meses Solicitados	Monto total	Meses Solicitados	Monto total	
1	310144	Nueva Esperanza	Copiapó	Abraham	Castillo	24506152	8	13	\$1.900.000	12	\$3.600.000	6	\$1.800.000	0	\$0	\$9.300.000	
2	310144	Nueva Esperanza	Copiapó	Daniela	Hernandez	19.677.640	0	13	\$1.900.000	12	\$3.600.000	6	\$1.800.000	0	\$0	\$9.300.000	
3	310144	Nueva Esperanza	Copiapó	Andrea	Rejas	15.052.065	8	13	\$1.900.000	12	\$3.600.000	6	\$1.800.000	0	\$0	\$9.300.000	
4	310144	Nueva Esperanza	Copiapó	Eregosa	Caranai	23.799.756	5	13	\$1.900.000	12	\$3.600.000	6	\$1.800.000	0	\$0	\$9.300.000	
5	310144	Nueva Esperanza	Copiapó	Inés	Alfaro	6.434.335	1	13	\$1.000.000	12	\$3.600.000	12	\$3.600.000	8	\$2.400.000	\$12.600.000	
6	310144	Nueva Esperanza	Copiapó	Isabel	Neira	12.444.634	1	13	\$1.000.000	12	\$3.600.000	12	\$3.600.000	8	\$2.400.000	\$12.600.000	
7	310144	Nueva Esperanza	Copiapó	Patricio	Lape	17.360.340	1	13	\$1.900.000	12	\$3.600.000	12	\$3.600.000	8	\$2.400.000	\$13.500.000	
<b>TOTALES</b>									\$25.900.000		\$25.200.000		\$18.000.000		\$7.200.000	\$75.900.000	

CAROLINA IRIBARREN MARIN ENCARGADA PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS REGIÓN DE ATACAMA	MAURICIO CARMONA VALEZUELA JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU REGIÓN DE ATACAMA
--	--

<b>RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO:</b>	
OBSERVACIONES	
RESULTADO DEL ANÁLISIS	ANALISTA REGIONAL
APROBADO	CRISTIAN CHAVARRIA MONTECINOS
	FIRMA

\* En el caso de que el análisis indique que se debe rechazar, sectorialista debe devolver observaciones via memo o mail y región debe responder cambiando sólo la versión y fecha de la ficha, para efectos de trazabilidad, manteniendo N° de Fofo.

**VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **ROCÍO DÍAZ GÓMEZ** para representar a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, consta en el Decreto Supremo de Nombramiento N° 23, (V. y U.), de fecha 6 de mayo de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La personería de don **MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ** para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama emana del Decreto Exento RA 272/46/2025 que nombra lo Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, y las facultades inherentes a mi cargo contempladas en el D.S. N° 355, (V.y U.), de 1976. Se hace presente que las personerías referidas precedentemente no se insertan por ser conocidas de las partes.

  
 ROCÍO DÍAZ GÓMEZ  
 SECRETARIA REGIONAL  
 MINVU ATACAMA

  
 DIRECCIÓN MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ  
 REGIONAL  
 DIRECTOR SERVIU  
 REGIÓN DE ATACAMA